



González, Verónica Andrea

Precaridad, (in)visibilización y exilio. Una lectura crítica sobre las ontologías sociocorporales trans desde la perspectiva de Judith Butler



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Reconocimiento - Compartir Igual 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

González, V. A. (2021). *Precaridad, (in)visibilización y exilio. Una lectura crítica sobre las ontologías sociocorporales trans desde la perspectiva de Judith Butler. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/3276>*

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

Precaridad, (in)visibilización y exilio. Una lectura crítica sobre las ontologías sociocorporales *trans* desde la perspectiva de Judith Butler

TESIS DE MAESTRÍA

Verónica Andrea González

veronica.gonzalez@unc.edu.ar

Resumen

La presente investigación aborda, desde la perspectiva filosófica de Judith Butler, las ontologías sociocorporales *trans* en tanto configuraciones sociodiscursivas de los cuerpos. A partir de la noción de precaridad se propone identificar los marcos normativos que tornan ontológicamente imposibles ciertas vidas, estableciendo grados de visibilidad que confieren a algunos cuerpos el derecho a aparecer en el espacio público y confinan a otros al exilio. Con la intención de reconstruir los principales argumentos de la obra de Butler, el siguiente trabajo se propone analizar el binomio precariedad/precaridad en tanto depende de ciertos marcos de inteligibilidad que otorgan grados de reconocimiento diferencial a ontologías sociocorporales específicas.

Reflexiona, asimismo sobre las oportunidades de una respuesta ética y política de estos colectivos, que parta del desplazamiento crítico y transformador a dichas condiciones y permita definir las responsabilidades que se deben asumir frente a la creciente vulnerabilidad social.

Teniendo en cuenta dicho marco teórico, la investigación aborda la violencia institucional como un complejo diferencial que maximiza la vulnerabilidad de los sujetos *trans*, a la luz de los informes nacionales de situación de la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (A.L.I.T.T.) en los años 2005 y 2007.

Finalmente, se consideran los presupuestos de la Ley de Identidad de Género 26.743 sancionada en 2012 y posteriores, a los fines de analizar el impacto que produjo sobre las prácticas institucionales sea en el ámbito de la salud, como en el acceso efectivo a espacios educativos formales y laborales dignos.

Abstract

This research examines from the philosophical perspective of Judith Butler, the TRANS bodily ontology as discursive configurations of the bodies. From the notion of precariousness aims to identify regulatory frameworks that make some lives ontologically impossible, establishing degrees of visibility that entrust certain bodies the right to appear in public space and confine others into exile.

With the intention to rebuild the main arguments of the work of Butler, the following paper analyzes the binomial precarious / precariousness as dependent on certain frames of intelligibility that provide differential degree-granting recognition to specific bodily ontology.

This research intends to take into consideration an ethical and political response to these groups, which departs from the critical and transformative shift to these conditions and to define the responsibilities to be assumed against the growing social vulnerability.

Given this theoretical framework, this investigation addresses the institutional violence as a differential complex that maximizes the vulnerability of trans subjects, in the light of national progress reports of the Association for the Struggle for Transvestite and Transsexual Identity (ALITT) in 2005 and 2007.

Finally, considering the assumptions of the Law on Gender Identity 26 743 passed in 2012 and beyond, in order to analyze the impact that had on the institutional practices both that of the field of health, and that of the effective access to formal educational spaces and labor worthy.

Universidad Nacional de Quilmes
Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades
Mención en Filosofía Social y Política

Precaridad, (*in*)visibilización y exilio

Una lectura crítica
sobre las ontologías sociocorporales *trans*
desde la perspectiva de Judith Butler

Candidata: Lic. Verónica Andrea González

Director: Dr. Eduardo Mattio (UNC)

Codirectora: Dra. Sara Pérez (UNQ)

Agosto de 2015

Agradecimientos

a Sara y Eduardo, por sus generosas devoluciones.

a Cristina y Mario, por enseñarme el camino.

a Anabel y Tomás, por iluminar mis días.

a José, por acompañarme a cada paso.

*a mi familia, a mis compañerxs
y amigas,*

*a lxs que están lejos
y a lxs que están cerca,*

a quienes inspiraron mis ideales y mis sueños.

a quienes me enseñaron a creer, creciendo.

*al colectivo transexual, transgénero y travesti
por la militancia.*

*y a la memoria de todxs aquellxs que dedicaron su vida a la lucha,
en la invisibilidad
y el desarraigo.*

Índice de contenidos

Introducción	7
1. Ontología Social	12
1.1. Vulnerabilidad	15
1.2. Precariedad/ Precaridad	17
1.3. El Estado Matriz de Derechos y Obligaciones	20
1.3.1. Violencia Arbitraria. El marco como referencia y justificación.....	23
2. Exilio	32
2.1. <i>Derecho</i> a tener derechos	34
2.2. Fronteras/ Reclusión	36
2.3. Exilio <i>socio-corporal</i>	39
3. Agencia Política y Ética	43
3.1. Resistencia	47
4. Ontologías Sociocorporales Trans	51
4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada	56
4.1.1. Violencias Directas/ Simbólicas	58
Identidades <i>trans</i> y Violencia(s)	59
4.1.2. Contextos Violentos	62
Los hospitales, la comisaría, la escuela	62
4.2. Ley de Identidad de Género 26.743	73
Reconocimiento a la identidad de género personal	76
Derecho a encarnar dicha identidad	78
Reconocimiento de la identidad como causal de violaciones a los derechos humanos	81
Reconocimiento de la deuda histórica del Estado	85

Conclusiones	100
Bibliografía	105

Introducción

La situación de vulnerabilidad en la que se ve inmerso el colectivo *trans* –travestis, transexuales y transgéneros- permite (re)pensar los mecanismos a través de los cuales se delimitan las condiciones ontológicas a las que se sujetan los cuerpos para ser considerados posibles.

De esta forma, la presente investigación parte de concebir la condición de vulnerabilidad compartida por los sujetos -en palabras de Judith Butler, su común precariedad (*precariousness*)-, lo que sitúa y valoriza la vida política dentro de ciertos marcos normativos configurados performativamente, articulando el imaginario de lo público y las formas legítimas de subjetivación.

En tanto estas condiciones políticas y sociales maximizan la precariedad para algunos sujetos y la minimizan para otros, producen normas de reconocibilidad diferencial, exponen el efecto funcional y productivo de la norma y exhiben la inseguridad social y material que surge de este tipo de decisiones y prácticas. Por tanto, inscriben una condición políticamente inducida definida por Butler a partir de la noción de precariedad (*precarity*), problematizando los condicionamientos que suponen las acciones (u omisiones) de violencia estatal.

Así pues, las significaciones sociales y políticas que asumen los cuerpos, en este sentido, suponen una práctica de violencia arbitraria y diferencial que obliga a los sujetos a insertarse en ciertos marcos de inteligibilidad y adecuación, o a vivir fuera de ellos. De allí que se organicen, dentro de la esfera de visibilidad, modos reconocidos y legítimos de aparición en el espacio público.

La obra de Judith Butler invita a revisar los modos habituales de entender las categorías de género y sexualidad ante la emergencia de nuevas subjetividades. En este sentido, la pregunta por la constitución de identidades abyectas por fuera de los marcos heteronormativos, derivó en la crítica y reconocimiento político de prácticas de resistencia, rearticulación y resignificación de las relaciones de poder produciendo modos diversos de vivir el cuerpo en sociedad.

En este escenario, y en los últimos años, la producción filosófica de la autora ha enfatizado la discusión acerca de los marcos de inteligibilidad que determinan qué *cuenta* como una vida vivible o posible. Interpelada por la avanzada bélica protagonizada por Estados Unidos en el Medio Oriente después de los acontecimientos del 11 de Septiembre de 2001, la autora examina los condicionamientos políticos que maximizan la vulnerabilidad de ciertos sujetos en detrimento del derecho básico a la protección de sus vidas. Asimismo, su interrogación gira en torno a la posibilidad de reconocimiento de los sujetos que viven fuera de dichos marcos y al modo en que esas estructuras de poder organizan modos legítimos de discursividad y representación visual.

Circunscrita al ámbito de la filosofía social y política, la presente investigación tendrá por *objeto* realizar un examen ontológico-político sobre las estructuras regulativas que condicionan la inteligibilidad de los sujetos *trans*. Para ello se propone (*re*)construir la argumentación butleriana acerca de las condiciones de común precariedad (*precariousness*) y de vulnerabilidad maximizada (*precarity*) a fin de analizar su implicancia en la asignación diferencial de reconocimiento a dichas ontologías sociocorporales específicas.

Establecida tal correspondencia, se rastrearán los esquemas socio-históricos y políticos que delimitan las esferas de visibilidad a partir de la constitución de fronteras imaginarias de inclusión-reclusión.

De acuerdo a lo anterior, el cuerpo de trabajo se desarrolla en cuatro capítulos. En el *primero*, se definirá la ontología social, a partir de su dimensión material y

epistemológica. Además ofrecerá una lectura sobre el Estado como matriz jurídica de derechos y obligaciones, al tiempo que problematizará la relación actual entre soberanía y gubernamentalización. Lo anterior permitirá reconstruir, la complejidad del binomio precariedad/precaridad desde la perspectiva butleriana. Los fundamentos que guían el presente apartado intentarán dar cuenta cómo mientras con la primera noción la autora describe la común vulnerabilidad física a la que se ve sujeto todo cuerpo que viene a este mundo; con la segunda, alude a la condición política inducida de vulnerabilidad maximizada. Para ello, se hará un recorrido sobre las condiciones ex-táticas que delimitan la exposición social de los cuerpos a la vulnerabilidad y la violencia arbitraria. Todo lo cual nos permitirá analizar el derecho al duelo como un problema público y político.

A partir de la consideración de los lugares que viabilizan-(in)visibilizan la producción de ontologías específicas, cobrará relevancia el alcance que posee la noción de marco (*frame*), en tanto delimita la esfera de aparición de los sujetos, al tiempo, que determina su capacidad de *contar* como una vida digna de ser vivida.

Teniendo en mente tal perspectiva, en el *segundo* capítulo abordaremos las condiciones que, al mismo tiempo, vinculan y desvinculan a los sujetos en modos concretos de reconocibilidad y aprehensión de los cuerpos. Analizaremos para ello un modo particular de vivir el desarraigo, a través de lo que denominaremos exilio socio-corporal. En el marco de la lectura crítica a las estructuras institucionales que maximizan las condiciones de vulnerabilidad para los sujetos que experimentan dicho exilio; abrevaremos en el sentido de no-pertenencia que define Butler, a partir de la noción de *apátridas* o sujetos '*sin-estado*' en el que la autora discute el *derecho a tener derechos* de Hannah Arendt.

Desde este lugar, abordaremos el trabajo de la socióloga argentina Leticia Sabsay, con el objeto de realizar una crítica acerca de la segmentación del espacio urbano en fronteras espaciales y simbólicas, limitando el acceso de ciertos sujetos a aquellas prerrogativas que los calificarán como plenos sujetos de derecho. De aquí, entonces, la necesidad de articular los conceptos de marco y frontera, con la doble acepción que combina el vocablo *matter* desde la perspectiva de Butler, a saber, la de materializar y significar. Recuperar esta discusión permitirá pensar la matriz de inteligibilidad como esfera donde se legitima la aparición-aprehensión de los cuerpos.

Seguidamente, en el capítulo *tercero* guiaremos la investigación hacia la propuesta de Butler en torno a la necesidad de definir una política ética basada en la precariedad como punto de partida. En este sentido retomaremos las posibilidades de la acción colectiva en tanto modos de implicar la responsabilidad y la interdependencia a la que estamos sujetos. Analizaremos, la agencia (*agency*) en tanto potencia colectiva que permite desestabilizar marcos regulatorios dominantes a partir de prácticas concretas de resistencia.

En este sentido, a partir del *cuarto* y último capítulo la investigación aborda los resultados arrojados por los informes nacionales sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros llevados a cabo por A.L.I.T.T. (Asociación de Lucha por la Identidad Travesti-Transexual) en los años 2005 y 2007 con el objeto de producir conocimiento acerca de las dificultades cotidianas que dicho colectivo enfrentó hasta la reglamentación de la Ley de Identidad de Género.

Tales informes, tomados aquí como dato empírico a analizar, permitirán hacer una lectura sobre las ontologías sociocorporales *trans* a partir de las consideraciones filosóficas de Butler respecto de las condiciones que maximizan la común precariedad ante situaciones de violencia institucional físicas y simbólicas a las que se ven expuestas —*i.e.*, que favorecen el desarraigo familiar, las dificultades para acceder a sistemas de salud, laborales y educativos dignos-.

En este sentido, la investigación realiza un aporte fundamental al analizar los datos arrojados en los informes de A.L.I.T.T. a la luz de la perspectiva de Judith Butler a fin de vincular las expresiones de violencia que condicionaron la viabilidad de dichos sujetos en el proceso de auto-reconocimiento de su identidad, ya porque maximizaron su situación de vulnerabilidad, ya porque deslegitimaron su posibilidad de aparecer.

La segunda parte del *cuarto* capítulo, se propone, en este sentido, (re)pensar aquellos condicionamientos en el contexto actual, tras la implementación de la Ley 26.743 y las diferentes políticas públicas que sustentaron las acciones estatales llevadas a cabo desde Mayo de 2012 a la Julio de 2015.

Para ello reflexionaremos en torno a las necesidades del colectivo *trans* manifiestas en el reconocimiento a una identidad personal, tanto como al derecho a encarnarla libremente. En este caso, abordaremos testimonios actuales que dan cuenta de las prácticas médico-jurídicas que en algunos ámbitos afloraron ante la ausencia de reglamentaciones específicas, vulnerando derechos consagrados en la ley vigente.

Finalmente, la investigación analizará el reconocimiento a la identidad de género como causal de violaciones a los derechos humanos, en perspectiva de tres casos de crímenes de odio sobre el colectivo, lo que en definitiva redundará, en las deudas históricas que el Estado tiene con los sujetos *trans* en materia de políticas antidiscriminatorias y sociales.

* * *

1. Ontología Social

La ontología social, a la que alude Judith Butler, supone una concepción en la que el sujeto está referido a otros, entregado a otros desde el principio. Nuestros lazos-relaciones nos constituyen desde el inicio de nuestras vidas, pero también nos desposeen, nos desintegran. Son maneras de ser *para* o, de hecho, *en virtud* de otro (Butler, 2006b: 38). Como afirma Butler, lo ontológico da cuenta de una configuración social y discursiva: “el cuerpo está expuesto a fuerzas social y políticamente articuladas, así como a exigencias de sociabilidad –entre ellas, el lenguaje, el trabajo y el deseo” (2010: 16). De esta manera, el presente trabajo, tiene por objetivo realizar un examen ontológico-político sobre las estructuras regulativas que condicionan la inteligibilidad de los sujetos *trans*. Al respecto, nos centraremos en la perspectiva filosófica de Butler para definir la ontología como una estructura del “*ser*” fundada por un ideal normativo que arbitra el reconocimiento diferencial de ciertos cuerpos.

* * *

Siguiendo la lectura que Butler hace de Michel Foucault afirmaremos que el ideal normativo fija los límites ontológicos del sujeto: “el sujeto se forma en relación con un conjunto de códigos y prescripciones o normas, y lo hace de una manera que no sólo (a) revela que la autoconstitución es un tipo de *poiesis* [creación de uno mismo], sino que (b) establece la autorrealización como parte de la operación más general de la crítica”, lo que aseguraría para aquél, la desujeción del sujeto (Butler, 2009b: 30). Con esto, podría decirse que los términos que hacen posible el autorreconocimiento están por fuera del sujeto –en tanto están determinados por un marco de referencia que lo excede-. No obstante, es justamente a partir de la relación con ellos que el sujeto tiene la oportunidad de cuestionar críticamente su vinculación con las normas. Así para Butler, “si cuestiono el régimen de

verdad [que decide cuáles serán las formas reconocibles y no reconocibles de subjetivación], también cuestiono el régimen de verdad a través del cual se asignan el ser y mi propio estatus ontológico” (2009b: 38).

Este carácter relacional redundante en un acto inaugural de desposesión del sujeto que -afectado por tales normas- expone el ser al campo de poder que lo condiciona: “somos seres sociales hasta el más íntimo de los niveles –seres que se comportan respecto de un “tú”, fuera de sí mismos” (Butler, 2006: 73). En este sentido hablaremos de la dimensión *ex-tática* del sujeto que, desde la perspectiva de la autora puede tener varios sentidos, a saber: *ser* transportado por una pasión *más allá de uno mismo*, pero también estar *fuera de sí –i.e.*, por una pasión, por rabia, por pena o dolor-. Lo cual, al decir de Butler, nos liga de un modo a otra persona, arrancándonos de nosotros mismos (2006: 50).

Con esto, la autora no pretende ponderar la relacionalidad por encima de la autonomía del sujeto. En sus palabras, “la “relacionalidad” satura la ruptura en la relación que tratamos de describir [relación con el otro], una ruptura que es constitutiva de la identidad misma” (Butler, 2006b: 38). Desde la perspectiva de Butler, las relaciones con otros constituyen y destituyen al sujeto en un mismo acto. Es así como la base de la propia autonomía se ve condicionada, “un “yo” posicionado *ex-táticamente*, fuera de sí mismo en un mundo de normas complejas e históricamente variables” (Butler, 2006b: 55). Esta premisa la lleva a preguntarse si este acto recíproco no habla de lo que ya Hegel había señalado, -al referirse a la imposibilidad de ejercer una acción unilateral entre autoconciencias¹-, puesto que el reconocimiento es una práctica que se da, al menos, entre dos sujetos (Butler, 2010: 20).

Es a partir de esa idea del *otro*, como se puede englobar el marco de referencia y el horizonte normativo que confiere y sostiene el potencial de convertir un sujeto, en un sujeto reconocible (Butler, 2009b: 39). Así Butler distinguirá el reconocimiento de la aprehensión que, como tal, supone una marca o un modo de conocer sin pleno reconocimiento. En otras

¹ Cita la autora a Hegel: “esta acción de la una [autoconciencia] tiene en sí la doble significación de ser tanto su propia acción como también la acción de la otra [autoconciencia]. (...) Cada una ve que la *otra* hace lo mismo que ella [recíprocamente]; cada una hace por sí lo que exige de la otra y, por lo tanto, también hace lo que hace sólo en la medida en que otra hace lo mismo” (Hegel en Butler, 2009b: 43). Esta reciprocidad del reconocimiento origina en el sujeto hegeliano el sentimiento de “pérdida” [por cuanto devengo distinta de lo que era] y “éxtasis” [estar fuera de uno mismo], “dislocando la perspectiva de primera persona condicionada por ella” (Butler, 2009b.: 45). Volveré sobre esta idea para desarrollar la noción de sujeto *ex-tático* en otro apartado de este capítulo.

1. Ontología Social

palabras, la aprehensión viene facilitada por aquellas normas que condicionan el reconocimiento, pero lo *es* en términos de “percepción” o “registro”.

Por tanto, hablar de reconocimiento implica, de un lado, la dependencia a otros sujetos y, del otro, aquello que lo diferencia. En este sentido, en el diálogo entre la autora y Adriana Cavarero se afirma que el sujeto *está*, por necesidad, *expuesto* a otros en su vulnerabilidad y singularidad. “El otro está fundamentalmente expuesto, es visible, se lo ve y existe de manera corporal y necesaria en un ámbito de la apariencia. *Esa* exposición que yo soy constituye, por así decirlo de algún modo, mi singularidad”² (Butler, 2009b: 51).

Ser un sujeto, de esta manera, requiere para la autora cumplir con tales normas de reconocimiento y por tanto, el no cumplimiento pone en cuestión la viabilidad de la propia vida, lo que será en sus propias palabras, la viabilidad de las condiciones de pervivencia que cada sujeto posee. Las normas y convenciones generales conformarán la esfera de reconocibilidad -que no se erige como una cualidad ni un potencial universal del individuo humano-, sino aquella esfera anterior que prepara el camino para el reconocimiento. Al delimitar y circunscribir las formas ontológicas posibles que adquieren los sujetos, diremos que preceden al acto de reconocimiento en sí, modelando la *acción recíproca* entre los sujetos (Butler, 2010: 19-20).

En la medida en que los cuerpos se definen a partir de ciertas significaciones y/o mandatos socioculturales, diremos que la ontología fundada ya

² Hablar de singularidad en la propuesta de Cavarero implica que aun cuando vivamos a expensas del reconocimiento del otro y éste del mío, estamos unidos por lo que nos diferencia: “tu historia nunca es mi historia. (...) Esta ética desea un *tú* que sea verdaderamente otro, en su singularidad y distinción” (Cavarero en Butler, 2009b: 52). Pero en la medida en que un conjunto de normas impugnan la singularidad del yo –por aquello que tenemos de común- provocan las condiciones para una sustitución, a partir de lo que se define como una instancia de apropiación colectiva que se instala en el seno mismo de aquella singularidad. En cierto sentido, dirá la autora, resulta necesario “llegar a ser sustituible para poder hacerme reconocible” (Butler, 2009b.: 56).

1. Ontología Social

1.1. Vulnerabilidad

no es corporal sino social. Lo cual se traduce, en términos butlerianos, en un problema epistemológico y ético. Epistemológico, por cuanto dicha producción normativa acarrea la dificultad de establecer que vida *puede* y *debe* ser aprehendida. Y ético, en tanto dicha condición exige la prerrogativa de que *a tales vidas* es necesario cuidarlas contra la lesión y la violencia. De esta manera, entendemos que la capacidad de supervivencia de ciertos sujetos, dependerá de las normas establecidas que confieren reconocimiento, en un determinado momento.

La cuestión de la ontología exige, entonces, la necesidad de (re)pensar los marcos a partir de los cuáles es posible reconocer y representar una vida en tanto tal.³ Para Butler, en este sentido es necesario realizar una insurrección a nivel ontológico: ya no pensar que los excluidos de la esfera del reconocimiento deben adecuarse dentro de los límites de la ontología para poder ser considerados viables, sino de cuestionar los límites de lo establecido y preguntarse críticamente: ¿Qué es real? ¿Qué vidas son reales? ¿Cómo podría reconstruirse la realidad? (Butler, 2006: 59).

* * *

1.1. Vulnerabilidad

Para Butler estamos constituidos políticamente a partir de la vulnerabilidad social y física de nuestros cuerpos, de allí que afirme que los sujetos son, a la vez, públicamente asertivos y vulnerables (2006b: 36). De esta manera la autora introduce la noción de *vulnerabilidad*, en virtud de la consideración de las condiciones que permiten estimar qué vidas se consideran como tales y cuáles, en este sentido, pueden llorarse ante la pérdida o deterioro. La vulnerabilidad dispone a los sujetos a ciertos modos socialmente facilitados de

³ Reflexionando en torno a cuál es la mejor manera de disponer la vida política, en su capítulo “El no-pensamiento en nombre de lo normativo”, Butler introduce una concepción del sujeto que desarrollará en su obra posterior, a la cual denomina “coalicional”. Idea que trabaja a partir de la definición que hiciera el sociólogo Tariq Modood sobre la ciudadanía. En palabras de la autora, la propuesta radica en una concepción dialógica que se nutre del dinamismo del proceso social que constituye ontológica y jurídicamente, al sujeto social y su estatus de ciudadano. Este intercambio coalicional implica aquella idea de debatir -en el seno mismo de los marcos interpretativos-, no solo el derecho a ser reconocido sino, también, a debatir los términos del reconocimiento (Butler, 2010: 191-195).

1. Ontología Social

1.1. Vulnerabilidad

morir, persistir y prosperar. Es decir, a ciertas condiciones que amenazan la vida y la hacen escaparse de nuestro control (Butler, 2009c: 322).

La vulnerabilidad, desde esta perspectiva, es condición para la humanización de las vidas. Pero si la distribución de reconocimiento es arbitraria y diferencial, la *exposición* de unas vidas a ser reconocidas como vidas, arroja por el mismo acto, a dejar fuera de las normas de reconocimiento a otras *no*-vidas. Tales normas, al decir de Butler, no se originan ni en el “yo” ni en el “tu”, sino que posicionan al sujeto fuera de sí mismo frente a la posibilidad de negociar su resistencia. Así pues, Butler reflexiona sobre los modos de transgresión o resistencia que ponen de manifiesto el carácter contingente de lo normativo (2006b:55)⁴.

En este sentido, entendemos que la humanización tiene diferentes formas conforme al carácter variable que adquieren las normas de reconocimiento. Al respecto afirma Butler, “la vulnerabilidad adquiere otro sentido desde el momento en que se la reconoce y el reconocimiento tiene el poder de reconstruir la vulnerabilidad” (2009: 71). Esto nos permite volver, por un lado, a la idea de *relacionalidad del yo* la cual, en este contexto, se define producto del intercambio que se da entre los sujetos en la lucha por obtener reconocimiento -como pudimos apreciar a partir del acto de desposesión-. Pero además, que la vulnerabilidad sea condición de lo humano, implica entender que para que exista tal constitución, resulta esencial que dicho intercambio se dé en el marco –y no al margen- de las normas de reconocimiento existentes.

* * *

⁴ Ante la muerte de Antígona, Butler se pregunta en su obra: “este acto, que es y no es suyo, supone (...) la imprevista y molesta transferibilidad y su capacidad para ser reiteradas en contextos y formas que nunca podremos anticipar completamente” (2001b: 42). Anteriormente, advertimos que de la lectura de Michel Foucault, la autora desprende la referencia a que dichas normas de reconocimiento se enmarcan dentro de lo que se define como “régimenes de verdad”, no en el sentido determinista o invariable, sino que se produce en relación con ese marco y que también es condición de posibilidad de resistencia, puesto que “sin esa dimensión reflexiva [que conecta al sujeto con las normas], no hay crítica posible” (Butler, 2009b: 38).

1.2. Precariedad/ Precaridad

La vulnerabilidad está presente en el sujeto desde el inicio y, desde el mismo momento en que el sujeto está entregado a otros. La vida y su supervivencia está determinada por esos *otros* que quizá el sujeto no conoce, e incluso, ni llegue a conocer. Dicha condición social nos dispone –ontológicamente- a ciertas instituciones y normas que sostienen la vida en cuanto *es (o no)*, perceptual y materialmente, digna de protección.

Con lo anterior, introducimos la noción de *precariedad (precariousness)*, en tanto condición compartida de la vida humana que dispone a los sujetos al arbitrio de ciertas exigencias sociales y económicas que vuelven vivible o posible la vida. La emergencia de precariedad es coincidente con el nacimiento del sujeto y, como tal, se define *positivamente*, en la perspectiva de Butler, en tanto condición coetánea al acto de desposesión en el que el sujeto es un *ser* en *interrelación* con otros sujetos. La condición de *común de precariedad* se vincula según Butler a la capacidad de ciertas vidas de ser lloradas ante su pérdida o deterioro. Aquí, la autora, discutirá sobre el carácter público del duelo, puesto que “sólo ante unas condiciones en las que pueda tener importancia la pérdida aparece el valor de la vida” (2010: 32). Frente a quienes creen que el duelo es por definición privado, Judith Butler afirma lo contrario, puesto que las relaciones que entablamos con otros sujetos constituyen nuestro sentido del yo, componen quiénes somos y, cuando las perdemos, perdemos nuestro *ser* en sentido fundamental. En sus palabras, “el duelo acompaña a la vida que ya ha sido vivida y presupone esa vida en cuanto que ya ha terminado (...) una vida que puede considerarse una vida y mantenerse en virtud de esa consideración” (Butler, 2010: 32).

La aprehensión de la capacidad de ser llorada precede y hace posible la aprehensión de la vida precaria, dirá Butler, “hace posible la aprehensión del ser vivo en cuanto vivo, expuesto a la no-vida desde el principio” (2010: 33). Es de esta manera que Butler enciende la discusión sobre la *distribución desigual de la precariedad*, por cuanto no todas las vidas gozan de la misma capacidad de ser lloradas ante su pérdida, daño y/o deterioro.⁵ Se

⁵ En “Capacidad de supervivencia, vulnerabilidad y afecto”, Butler introduce el eje de la violencia a la hora de discutir la representabilidad de las vidas. En el contexto de la Guerra de Estados Unidos frente a Afganistán y, a instancias de las fotos de Abu Ghraib puestas en circulación, que daban cuenta de la tortura a la que eran sometidos los detenidos en las prisiones de la Bahía de Guantánamo, Butler se pregunta concretamente

pregunta la autora: “¿qué permite a una vida volverse *visible* en su precariedad y en su necesidad de cobijo y qué es lo que nos impide *ver o comprender* ciertas vidas de esta manera?” (Butler, 2010: 80).

El derecho al duelo, supone, en la obra de Butler no tanto la *importancia* [*matter*] de ciertas vidas, como de las *condiciones sociales maximizadas* que distribuyen de manera diferencial el reconocimiento sobre lo humano. “Nuestras obligaciones son tales, precisamente, para con las condiciones que hacen posible la vida, no para con “la vida en sí”. Mejor dicho, nuestras obligaciones surgen de la idea de que no puede haber una vida sostenida sin esas condiciones sostenedoras [redes de apoyo sociales y económicas] y de que esas condiciones son, a la vez, una responsabilidad política nuestra y la materia de nuestras decisiones éticas más arduas” (Butler, 2010: 43).

Que la precariedad sea en primera instancia social, implica una ontología más a allá del individualismo o la personificación particular. En tal error incurren para Butler las discusiones sobre el derecho a la vida o a la muerte. Es por ello que sostiene que aquellas personas que elaboran ese tipo de argumentos “pretenden zanjar cuestiones éticas y políticas recurriendo a una ontología de la personificación basada en una explicación de la individuación biológica, [sobre lo que en determinado momento se define como persona de derecho o no persona y, por tanto], digna de protección contra el daño y la destrucción”⁶ (Butler, 2010: 38).

La precariedad en términos de igualdad básica primaria impone unas condiciones *sociales y políticas* generalizadas para que todas las vidas sean vivibles y, como tal, dignas de persistir y prosperar (Butler, 2010: 39). Así, aunque no todas las formas de precariedad están producidas por disposiciones sociales y políticas, afirma Butler, “sigue siendo una obligación ética minimizar la condición de la precariedad de una manera igualitaria” (2010: 40; 84). Las instituciones sociales y políticas debieran garantizar la pervivencia de los sujetos dentro de ciertas condiciones habitables, *i.e.*, la comida, el cobijo, el trabajo, la atención sanitaria, la educación, entre otras. Así, entiende la autora, “los órdenes políticos, incluyendo las instituciones económicas y sociales, están hasta cierto punto diseñados para encargarse de

sobre lo que denomina “el plan interpretativo tácito que divide las vidas en meritorias y no meritorias” para reflexionar en torno a la “prohibición moral selectiva” (2010: 80).

⁶ En este punto, Butler alude a las discusiones que se suscitan en torno a la problemática del aborto y la guerra (2006b; 2010).

estas necesidades, (...) para que las poblaciones dispongan de medios a través de los cuales la vida también pueda estar garantizada” (Butler 2009c: 322).

A partir de argumentos tales como los que se erigen en torno a la problemática de la guerra, sobre las vidas merecedoras de vivirse y merecedoras de destruirse, Butler entiende necesario “repensar el ‘derecho a la vida’ donde no existe una protección concluyente contra la destrucción y, donde unos vínculos sociales afirmadores y necesarios, nos impelen a asegurar las condiciones necesarias para unas vidas ‘vivibles’ sobre la base de fundamentos igualitarios (...) [Tales argumentos] dependen de la afirmación de que los modos arbitrarios de maximizar la precariedad para unos y de minimizar la precariedad para otros violan, a la vez, las normas igualitarias básicas” (Butler, 2010: 41).

La precariedad como condición *existencial* del sujeto se encuentra vinculada con la precaridad (*precarity*), noción específicamente *política* que alude, justamente, a la *condición inducida de precariedad*, “en la que ciertas poblaciones adolecen de la falta de dichas *redes de apoyo sociales y económicas* y están diferencialmente más expuestas a los daños, la violencia y la muerte” (Butler, 2010: 46). Todo orden político debe abordar ciertas necesidades para evitar que algunas *no-vidas* se hallen expuestas a la desprotección y por tanto, a la violencia arbitraria. La *precaridad*, entonces, se caracteriza como la *condición política inducida de vulnerabilidad maximizada* que, en términos de la autora, implica una exposición a la *violencia de estado*, sea provocada o no por éste, frente a las cuáles no se ofrece amparo o garantías.

Por este motivo, Butler entiende que, mientras que “el Estado debe presuponer, mínimamente, modos de pertenencia jurídica; en el momento en que puede ser precisamente aquello que expulsa y suspende modos de protección legal

y deberes, el Estado mismo puede ser, para muchos de nosotros, causa de malestar” (Butler, 2009: 45).

* * *

1.3. Dimensión jurídica y extrajurídica del Estado

El Estado sirve de matriz de derechos y obligaciones de la ciudadanía y, en tanto dimensión jurídica, define las condiciones legales e institucionales. Pero cuando una vida queda privada de estatus ontológico, el Estado instrumentaliza un criterio extrajurídico para producir y fijar una población en su desposesión, para constituir vidas ‘humanas’ y ‘no humanas’ (o *menos que humanas*) y destituir las como sujetos de derecho (Butler, 2009: 71). De la obra de Butler se desprende la necesidad de remarcar las condiciones políticas inducidas a las que se ven expuestos los sujetos, diferenciando entre quiénes son viables y los que no a los fines útiles del Estado. En este contexto, la autora hace referencia a “La gobernabilidad” de Michel Foucault, la cual le permitirá reflexionar en torno a las tácticas gubernamentales que suspenden la ley y se ejercen fuera de ella, como una práctica arbitraria de soberanía.

La soberanía dirá Butler, deja de funcionar como un principio de garantía en un estado de derecho y, en tanto, tiende a la preservación del Estado nacional, pasa “-maníaca y tautológicamente- a autojustificarse de manera radical, en un esfuerzo por mantener y extender su propio poder” (2006: 129) En el marco de la prisión de guerra, Judith Butler estudiará la excepcionalidad de la Ley implementada por medio de procedimientos extrajurídicos. Analizará, de esta manera, las tácticas ilegales –diseñadas y ejecutadas por una matriz estatal oculta sostenida por “su poder extrajudicial”-, que coadyuvaron a perpetuar la administración de la población (Butler, 2006: 130).

Para este propósito, Butler recupera la noción de *gobernabilidad* desarrollada por Foucault, en tanto efecto contemporáneo de poder conformado de elementos disciplinarios y biopolíticos que, con el fin de producir subjetividades ‘dóciles’, se sirve de la

1. Ontología Social

1.3. Dimensión jurídica y extrajurídica del Estado

implementación de prácticas concretas materializadas en instituciones administrativas y burocráticas, que no provienen justamente de una única fuente de legitimidad.

Pero para Butler el problema no se deriva tanto de una cuestión de legitimidad del Estado, como de su eficacia y de las eficientes tácticas extrajurídicas que se desprenden de la soberanía y que se emplean a tal fin. Así, la noción tradicional de soberanía, como mecanismo de legitimación del poder estatal, se perpetúa en los principios de *gobernanza* en tanto el Estado *actúa* el poder de suspender la ley y, por tanto, su accionar queda fuera del marco legal regulatorio. Según Butler, mientras “el Estado puede ser legítimo o no, o puede derivar su legitimidad de un principio de soberanía, continúa ‘sobreviviendo’ como espacio de poder gracias a la gubernamentalización: la gestión de la salud, de la prisión, de la educación, del ejército, de los bienes, junto a la producción de las condiciones discursivas e institucionales en relación con las cuales crear y mantener [-*administrar*-] una población” (Butler, 2009: 127).

En este sentido, en su obra reciente, el análisis de Butler se centrará en la (re)producción de tácticas ilegales por parte del Estado -como la tortura y los abusos perpetrados contra los detenidos de Abu Ghraib-, que surgieron en el seno de un poder norteamericano soberano. En ese contexto, Butler se circunscribe a la cuestión de definir de qué manera dichas tácticas se utilizaron para fundamentar y justificar la violencia ejercida a la luz de códigos y prácticas que quedan por fuera de los márgenes de la Ley. La Ley, en casos como estos, es suspendida a discreción dependiendo de las necesidades del propio Estado, que cada vez más tiende a situar su poder en el aparato ejecutivo y administrativo, es decir, fuera de su aparato estatal, con el objeto de reforzar su control y dominio.

A tales fines, Butler analizará la prisión –en tanto sistema- y en ese marco, la ‘detención indefinida’ como procedimiento, una táctica privilegiada de los estados actuales que se utiliza para diferenciar aquellos sujetos que están provistos de derechos de los que no. Para Butler, este ejercicio extrajurídico e ilegítimo del poder estatal se esgrime, sea para neutralizar el estado de derecho en nombre de la seguridad, o porque tales *seres* pudieran representar algún peligro para su sostenimiento⁷ (2006: 97-99).

⁷ El caso estudiado por Butler, el de los prisioneros de la base naval de los Estados Unidos en la Bahía de Guantánamo, ilustra como el estado de “peligrosidad” se define en relación a un contexto de emergencia nacional, sea porque en función de su salvaguarda, los sujetos son catalogados de terroristas – en tanto, dirá Butler, ejercen una violencia por o en nombre de autoridades no consideradas legítimas-, o de enfermos mentales. Esta analogía, al decir de la autora, sirve a los Estados Unidos de pretexto para justificar la detención indefinida, por cuanto los sujetos en dicha situación, retomando las palabras del Secretario de Defensa Donald Rumsfeld:

1. Ontología Social

1.3. Dimensión jurídica y extrajurídica del Estado

En este punto, la autora dialoga con Giorgio Agamben para analizar cómo los sujetos –privados de su estatus ontológico- “ingresan en una zona de indiferenciación, ni está vivo en el sentido en que vive un animal político –en comunidad y ligado a leyes- ni está muerto y, por lo tanto, afuera de la condición constitutiva del estado de derecho” (Butler, 2009: 97). Así, los *no*-sujetos, aquellos definidos como “espectralmente humanos”, son percibidos políticamente como seres *indignos* de acceder a derechos básicos (Butler, 2006: 123). Dicho de otro modo, no se puede decir desde la perspectiva abordada que los sujetos desprotegidos, expulsados de la esfera jurídica del estado -que no gozan de aquellas condiciones que emanan de la estructura legal e institucional por no pertenecer a la ciudadanía de derecho- viven *fuera del arbitrio* del Estado. En polémica con Agamben, Butler entiende que no se trata de una ‘nuda vida’, sino de una vida que todavía se encuentra bajo el poder del Estado, *saturada de poder*, “que produce y mantiene esta situación de destitución, desposesión y desplazamiento (...) producido, mantenido, reiterado y monitoreado por un complejo dominio de poder”, que precede y excede al propio poder estatal (Butler, 2009: 48-50; 2010: 207). No son simplemente arrojados de la comunidad política, por estar expuestos a la violencia arbitraria del Estado, como afirma Eduardo Mattio (2010). Tales sectores, se encuentra todavía bajo el poder estatal: “estar protegido contra la violencia del Estado-nación es estar expuestos a la violencia ejercida por el Estado-nación; así pues, basarse en el Estado-nación para protegerse

“están fuera de la razón, fuera de la ‘civilización’ (...) y en este sentido, no son ‘castigables’ para la ley, sino merecedores de una reclusión forzada inmediata y sostenida” (Butler, 2006: 102-104). En el caso de la ‘detención indefinida’ el Estado perpetúa el estado de excepción dentro del aparato estatal y extiende su poder en nombre de la ‘seguridad nacional’.

1. Ontología Social

1.3.1. Violencia Arbitraria e irrealidad:

contra la violencia *es*, precisamente, cambiar una violencia por otra” (Butler, 2010: 47).

* * *

1.3.1. Violencia Arbitraria e irrealidad:

El *marco* como referencia y justificación

La vulnerabilidad es un rasgo común a todo sujeto que viene a este mundo. Pero como pudimos analizar, desde la perspectiva de Butler, la vida no se sostiene ni mantiene de forma igualitaria en todos los seres. Por el contrario, existe una compleja distribución diferencial que se fundamenta a partir de formas radicalmente diferentes de lo que se considera, en cierto momento, lo humanamente posible. Frente a esto, en palabras de la autora, “algunas vidas estarán muy protegidas (...) otras no tendrán un amparo tan rápido ni tan furioso, y ni tan sólo serán consideradas como merecedoras de duelo” (Butler, 2006b: 44). Por lo anterior, Butler afirma que las condiciones inducidas de vulnerabilidad maximizada (*precaridad*), arrojan a algunas vidas a estar más expuestas que otras a una *violencia arbitraria* (2006: 14).

El cuerpo queda expuesto a la mirada de los otros, lo cual en cierto sentido lo torna vulnerable, al decir de Butler, al contacto y la violencia. De acuerdo a lo anterior, para Butler la *violencia*, no es más que la expresión de la explotación del lazo primario que nos une a otros sujetos. La desposesión –como acto inaugural de la socialidad del yo– pone en discusión las condiciones sociales normativas que habitan sobre determinados cuerpos (Butler, 2006: 53)⁸.

En este sentido, afirmamos junto a Elvira Burgos Díaz, que la violencia muestra la pretensión de restaurar el fingido orden de la norma: “[Una norma] que define modos inteligibles y modos no inteligibles, no humanos, de *ser*; y que muestra, al mismo tiempo, la

⁸ “Uno se ve obligado a conducirse fuera de sí mismo, comprueba que la única manera de conocerse es por obra de una mediación que se produce fuera de uno mismo, que es externa, en virtud de una convención o una norma que uno no ha hecho y en la que uno no puede discernirse como autor o agente de su propia construcción” (Butler, 2009b: 45).

1. Ontología Social

1.3.1. Violencia Arbitraria e irrealidad:

decisión de rechazar la posibilidad de pensar el mundo y lo humano de otro modo, de un modo no sujeto a la idea de lo necesario, natural e incommovible” (2008: 373).

Con lo anterior, es menester aludir a la tensión que se teje entre la noción de *violencia y de irrealidad*. Lo primero que surge, desde la perspectiva butleriana, es un discurso deshumanizante puesto que es a partir de éste como se manifiesta, en primera medida, un tipo de violencia al que denominaremos *simbólica*. Al no ser consideradas en absoluto como vidas –por aquel manto de irrealidad que las cubre-, dichas *no-vidas* “no encajan en el marco dominante de lo humano” (Butler, 2006b: 44). En segundo lugar diremos que la violencia se ejerce *físicamente* al constituirse en un vehículo del mensaje de la deshumanización al que hacíamos referencia. Al no haber condición física común, ni vulnerabilidad que sirva como base para la aprehensión de lo común; no hay vidas meritorias de ser vividas, ni pérdidas dignas de duelo (Butler, 2006b:45).

Afirmar un discurso deshumanizante sobre lo que en determinado momento es *real* y lo que no, nos permite abordar los límites de lo decible. Será necesario, en este sentido, comprender el establecimientos de la ontología asociado a la legitimidad de ciertos cuerpos de vivir en socialidad con *otros* (Butler, 2001: 66). Para ello, analizaremos de qué manera dicha ontología produce condicionamientos socio-históricos y políticos sobre cuerpos que no *entran* dentro de dicho estatus normativo, razón por la cual, confina a éstos sujetos a vivir no *dentro de* sus marcos, sino *fuera de* ellos. Veremos, así pues, como para Butler estas definiciones normativas no se corresponden con la representación corporal que los sujetos poseen. Dicha inadecuación, expulsa a los sujetos de los límites mismos de visibilidad y reconocimiento político, cercenando su posibilidad de aparecer en el espacio público, operando como instrumento de censura de lo que no entra dentro de dicha ontología⁹ (Butler, 2006: 21-22).

⁹ En su texto “¿El parentesco es siempre heterosexual de antemano?”, Butler alertaba sobre esta tendenciosa manera de *adecuar* ciertas ontologías y, por lo mismo, las relaciones afectivas y de parentesco, a los modelos de legitimidad sexual que mantienen y sedimentan ciertas instituciones (Butler, 2006b) Traemos a colación una pregunta de la coordinadora de A.L.I.T.T. Lohana Berkins: ¿Cómo surgen frente a esa miopía el cuerpo travesti? En este sentido, Berkins entiende que para algunos sujetos el cuerpo travesti surge “como modo de deseo, para otros/as desestabilizando la normalización y disciplinamiento de las corporalidades, para otros/as como mero reforzamiento de la binariedad varón – mujer agenciada en la hiperfemeneidad o en la cosmética de la esteticidad de los patrones de la femineidad mercantilista” (Berkins, 2010).

1. Ontología Social

1.3.1. Violencia Arbitraria e irrealidad:

Para Butler junto con la experiencia de la violencia surge un *marco* que la justifica. (2006: 28) Así, entendemos que los marcos definen, determinan, delimitan y circunscriben lo que, en un determinado momento, puede mostrarse, decirse y escucharse. Como pudo analizarse precedentemente, los marcos normativos no proporcionan reconocimiento y formas de aprehensión de manera igualitaria. Por el contrario, la distribución de reconocimiento se da de manera desigual y arbitraria; por lo tanto, las vidas que no son reconocidas como tales, que no son aprehendidas como susceptibles de ser consideradas vivas y por tanto, dignas de pérdida y duelo al decir de Butler, serán vidas que *-no carecen o adolecen de dicho reconocimiento-*, sino que al igual que las otras, *se encuentran atravesadas por la política, generando ontologías invisibilizadas* (Butler, 2010). Estas vidas se encuentran saturadas de poder *-no vacías, sino vinculadas y constreñidas-*, por cuanto la *política*, como analizaremos oportunamente, en estos casos cercena el derecho de ciertos sujetos a aparecer (*“right to appear”*) en el espacio público.

Repensar la esfera de aparición en clave de la dimensión corporal de la acción, le permitirá analizar a Butler cómo los cuerpos en el espacio público expresan su oposición a la legitimidad del Estado y, en virtud de ocupar dicho espacio, plantean un desafío en términos corporales. Este desafío se produce en un doble sentido: por un lado, por los modos de *resistencia* que producen en el espacio de aparición; por otro, por la apropiación de un espacio legitimado, permeado por un poder que visibiliza [o deja entrever] otros cuerpos.

De esta manera, los *marcos* estructuran los modos a través de los cuales llegamos a conocer e identificar una vida *en tanto* vida. Al mismo tiempo, moldean unas condiciones sostenedoras, por tanto no sólo que serán entidades estáticas, sino que se materializarán en instituciones y relaciones sociales reproducibles (Butler, 2010. 43-44). La ontología socio-corporal se constituye, así, en los límites de unas normas de inteligibilidad históricamente determinadas. Al decir de Butler, aun cuando el cuerpo sea de forma profunda autónomo, digno de derecho propio, los mismos cuerpos por los que luchamos nunca son del todo nuestros (2009b: 177). Y

1. Ontología Social

1.3.1. Violencia Arbitraria e irrealidad:

El *marco* como referencia y justificación

esto tiene que ver con la dimensión pública a la que hacíamos referencia en el apartado anterior (Butler, 2006b 40).

No obstante, el marco nunca determina del todo eso mismo que nosotros vemos, pensamos, reconocemos y aprehendemos. Dirá Butler, algo excede y perturba, en el mismo acto, nuestro sentido de la realidad (Butler, 2010: 24). De allí que la autora se permita discutir sobre las oportunidades y/o desplazamientos mismos que genera el mismo acto de *enmarcar*. Para ello analiza *cómo* -mediante la doble acepción semántica que adquiere el vocablo “marco” (*framed*)-, *ser* o *estar* enmarcado implica una manera determinada de organizar e interpretar un acto o una acción. A esta conclusión arribará haciendo una lectura de la obra de Walter Benjamin “La obra de arte en la época de su reproductibilidad técnica” (1936), por cuanto reconoce el lugar que en este acto de enmarcar juega el desplazamiento crítico del contexto de aparición, generando nuevos contextos. En sus palabras, “como el marco rompe constantemente con su contexto, este autorromperse se convierte en parte de su propia definición, lo cual nos lleva a una manera diferente de entender tanto la eficacia del marco como su vulnerabilidad a la inversión, la subversión, e incluso, la instrumentalización de su crítica” (Butler, 2010: 26).

En este sentido, Butler reflexiona sobre la necesidad de comprender que los términos sobre los que se confiere reconocimiento a ciertos sujetos, son resultado de un proceso histórico-cultural y, como tal, contingente y abierto a la ruptura. Afirma Butler: “sería un error suscribir a una noción progresiva de la historia por la cual se entiende que diferentes marcos van sucediéndose y suplantándose unos a otros” (2010: 17). Antes bien, nos encontramos con nuevos contextos que potencian, desde la disrupción, la aparición de *otros modos* posibles que no gozan del estatus de reconocimiento normativo. Así, “poner en evidencia los actos contingentes que crean la apariencia (...) admite posibilidades que antes habían quedado excluidas forzosamente” (Butler, 2001: 67).

Todo lo cual, demuestra la constante amenaza que la (*re*)producción de los marcos -en su *iterabilidad*- constituye en el mismo acto de hacer y/o representar. En palabras de la autora, “decir que los términos [que confieren tal reconocimiento] sean recurrentes es bastante interesante, pero la recurrencia no indica igualdad, sino más bien la manera por la

1. Ontología Social

1.3.1. Violencia Arbitraria e irrealidad:

El *marco* como referencia y justificación

cual la articulación social del término depende de su repetición, lo cual constituye una dimensión de la estructura performativa”¹⁰ (Butler, 2006b:25).

La performatividad, según Butler, se relaciona con quién es considerado a efectos de vida, quién puede ser entendido como ser viviente y quién vive o trata de vivir al otro lado de los modos de inteligibilidad establecidos” (Butler, 2009c: 325). De esta manera, se manifiesta explícitamente la relación que une a la precaridad con la performatividad, a partir de la vinculación del sujeto con las normas. Como venimos sosteniendo las normas de reconocimiento exceden al sujeto mismo, pero como la inteligibilidad se distribuye de manera arbitraria y diferencial, es que las condiciones discrecionales que confieren reconocimiento hacen que ciertas vidas sean más posibles que otras. Continúa la autora, “ser un sujeto requiere en primer lugar cumplir con ciertas normas que gobiernan el reconocimiento, las que hacen a una persona ser reconocible. (...) Términos de reconocimiento que condicionan por anticipado quién será considerado como sujeto y quién no” (Butler, 2010: 16).

El *marco*, entonces, así como cualquier formación social, no podrá ser resistido sin ser reestablecido. En este proceso, pone en riesgo su estructura en tanto tal, lo que se explica desde la perspectiva estudiada, porque la posibilidad de su propio deshacer es *a la vez* la condición que posibilita la estructura misma (Soley Beltrán; 2009: 153). Y en tanto los marcos están sujetos a dichas estructuras reiterables, “esta misma reproducibilidad introduce un riesgo estructural para la identidad del marco como tal, (...) lugar donde es posible una ruptura políticamente muy importante” (Butler, 2010:44).

Cuando Butler discute las condiciones de reconocimiento y los *a priori* que determinan la aprehensión en tanto tal, implícitamente se está refiriendo a los esquemas históricos que inauguran ciertas configuraciones o ámbitos de lo que denomina “lo cognoscible”. Y esto tiene que ver, al decir de la autora, con el establecimiento de concepciones de lo que *es* la vida. Estos criterios instituyen una *matriz* desde la cual se organizan –material y discursivamente- los cuerpos, imponiendo límites y contornos a *lo*

¹⁰ El concepto de performatividad de Butler se desarrolla a partir de la Teoría de los actos de habla en la cual John Austin distingue entre tres tipos de actos: locucionario, ilocucionario, perlocucionario. Este último es el que retoma Butler, según el cual decir es igual a hacer. “Butler adopta y extiende esta última noción porque le importa la fuerza y el poder que estos actos tienen sobre otros individuos y sobre el mismo hablante y, sobretodo, su capacidad de producir cambios y transformaciones intencionales” (Femenías, 2003: 114).

1. Ontología Social

1.3.1. Violencia Arbitraria e irrealidad:

El *marco* como referencia y justificación

ontológico. Aquí reside la importancia de la matriz, en tanto ideal normativo “irreductible” (Butler, 2005: 56).

La función de la *inteligibilidad* será, por tanto, allanar las condiciones de producción de las normas de reconocimiento (Butler, 2010: 20-21). En palabras de la autora, “por inteligibilidad considero legibilidad en el espacio social y el tiempo, así como una relación implícita hacia los *otros* (y hacia *otras posibilidades* de marginalidad, repudio y exclusión) que está condicionada y mediada por normas sociales” (Butler, 2009c: 333).

Para Butler será necesario reflexionar no sólo sobre “*qué* modo y hasta qué punto se construyen los cuerpos, [*en la medida que* llegan a materializar la norma] sino también *cómo* alcanzan la categoría de cuerpos que *importan*” (Butler, 2005: 39). Dicho proceso de materialización opera a través de la reiteración, por tanto, se estabiliza a través del tiempo para producir un efecto de frontera, de permanencia y de superficie. (Butler, 2005: 28-29)

Ya en su obra *El grito de Antígona*, Butler analizaba dichos esquemas al preguntarse por cuáles podrían haber sido las condiciones de inteligibilidad que hubieran hecho posible la vida de Antígona.¹¹ Concretamente, se cuestionaba en torno a inquietudes tales como: “¿qué red sostenible de relaciones hacen posibles nuestras vidas? (...) ¿qué nuevos esquemas de inteligibilidad convierten a nuestros ‘amores’ en legítimos y reconocibles, y a nuestras pérdidas en verdaderas?” (Butler, 2001b: 42-43).

Si bien la obra de Butler, fundamentalmente desde la aparición de *Cuerpos que importan*, se concentró en orden a definir cómo dichas estructuras normativas -en virtud de su reiteración- se materializan en ciertos ideales regulatorios; también alertó sobre la importancia de indagar otras premisas fundacionales que operan como “irreductibles” políticos (2005: 55).

¹¹ Antígona pone en escena los límites de la política al (*de*)mostrar que los marcos regulatorios que rigen la estructura del parentesco pueden ser desplazados. Nacida a partir de la ruptura del tabú del incesto, esta figura política se enarbola como lo (*ir*)representable dentro de “lo simbólico”, exponiendo la contingencia de los regímenes de representación que permiten (*re*)pensar los lazos de unión y afectividad. Butler concluye su obra afirmando: “[Antígona] funciona como un quiasmo dentro del vocabulario de las normas políticas. Si el parentesco es la precondition de lo humano, entonces Antígona es la ocasión para un nuevo campo de lo humano, logrado a través de cataresis política, la que se da cuando el menos que humano habla como humano, cuando el género es desplazado, y el parentesco se hunde en sus propias leyes fundadoras. Ella actúa, habla, se convierte en alguien para quien el acto de habla es un crimen fatal, pero esta fatalidad excede su vida y entra en el discurso de la inteligibilidad como su misma prometedora fatalidad, la forma social de un futuro aberrante sin precedentes” (2001b: 110).

1. Ontología Social

1.3.1. Violencia Arbitraria e irrealidad:

El *marco* como referencia y justificación

Desde la perspectiva butleriana, su propósito consistió en provocar una apertura que permita “un cambio significativo y prometedor en el pensamiento político”. Y en este sentido, Butler discutió sobre el carácter “mimético y representacional” de aquellos significantes *previos* que gobiernan la vida corporal (Butler, 2005: 56-57). Por lo anterior, afirmará que es imposible “imitar” fielmente las materialidades normativas que la matriz prescribe. Hablará así pues de una falla o inestabilidad, que será leída en términos de apertura, puesto que, es a partir de tal proceso desestabilizador como es posible resistir a la hegemonía de la matriz. En palabras de la autora, la imposición de las leyes de la matriz no es siempre efectiva, ya que no es posible lograr una “in-corporación perfecta” de las categorías normativas, que son un “ideal inalcanzable” (Soley Beltrán; 2009: 151).

En esa medida, las normas se vuelvan en contra de sí mismas porque en la repetición, -al tiempo que se reifican en un proceso de sedimentación-, como diría Elvira Burgos Díaz, abren un espacio para el surgimiento de fisuras que imposibilitan, completa y definitivamente, dicho asentamiento de las normas y de sus producciones (2008: 234, 238). Veremos entonces cómo dichos fallos son para Butler la ocasión para la subversión, una manera de abrir nuevas posibilidades, de hacer que los cuerpos *importen* de otro modo. (2005: 57)

* * *

1. Ontología Social

A lo largo del presente capítulo observamos cómo el Estado, al tiempo que define las condiciones por las cuales estamos vinculados jurídicamente, nos (*des*)vincula por medio de la apelación a una noción de poder, que incluye y excede la cuestión de los derechos del ciudadano. Analizamos, en este sentido, la *gubernamentalización* como el mecanismo por excelencia que permite el mantenimiento y control de los cuerpos y las personas, a través de un proceso por medio del cual el poder regulatorio del Estado *administra* la población, produciendo y regulando un conjunto de sujetos posibles.

Tal estado de privación de derechos, -ya que entendimos que administrar también se constituye en un proceso de des-subjetivación-, conlleva consecuencias políticas y legales enormes. Constituye, un estado de (des)protección maximizada al que llamamos *precaridad*, bajo el cual ciertas medidas discrecionales de exclusión y reclusión, obligan a algunos sujetos a vivir bajo la esfera de no “pertenencia” del Estado.

De esta manera, apelar y legitimar el Estado como única instancia de reconocimiento produce la invisibilidad e inhabitabilidad de ciertos sujetos que no se ajustan a las normas de reconocimiento. Afirmamos con lo anterior que las normas, en particular, y las regulaciones sociales, en general, tienen un carácter *dual*. Como primera medida, la sujeción a tales normas “deshace” *positivamente* a ciertas personas al asegurarles el reconocimiento de los demás; por otro lado, “deshacen” *negativamente* otras vidas menos humanas cuando las privan de reconocimiento (Mattio; 2010: 164).

En suma, si de esas normas depende que seamos o no sujetos *inteligibles*, en este sentido, afirmamos que los marcos –en tanto catalizadores privilegiados de *lo normativo*- no solo estructuran y viabilizan el reconocimiento del sujeto; sino que, además, funcionan como condición de posibilidad y justificación de actos violentos que serán, por definición, arbitrarios.

Bajo esta consideración, distinguimos aquellos sujetos que tienen un acceso limitado a la inteligibilidad, de aquellos otros cuya reproducción de las normas es siempre, de alguna forma, una negociación con las formas de poder que condicionan su aparición.

1. Ontología Social

Finalmente, nos preguntamos junto a Butler: *de qué* modo dichos marcos para pensar lo humano ponen límites sobre el tipo de pérdidas que podemos reconocer como *pérdidas* y, como tal, dignas de *duelo*. Observamos así pues como la materialidad del cuerpo, en este sentido, no puede concebirse por fuera de la materialidad de las normas, puesto que es sólo a través de ellas –como un efecto productivo y constrictivo de poder- cómo puede llegar a significar un sujeto viable dentro de la matriz de inteligibilidad.

Pero al mismo tiempo, entendimos que de la posibilidad de resistir tales estructuras normativas, nace la oportunidad para la existencia y supervivencia de otros modos de vida. Diremos entonces que los sujetos pueden romper con la producción normativa de reconocimiento, exigiendo el cumplimiento de aquellas condiciones legales e institucionales que minimicen su vulnerabilidad, -que por el modo discrecional de asignación que fueran distribuidas-, confinaron a dichos sujetos a quedar relegados de la ontología establecida. Es, entonces, a partir de una acción colectiva como los sujetos pueden subvertir el poder de tales normas.

De esta manera, la precaridad será para Butler un punto de partida fundamental para (re)pensar la ontología corporal como una acción política colectiva. Como señala Butler, el reconocimiento de una situación compartida de precariedad introduce unos fuertes compromisos normativos de igualdad, al tiempo, que invita a una universalización más enérgica de los derechos desde el cual abordar las necesidades humanas básicas como condiciones necesarias para poder persistir y prosperar (2010: 50).

* * *

2. Exilio

El Estado como matriz de derechos y obligaciones, afirmamos precedentemente, define las condiciones por las cuales estamos vinculados jurídicamente. Pero por ello mismo, el Estado también es, en palabras de Butler, “el que nos desvincula, suelta, expulsa, destierra (...) a través de un ejercicio de poder que depende de barreras y prisiones, y de este modo, supone cierta forma de reclusión. (...) Una formación particular de poder y de coerción diseñada para producir y mantener la condición [el estado] de privación” (2009: 45).

Con esta afirmación introducimos las páginas siguientes, en las que analizaremos un tipo de “destierro” que, como veremos oportunamente, se manifiesta producto de un ejercicio de violencia arbitraria estatal que expulsa a los sujetos que no entran dentro de los contornos de la *ciudadanía ideal*. En este sentido, definiremos este acto de desposesión en términos de un *exilio socio-corporal*, el cual nos permitirá leer la ontología *trans* como un modo particular de vivir o habitar el desarraigo.

En el marco de la lectura crítica a las estructuras institucionales que maximizan las condiciones de vulnerabilidad para los sujetos que experimentan dicho exilio; abrevaremos en el sentido de no-pertenencia que define Butler, a partir de la noción de *apátridas* o sujetos ‘*sin- estado*’ en el que la autora discute el *derecho a tener derechos* de Hannah Arendt.

Finalmente, la reflexión se centrará en analizar la problemática segmentación del espacio público en fronteras espaciales y simbólicas, a partir de las cuáles se distribuye discrecionalmente la posibilidad de ciertas vidas con *derecho a aparecer* y su negación, para aquellos otros sujetos que -producto del hostigamiento y estigmatización- no entran dentro de la producción normativa de cuerpos. Retomaremos para ello la perspectiva teórica de Leticia Sabsay, según la cual el exilio simboliza la reclusión imaginaria de cuerpos a un espacio legalmente cercado.

* * *

Influenciada por el trabajo de Hannah Arendt, principalmente *Los orígenes del Totalitarismo* de 1951, Butler reflexiona sobre la ambivalente condición de estar *a la vez* contenido y privado por el ejercicio de poder de un Estado que define el sentido de pertenencia de los sujetos, a través de la distribución diferencial de protección jurídica; concediendo para unos el estatus de ciudadanía y el consecuente desplazamiento y/o abandono legal a otras poblaciones que dicho Estado no reconoce en tanto que tal (Butler, 2009).

Lo anterior, desde la perspectiva de Judith Butler implicará la transformación del estado-nación en una estructura que necesita vigilar e intervenir -para perpetuar su accionar- a través de la implementación de una serie de operaciones de poder que saturan las no-vidas de los sujetos. (2009:51) Para analizar tal estado de la cuestión, la autora se retrotrae a la experiencia de los inmigrantes latinos en el distrito de Los Ángeles, en los Estados Unidos de George Bush (*h*), lo que le permite pensar ciertas formas de privación de derechos que en el contexto americano se convirtieron en operaciones jurídico-militares a largo plazo.

Judith Butler confiesa tener ciertas distancias con la perspectiva arendtiana, no obstante, reconoce la influencia que ha tenido en su obra para explicar por qué no tiene sentido bregar por un Estado que represente a una sola nacionalidad. Concibe, así pues, que si un estado-nación remite a una sola nación por Estado, es decir, al implicar ciertos modos normativos de *ser* sujetos, siempre va estar involucrado en acciones de desposesión y desplazamiento. Todo lo cual le permite entender las categorías de ‘apátridas’ y ‘refugiados’ de Arendt como una condición estructural del Estado-nación, en tanto que, al tiempo que son producidos como *sin-estado* son despojados de formas jurídicas de pertenencia (Butler, 2009: 54).

2. Exilio

2.1. *Derecho a tener derechos*

Durante un conversatorio con la filósofa Gayatri Spivak, Butler profundiza su postura. En ese marco señala que como el Estado deriva su legitimidad de la nación, aquellas vidas deshumanizadas, privadas de peso ontológico al implicar ciertos modos normativos de ser sujetos -que no entran en el dominio de la inteligibilidad social para ser reconocidas por el Estado-, no solo descalifican para la ciudadanía, sino que califican ‘activamente’ para convertirse en sin-estado (Butler, 2009: 53).

Lo anterior la lleva a discrepar con Arendt sobre la esfera de lo político, que no puede ser definida únicamente por la concepción clásica de la *polis* puesto que, estar fuera de las estructuras políticas establecidas y legitimadas; justamente, será para Butler condición de posibilidad para *resistir la política* de exclusión. En sus palabras, la vida despojada de derechos también se encuentra *dentro* de la esfera de lo político, “conlleva una impregnación de relaciones de poder, y esta impregnación es el punto de partida para una teoría de la política que incluya las formas dominantes y las formas subalternas, tanto los modos de inclusión y legitimación como los modos de deslegitimación e invisibilización” (Butler, 2011).

* * *

2.1. *Derecho a tener derechos*

El Estado diferencia discursiva y jurídica entre ‘ciudadano/a’ y ‘extranjera/o’. Esta operación que realiza para distribuir su legitimación, punto en que la autora acuerda con Arendt, se relaciona con la recurrente exclusión de ‘minorías nacionales’ naturalizando la idea de un *afuera*, que se constituye en tanto tal, a partir de una lógica de inclusión/exclusión dentro de la matriz legal e institucional que confiere protección a los sujetos que son reconocidos como posibles de percibirlos. En palabras de Butler: “el estatus que confiere la condición de sin-estado a un grupo de personas se vuelve el medio por el cual los sin-estado son producidos discursivamente dentro de un campo de poder, a la vez que son privados de derechos” (2009: 65).

2. Exilio

2.1. *Derecho a tener derechos*

Llegado a este punto, Butler se propone revisar qué significa el argumento arendtiano en torno al ‘derecho a tener derechos’, explorando el caso de los residentes ilegales en California. Ante un acontecimiento particular que provocó el ‘rechazo’ de las ‘mayorías nacionales’, acaecido en 2006 cuando los inmigrantes latinos marcharon cantando el himno nacional estadounidense en español junto al himno de México; la autora se pregunta sobre la reivindicación de un modo de pertenencia que pone límites a la concepción de nación e igualdad.

El *derecho a tener derechos* es anterior y precede a cualquier institución política que pueda codificar o tratar de garantizar ese derecho; al mismo tiempo, no deriva de ningún tipo de leyes naturales. “El derecho nace cuando se ejerce, y es ejercido por quienes *actúan* en concierto, en alianza” (Butler, 2011). De esta alianza en la calle deriva Butler la reivindicación igualitaria de garantías y protección legal de unos derechos: “en la calle y en el canto, [los inmigrantes expresan] un ejercicio del derecho al derecho, y el primero de esos derechos no está garantizado por ninguna ley sino que pertenece a la naturaleza de la igualdad en tanto condición social antes que natural” (Butler, 2009: 88).

En este sentido, quienes están excluidos de las entidades políticas existentes son percibidos como “irreales” por aquellos que, al mismo tiempo, imponen las condiciones de ‘realidad’ y circunciben en el mismo acto la esfera pública como escenario privilegiado de actuación y representación. No obstante, estos sujetos desposeídos, desde su no-lugar de exclusión, *actúan concertadamente*, “aunque hayan sido dejados en manos de la precariedad o se les deje morir con sistemática negligencia. (...) Atacar el cuerpo es atacar el derecho en sí mismo, ya que el derecho es precisamente lo que ejerce el cuerpo en la calle. Aunque los cuerpos en la calle estén expresando su oposición a la legitimidad del Estado, están también, por el hecho de repetir y persistir en la ocupación de ese espacio, planteando el desafío en términos corporales” (Butler, 2011).

Lo anterior le permite a Judith Butler analizar la fuerza política que instauran los cuerpos en pluralidad en el debate por el acceso a lo público, poniendo en cuestión -por medio de la ‘aparición’- la legitimidad del propio Estado. En este sentido, el ámbito de la apariencia se dirime en la escena pública, inaugurando un acto de desposesión del sujeto en el cuál éstos se vinculan a otros.

2. Exilio

2.2. Fronteras/ Reclusión

La acción pública y plural será, en definitiva al decir de Butler, el ejercicio del derecho a un lugar y a la pertenencia y, este ejercicio es, por tanto, el medio por el que se presupone el espacio de la apariencia y existencia. La esfera pública, así, excluye el campo de los privados de derechos, deja por fuera de sus “marcos” aquellas vidas que no califican dentro del modelo de ‘ciudadanía ideal’, porque no entran en la esfera de la “apariencia” y porque, fundamentalmente, carecen de reconocimiento jurídico e institucional (Butler, 2009: 53).

De esta manera, entendemos que este acto de desplazamiento termina por definir ciertos contornos con el establecimiento de fronteras espaciales y simbólicas a partir de las cuales se normaliza (*y normativiza*) la producción de sujetos; diferenciando entre sujetos políticos posibles e imposibles (Sabsay, 2011: 78).

* * *

2.2. Fronteras/ Reclusión

La socióloga argentina Leticia Sabsay, en el marco de la discusión en torno al *derecho a tener derechos* y, en el contexto del debate que ocasionó la reforma legislativa porteña en 1996,¹² se propuso discutir sobre los derechos de las llamadas ‘minorías sexuales’, atendiendo a las demandas encabezadas por el colectivo *trans*, en pos de la descriminalización del trabajo sexual (Sabsay, 2011: 17).

Éste momento político trascendente, abrió la polémica en la ciudad en torno a lo que se definiría como legal y lo que no, “poniendo en escena la conflictiva articulación de la ciudadanía en el contexto de la reformulación identitaria (...) dejando al descubierto la tensión entre los límites de la representabilidad política y los ideales no discriminatorios” (Sabsay, 2011:18).

¹² En 1996 la ciudad de Buenos Aires (Argentina) se convierte en territorio autónomo, lo que derivó en la sanción de un estatuto constitucional que brindó el marco legal, al año siguiente, al Código de Convivencia Urbana en el que se establecen los deberes y derechos de los ciudadanos.

2. Exilio

2.2. Fronteras/ Reclusión

Para Sabsay, el Estado configura performativamente la subjetividad de sus ciudadanos, delimitando cierta ciudadanía que necesariamente deberá corresponderse con el imaginario ideal, torneando los límites de la inteligibilidad política. Como podrá verse, la relación entre Estado-ciudadanía se juega en un proceso de subjetivación diferencial que define los límites de lo que se considerará legítimo mostrar (Sabsay, 2011: 27). En este sentido, la autora analizará el accionar de los medios y de la policía, así como también, la creación de discursos y políticas abolicionistas relativas al trabajo sexual para demostrar cómo a partir de la institucionalización de ciertas ‘normas sexuales’ –articulada en fantasías o imaginarios dominantes - se construye la mentada *noción de ciudadanía* que, al tiempo que produce y sostiene aquellos sujetos que pueden articular un ‘vínculo fantasmático’ con los ideales nacionales, excluye y borra a otros cuerpos cuya existencia desafía esas mismas normas (*Prólogo* de Judith Butler, en Sabsay, 2011).

La segmentación del espacio urbano que definimos precedentemente, es una de las preocupaciones que llevó a la socióloga a investigar *cómo* a través de la constitución de fronteras espaciales y simbólicas, se definen las ontologías sociocorporales que regulan la sexualidad. Ante esto, Sabsay se pregunta: ¿qué desafíos supone la conceptualización de la identidad desontologizada para pensar la política?, ¿cómo concebir al sujeto político en el marco de las discusiones en torno de las nuevas formaciones de demandas políticas?, ¿qué condiciones de posibilidad existen de que se formen o no ciertas posiciones de sujeto? (2011: 21, 40).

Las fronteras sexuales serán analizadas desde una perspectiva butleriana en tanto zonas “políticamente saturadas”. En consonancia con la interpretación que hacíamos de los marcos (*frames*), las fronteras construyen un imaginario a partir de cierta idea de “corrección sexual”, que define y delimita los contornos de la ciudadanía, del “espacio público” y de la imagen de “lo común”. Haciendo una lectura performativa, Sabsay concibe que la asunción de toda posición de sujeto en el espacio social se resuelve en un proceso incesante de identificación con las normas, “nunca del todo consumado, en el que se articulan la sujeción y la resistencia a la vez”¹³ (2011: 56).

¹³ Butler alertaba sobre el “efecto sedimentador de las normas” cuando analizaba la materialización del sexo, una construcción, un acto que –performativamente- al tiempo que produce materialidades en el curso de la reiteración de las normas, a la vez se desestabiliza. En palabras de la autora: “Como un efecto sedimentado de una práctica reiterativa o ritual, el sexo adquiere un efecto naturalizado y, sin embargo, en virtud de esta misma reiteración, se abren brechas y fisuras que representan inestabilidades constitutivas de tales construcciones, como

2. Exilio

2.2. Fronteras/ Reclusión

De esta manera, su análisis abrevará en los debates suscitados en torno al estatus legal del trabajo sexual, lo que le permite analizar el trazado de ciertas fronteras, a partir del establecimiento de ‘zonas rojas’ donde se podría ejercer ‘libremente’. Lohana Berkins, coordinadora de la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (A.L.I.T.T.) analizó esta situación como una ‘amenaza’ para el colectivo *trans* puesto que al ‘recluir’ del imaginario público a las trabajadoras sexuales no era más que someterlas a mayores actos de persecución. En palabras de la activista:

“Nos encontramos ante una amenaza de un retroceso aún mayor con respecto a nuestra situación, se habla de la creación de zonas rojas, la legalización de la prostitución en algunas provincias, a instancias de grupos vecinales con fuertes vínculos policiales. (...) Las personas que sean “recluidas” en esas reservaciones asistirán a un mayor deterioro de su calidad de vida, ya que cuando quieran salir de allí para compartir la cotidianeidad con su familia, hacer trámites, recibir atención médica adecuada, insertarse en los sistemas educativos, ser parte en fin de la sociedad, serán primero desalentadas, y luego perseguidas y castigadas aún con la muerte, porque de otra manera se perderían trabajadores/as esclavos/as para el circuito¹⁴ (Berkins; 2010).

aquello que escapa a la norma o que la rebasa, como aquello que no puede definirse ni fijarse completamente mediante la labor repetitiva de esa norma (Butler, 2005: 29).

¹⁴ Continúa Berkins señalando: “En la Provincia de Santa Fe gobernada por el socialista Binner bajo el eufemismo de cooperativas se intenta violar el abolicionismo y en el proyectado gueto de Puerto Madryn bautizado vilmente como Sexódromo ya se habla de licitaciones para construir garitos, prostíbulos, saunas, y otros infames negocios de esta especie. No escuchamos que ningún fiscal insinúe que actuará de oficio para poner presos a los que eventualmente se presenten a tales licitaciones por estar infringiendo varias Convenciones Internacionales a las que el país ha adherido y en especial la de 1949 antes mencionada, e inmediatamente esos mismos fiscales amenacen con severas sanciones contra funcionarios del Estado que burlan expresas disposiciones legales en la materias solamente para consumir fabulosos negocios” (Berkins; 2010).

2. Exilio

2.3. Exilio *sociocorporal*

La estigmatización y segregación del trabajo sexual, fundamentalmente ejercido por sujetxs *trans*¹⁵, derivó en la reclusión de lxs trabajadorxs a una esfera de semivisibilidad y clandestinidad. Dicha esfera funcionaron, desde la perspectiva de Sabsay como “catalizadores” de ciertos ideales, a partir de los cuales se produce la “coconstitución alineada de los excluyentes campos visuales, identitarios, morales y espaciales que organizan la clausura epistémica sobre los que se da forma a la noción de ciudadanía”. (2011: 70-71)

El debate por la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, le sirve a la autora para preguntarse cómo operan dichos ‘catalizadores’ modelando formaciones diferenciales de subjetivación, perneadas por la relación entre Estado y Ciudadanía, instituyendo ‘tipos ideales’ dentro de la inteligibilidad política, *i.e.*, “ciudadano”, “vecino”, “familia”, “prostitutas”, “minorías sexuales”, etc. (Sabsay, 2011: 27).

* * *

2.3. Exilio *socio-corporal*

El exilio, desde esta perspectiva, será entendido de alguna manera como un gesto simbólico mediante el cual garantizar la “pureza” de los ciertos tipos ideales y del imaginario de “lo público”. Seguimos así pues a la autora cuando se pregunta: ¿qué es lo que amenaza, disturba o desestabiliza la “pureza” del paisaje urbano que la ciudad imagina para sus ciudadanos?, ¿es el exilio corporal el medio a través del cual se garantiza “el buen uso” del espacio público, y al mismo tiempo, condición de posibilidad de un sitio donde se realizarán los “ideales” de comunidad, en términos jurídicos? (Sabsay, 2011:71)

¹⁵ Nos abocamos a analizar este caso no solo porque la presente investigación aborda, específicamente, las ontologías sociocorporales *trans*, sino además; porque el estudio de Leticia Sabsay, que en este apartado se aborda, problematiza las denominadas ‘fronteras sexuales’ a partir de la creación por Ley de la primera zona roja oficial destinada a las trabajadorxs sexuales *trans*, ya que, en palabras de la autora, la persecución y los mayores conflictos se encarnizaron sobre este colectivo principalmente (2011: 71).

2. Exilio

2.3. Exilio *socio-corporal*

En el marco de la legislación vigente en la Ciudad de Buenos Aires y en el contexto de la implementación del Código de Convivencia Urbana, A.L.I.T.T. inicia el camino hacia el reconocimiento de su personería jurídica. Desde Inspectoría General se deniega el acceso al argumentar “no encuadrar dentro del concepto del bien común”, pues “la construcción de una ciudadanía travesti-transsexual no ofrece un marco *valioso* para el desarrollo de la convivencia, integrando así el patrimonio espiritual y cultural de la comunidad” (Berkins, 2010: 157). Tal estado de “no-reconocimiento” jurídico conduce inmediatamente, en palabras del Lohana Berkins (2010), a la exclusión social y al desarraigo:

“Muchas [*trans*] nos hemos visto forzadas a abandonar nuestros barrios, nuestros pueblos, nuestras ciudades y nuestras provincias –a veces hasta nuestros países– durante la adolescencia o la juventud con el objetivo de buscar entornos menos hostiles o el anonimato de una gran ciudad, que nos permita fortalecer nuestra subjetividad y otros vínculos sociales en los que nos reconozcamos” (Berkins; 2007: 67).

Lo anterior, desde la perspectiva de Leticia Sabsay, puede ser entendido críticamente a partir de la producción performativa que –producto de la delimitación y articulación espacial del imaginario- distribuye diferencialmente la legitimidad no sólo de las *cuáles* serán las ‘sexualidades’ *posibles*, sino también cuáles serán pasibles de *visibilizar* en el espacio urbano. Lo cual, para la autora, no sólo pone de manifiesto la ‘reacción’ violenta que se esfuerza por mantener este tipo de imaginarios en torno a definir el ‘otro amenazante’ del que es necesario protegerse; sino fundamentalmente, del ‘miedo’ que produce la posibilidad de que ese imaginario sea desestabilizado (Sabsay, 2011: 155).

Al respecto, en la medida en que la ciudadanía ideal se siga sosteniendo en torno a argumentos tales como la preservación del ‘bien común’ o ‘tranquilidad pública’; dependerá la exclusión, la inclusión o el reconocimiento del trabajo sexual dentro del imaginario normativo, en tanto sitio simbólico donde se realizarían los ideales de la comunidad” (Sabsay, 2011: 72-73).

* * *

2. Exilio

Con el presente capítulo tuvimos la oportunidad de definir cómo el Estado configura performativamente la subjetividad de sus ciudadanos. La delimitación restrictiva de la ciudadanía, haciendo una lectura en clave butleriana, no solo significa el acceso limitado a ciertos derechos sino que, en tanto la vulnerabilidad se distribuye de manera desigual, involucra la misma (*re*)definición de la categoría de “humano”.

Este acto de desplazamiento o ‘reclusión’ como llama oportunamente Lohana Berkins, conduce a (*re*)pensar en el *exilio socio-corporal* que se pone de manifiesto producto del ejercicio de violencia arbitraria, que según lo expuesto anteriormente, se produce y perpetúa a través de ciertas estructuras institucionales legales, maximizando políticamente las condiciones de vulnerabilidad.

Estas vidas deshumanizadas, privadas de peso ontológico al implicar ciertos modos normativos de ser sujetos; como vimos desde la particular lectura arendtiana que realiza Butler, no entran en el dominio de la inteligibilidad social para ser reconocidas por el Estado y en tanto tal, no solo descalifican para la ciudadanía, sino que califican ‘activamente’ para convertirse en sin-estado. Esto, por un lado, puede leerse producto de la expansión que tuvo el accionar estatal más allá de la esfera de lo público –que antaño se entendía como campo privilegiado, relegado de *lo privado o doméstico*–; pero por otro lado, por la privatización de dichos espacios públicos. Es así como, con el fin de impugnar y anular aquellas formas de legitimidad política, se redistribuye el espacio, (*re*)significando la asignación espacial desigual a otros cuerpos con *derecho a aparecer*.

Todo lo cual nos condujo, en consonancia con los planteos de Judith Butler y Leticia Sabsay, a cuestionar *qué* es una vida, *qué valor* tiene, *cómo* ha de *reproducirse* y en *qué condiciones*. En este sentido, afirmamos que el desplazamiento de tales cuerpos del campo ontológico deriva fundamentalmente de la proliferación de actos de violencia física y simbólica. Como citara la socióloga argentina, dichos actos se manifiestan en el ‘borramiento sistemático’ de tales *seres* del campo de la inteligibilidad, en manos de la pretendida *normatividad* y perpetuidad de los argumentos morales que le dan *forma*.

2. Exilio

Lo anterior, desde la perspectiva de Sabsay pone sobre la escena de la normatividad, la discusión en torno a “cuándo ciertas violencias son legítimas y cuándo no. Asimismo, ésta visibilización depende ‘sintomáticamente’, como en este caso, de contra *quiénes* es ejercida” (2011:157). Fundamento que, como vimos desde la perspectiva butleriana obedece a normas de reconocibilidad y de lo que, en determinado momento, define los contornos de las vidas que son *posibles* y las pérdidas que *-reconocidas como tales-*, son pérdidas dignas de *duelo público*.

* * *

3. Agencia Política y Ética

El cuerpo, expuesto a la mirada de los otros, es vulnerable al contacto y la violencia. Por ello la violencia es parte de los que *somos*, nos constituye. Permite a los sujetos afirmar la agresión recibida y afirmarse o reconocerse frente a ella, como punto de partida de su acción política que no sólo pone en evidencia el *acto* en sí, sino fundamentalmente, permite visibilizar los marcos a través de los cuáles se define qué puede mostrarse como tal y qué será necesario (*in*)visibilizar.

Por tanto, el cuerpo marca para Judith Butler, el principio de nuestra libertad y de nuestra agencia, pero también el lugar *en* el y *por* el que somos deshechos por otros. Desde el momento en que se constituye en un fenómeno social en la esfera pública, el cuerpo *es* y no es *mío* (Butler, 2006b). Estamos entregados a otros, necesitamos de su cuidado y de su protección contra la violencia (Butler, 2010), lo cual debe conducirnos pensar el sentido de la responsabilidad.

De esta manera, iniciamos este tercer capítulo que tendrá por objeto analizar la responsabilidad en tanto exige, desde la perspectiva butleriana, capacidad de respuesta ante la violencia. Dicha capacidad, dependerá de un complejo marco interpretativo que nos dispone a percibir de cierta manera, sobre ciertas vidas, “horror moral” y preocupación y; sobre otras no-vidas, una violencia que no nos afecta (Butler, 2010: 78-79).

3. Agencia Política y Ética

El vínculo fundante se da no sólo en relación a las personas sino también a las condiciones institucionales, lo que no reduce la relación a vínculos sociales, sino que la liga fundamentalmente a la esfera de la política y a una dimensión ética presupuesta en ella. De allí que afirmamos junto a Butler que “no se puede pensar la cuestión de la responsabilidad solo, aislado del Otro; si lo hago, me expulso a mi mismo fuera del lazo relacional que desde el comienzo enmarca el problema de la responsabilidad” (2006: 74).

De esta manera, Butler se pregunta por la posibilidad de construir autonomía fuera de las condiciones de vulnerabilidad que nos constituyen. Que ciertos humanos no puedan ser reconocidos como tales nos revela el límite de los marcos que regulan lo que se entiende por “lo humano” e impone la necesidad de (*re*)formular la definición de lo político. Así pues, el entorno social y normativo que nos constituye, es al mismo tiempo, y paradójicamente, el que abre nuestra posibilidad de acción.

Argumentaremos desde la perspectiva analizada, cómo tales vidas se abren camino a nuevos espacios y (*re*)fundan la política a partir de la común vulnerabilidad que los constituye. De allí que será importante, al decir de la autora, situar la ética por fuera de la autonomía, cuestionando sus límites.

Reflexionaremos en torno a cómo el no-reconocimiento genera cierta disposición a establecer un nuevo sentido de la ética, es decir, a convertir la vulnerabilidad en una potencia que cualquier política emancipadora debe asumir y, así, comprender los lazos sociales y solidarios que nos unen.

Situaremos para ello la responsabilidad individual a la luz de una responsabilidad colectiva, puesto que al haber estado expuesto a condiciones de violencia arbitraria, ciertas vidas aumentan su capacidad individual de no caer en actos semejantes. De esta manera abordaremos la relación entre las ideas de condición “*ex-tática*” del sujeto y la responsabilidad como perspectiva ética.

* * *

3. Agencia Política y Ética

Las amistades vencen las distancias,
los aprendizajes a pesar de todo,
la transmisión de saberes y memorias entre generaciones y
los esfuerzos por movilizarnos y organizarnos para defender nuestros derechos son las
estrategias que desarrollamos para transformar
las pérdidas que hemos sufrido en recursos colectivos
y también para celebrar
nuestro modo de ser y de estar en el mundo”

Lohana Berkins (2007: 74)

Los cuerpos, al decir de Judith Butler, deberán definirse desde el marco de la relacionalidad o interdependencia que los hace posible: “la responsabilidad tiene que ver con el reconocimiento de los límites del saber sobre sí, con admitir ese nivel de opacidad que en mí habita y que me conecta y vincula con las otras personas. ¿Cómo el individuo aislado, centrado en sí, cerrado sobre sí, podría sostener una ética de la responsabilidad? Este yo individualista y narcisista promueve, por el contrario, una ética de la violencia” (Burgos Días, 2012: 131). Por ello, afirmamos que si las políticas se centran en la individualidad y no, en nuestra vulnerabilidad común, “dejarán de ocuparse de establecer las condiciones materiales necesarias para dar satisfacción a las necesidades básicas (Burgos Díaz, 2012: 208).

Lo anterior nos predispone a actuar con responsabilidad, puesto que el “otro” está implicado en la constitución misma del “yo”. “El cuidado de la otra vida es el cuidado de la nuestra propia (...) se ve afectado por otras personas y a su vez, afecta a otras personas. El sujeto se forma, y habita, en el ámbito de una serie compleja y constitutiva de dinámicas sociales, que lo capacita y que lo hace vulnerable al mismo tiempo” (Burgos Díaz, 2012: 213).

Esto nos permite mostrar cómo el reconocimiento de la precariedad compartida es el punto de partida para asumir un compromiso ético normativo de igualdad, justicia y libertad. Afirma Burgos Díaz, los cuerpos juntos, en su aparecer y persistir, ponen en acción la libertad y la igualdad o, por el contrario, la imposibilitan. La libertad y la igualdad, debe

3. Agencia Política y Ética

expresarse en voz alta y debe, al mismo tiempo, performarse en nuestras acciones corporales compartidas (2012: 214; 216).

En este sentido, será necesario (*re*)fundar una categoría de “lo humano” basada en la precariedad, la vulnerabilidad y la interdependencia como lazos fundamentales. Lo cual implica, no sólo que una vida sea reconocida como tal, sino que la precariedad misma sea reconocida como un aspecto de la vida.

Dirá Butler, “la precariedad tiene que ser captada no simplemente como un rasgo de *esta* o *esa* vida, sino como una condición generalizada cuya generalidad sólo puede ser negada negando precisamente la precariedad como tal” (2010: 39). Lo anterior conduce a pensar en las “obligaciones” que surgen a la hora de asegurar y fortalecer las condiciones institucionales y materiales para que una vida sea sostenible (Butler, 2010: 42).

Elvira Burgos, siguiendo la lectura de Butler, nos ayuda a entender que la respuesta puede consistir en una reacción crítica que cuestiona las normas con el fin de la transformación, para que el contexto y las condiciones sociales sean de tal manera que permitan la existencia -la supervivencia- y el florecimiento de estos otros modos de vida, también de aquella vida que se concibe a sí misma como un ejercicio insistente de crítica y de autotransformación” (Burgos Díaz, 2012: 362).

Poner en cuestionamiento los marcos interpretativos implica, en este sentido, demostrar su falibilidad y su precariedad, para que los sujetos excluidos de sus límites puedan, no sólo aparecer sino fundamentalmente, desplazar el marco mismo. Cuando lo irreal requiere realidad o entra en su dominio, afirma Butler, “tiene lugar algo más que una simple asimilación a las normas predominantes. (...) lo cual implica precisamente, desbaratar lo que se ha convertido en un saber establecido [universal] y en una realidad cognoscible, y utilizar, por así decirlo, la propia irrealidad para posibilitar una demanda que de otra forma sería imposible o ilegal” (2006b: 49).

Por tanto, no se trata sólo de reconocer a ciertas minorías excluidas como sujetos plenos de derecho, sino emprender una crítica sobre qué vida *se aprehende* como tal, romper los límites de “lo visible” y en este sentido, desplazar las significaciones sobre quiénes *cuentan* [y *pueden* contar] como sujetos políticos y a quiénes se ofrecerá garantías jurídicas de protección, perpetuidad y sostenimiento.

3. Agencia Política y Ética

3.1. Resistencia

3.1. Resistencia

La capacidad de desarrollar una relación crítica con las normas implica pensar, en este sentido, que dichas condiciones preceden a la constitución de los sujetos. En tal sentido, amenazan constantemente con la inviabilidad de su constitución y, en el mismo acto, se convierte en la condición de su posibilidad de existencia.

Es en este sentido que dependemos de lo que está por fuera de nosotros [ex-táticamente], de la relación con otros que constituye el lugar de la socialidad inaugural del yo. “Nuestra propia capacidad de persistencia, depende de dichas normas o, al menos, de la posibilidad de que seamos capaces de negociar dentro de ellas, de derivar nuestra *agencia* del campo de su operación” (Butler, 2006b: 55).

Es necesario remarcar en este punto que, tal *agencia*, no supone un sujeto por fuera de la matriz de inteligibilidad, sino que muy por el contrario, su reconocimiento (o no) se verá condicionado o delimitado por tal estructura de significación, asegurando o malogrando la viabilidad de una determinada individualidad.

De allí que para Vicki Kirby, el estatuto de la potencia (*agency*) en Butler resida en la relación entre el sujeto y el poder. Problematizamos, junto a la autora, si el sujeto es la condición o el punto muerto de la potencia, puesto que “es él mismo un lugar de ambivalencia¹⁶, emerge simultáneamente como un *efecto* de un poder anterior y como *condición de posibilidad* de una forma de potencia radicalmente condicionada” (Butler en Kirby; 2011: 134). Si bien por lo dicho con anterioridad, el sujeto se “*forma* en la sumisión; (...) no está *determinado* por las reglas mediante las cuales es generado, porque la significación *no es un acto fundador, sino más bien un proceso reglamentado de repetición* que a la vez se oculta e impone sus reglas precisamente mediante la producción de efectos sustancializadores. En cierto sentido, toda significación se da dentro de la órbita de la

¹⁶ Butler concibe que la potencia desborda al poder que la habilita y es en este sentido, que puede leerse “el escenario ambivalente de la potencia”: “(...) la potencia supone la asunción de un propósito *no pretendido* por el poder (...) y opera en una relación de contingencia e inversión con respecto al poder que lo hace posible y al que no obstante pertenece” (Kirby, 2011: 136).

3. Agencia Política y Ética

3.1. Resistencia

obligación de repetir; la «capacidad de acción», pues, *es* estar situado dentro de la posibilidad de variar esa repetición (Butler, 2001: 176).

En cuanto los términos en que se define el reconocimiento para unos sujetos son los mismos que confinan a la esfera de lo (in)aprehensible a otros produciendo así un diferencial de lo humano, emerge un cuestionamiento por “establecer condiciones más incluyentes que cobijen y mantengan la vida que se resiste a los modelos de asimilación” (Butler, 2006b: 17).

En este punto es necesario volver sobre la noción de autodeterminación trabajada por Butler, por cuanto, los sujetos dependen de ciertas instituciones para lograr el reconocimiento. Pero la autodeterminación, dirá la autora, “se convierte en un concepto plausible únicamente en el contexto de un mundo social que apoya y posibilita la capacidad de ejercitar la agencia” (Butler, 2006b: 21).

La producción normativa del sujeto –en proceso de reconocer su ontología social- (Butler, 2010: 228) es un proceso que se da a partir de la *reiteración performativa* de normas sociales inserto en un dispositivo de inteligibilidad. En el proceso de constitución de su identidad y de (re)hacer sus propios cuerpos, los excluidos renuncian a los gestos del poder normativo en un intento por (des)hacer la identidad de origen (Fernández; 2004) y los contextos delimitados como condiciones de producción (Butler, 2010) asumiendo, “responsablemente” una vida que haga *buen uso (sic)* de la potencia del acto, de su “fragilidad” y “transformabilidad” (Butler, 2010: 234).

Las normas constriñen la formación de un sujeto dentro de una estructura histórica particular. No obstante, aunque no producen al sujeto como su efecto necesario, “tampoco tiene la plena libertad para ignorarla” (Butler, 2009b: 33). El acto de autorrealización se da en permanente tensión con las condiciones sociales que preceden y exceden al propio sujeto. Con lo anterior, seguimos a Butler en su lectura de Foucault al entender que es *en* esa lucha que surge una “agencia ética”, que “nunca está del todo determinada ni es radicalmente libre” (2009b: 33).

Será necesario, por tanto, extender y cuestionar los marcos interpretativos actuales para lo cual, resulta impostergable remarcar la producción de reconocimiento diferencial en tanto límite a la universalidad como reflejo ético

3. Agencia Política y Ética

(Butler, 2006b: 23), desarticulando las normas que (im)posibilitan y (in)viabilizan ciertos sujetos.

* * *

Con el presente capítulo se intentó demostrar que en tanto las instituciones constriñen el reconocimiento de unos sujetos, su posibilidad de autodeterminación dependerá de su capacidad de “agencia”. En la medida en que se discutan los términos de dichos condicionamientos, como afirma Butler, la agencia individual estará ligada a la crítica social. (...) por tanto, la crítica de las normas de género deberán situarse en el contexto de las vidas tal como se viven y deberán guiarse por la cuestión de qué maximiza las posibilidades de una vida habitable, qué minimiza la posibilidad de una vida insoportable o, incluso, de la muerte social o literal” (Butler, 2006b: 21-23).

La tarea consiste, pues, en poner en tela de juicio lo que se considera como una realidad y lo que se considera como una vida humana: “reconstituir lo humano y negociar los términos de lo que se considera habitable y lo que no” (Butler, 2006b: 52) Y en ese proceso, en términos políticos, deberá permitir, replantear y expandir la crítica a la violencia estatal, incluyendo las formas de violencia que se encuentran legalizadas y, mediante las cuales, las poblaciones se ven diferencialmente privadas de los recursos básicos que minimizarían la precariedad.

Así toda estrategia de resistencia tendrá que pasar por una actitud crítica con la función del Estado, teniendo en cuenta las formas actuales que adquiere la soberanía vinculada a la gubernamentalización y, por tanto, a la imposibilidad de conformarse en alianzas capaces de reclamar, de un lado, su reconocimiento como sujetos; del otro, *contar* como posibles dentro de dicho marco legal.

Es en este sentido necesario, para la autora, insistir menos en una política identitaria y más en la precariedad y en sus distribuciones diferenciales. Reconocer, por tanto, los efectos ilegítimos, arbitrarios y discrecionales de violencia institucional permitirá, de un lado, actuar concertadamente en pos de superar la ontología imperante y, del otro, oponerse a la violencia estatal que es capaz de producir, explotar y distribuir la precariedad para su propio beneficio y defensa territorial, para el establecimiento de una ciudadanía legítima (Butler, 2010:55).

Es por tanto importante pensar en que la lucha por el reconocimiento reclama que cada uno de los sujetos merece tal apreciación, pero fundamentalmente, además como afirma

3. Agencia Política y Ética

Butler, recaer en la idea de la responsabilidad colectiva. Con lo anterior, es entendiendo que nos estamos constituyendo en virtud de otro que, por tanto, la responsabilidad ética de pensarnos como sujeto, depende del lazo primario que une a éstos con otros sujetos que se constituyen en el mismo acto de desposesión.

Con todo, Butler presupone que el debate sobre una nueva política deberá modelarse sobre nuevos modos de traducción cultural que no se reduzca a las diferencias ni a reclamar por un reconocimiento “que presuponga lugares y ‘posiciones de sujeto’ fijas e inamovibles” (2006: 76), más bien, que permita “múltiples convergencias y divergencias sin obediencia a un *telos* normativo de definición cerrada” (2001: 49).

En primera instancia, deberá estar definido en términos de heterogeneidad, puesto que, en la medida en que es circunscrita por la vindicación de derechos universales en un marco que reconoce la viabilidad de ciertas ontologías de sujetos, tendremos un problema político. Decimos junto a la autora: tenemos que presentarnos a nosotros como seres limitados, distintos, reconocibles, delineados, sujetos ante la ley. No obstante, hablar en esos términos supone que sea definida por los rasgos compartidos, asegurando protección legal y de derechos (Butler, 2001: 51).

* * *

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

A lo largo de los primeros capítulos me propuse (re)construir la argumentación de Judith Butler acerca de las condiciones de común precariedad (*precariousness*) y de vulnerabilidad maximizada (*precarity*) a fin de analizar su implicancia en la asignación diferencial de reconocimiento sobre ciertas ontologías sociocorporales específicas.

Asumimos junto a la autora que las estructuras jurídico-institucionales al tiempo que vinculan a los sujetos *positivamente*, los *deshacen* a través de un proceso por medio del cual son *privados* de los derechos humanos básicos, constituyendo un estado de desprotección política que maximiza las condiciones de vulnerabilidad existenciales de ciertos sujetos.

Dichas condiciones deben analizarse en tanto esquemas socio-históricos y políticos y; como tales, en referencia a una matriz de inteligibilidad que delimita la esfera de *lo visible*, asignando discrecionalmente modos habitables e inhabitables de existencia y supervivencia.

Las vidas *posibles* que se ajustan a las normas de reconocibilidad, serán consideradas desde la perspectiva butleriana, dignas de protección pues *califican* para acceder a la ciudadanía ideal. Al margen de la ontología establecida, quedarán los sujetos que excluidos de la matriz de inteligibilidad, quedan por fuera de la esfera de pertenencia del Estado. Dentro de estos marcos normativos las pérdidas de las *no-vidas*, no tendrán la capacidad de ser *lloradas* y por consiguiente, *no serán dignas de duelo*. Así, los argumentos sobre los que se erige tal *desplazamiento* se justifican y perpetúan en ciertas

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

estructuras legales a partir de las cuáles se distribuye discrecionalmente el derecho de tales sujetos a *aparecer* en el espacio público. Espacio que -segmentado en cercadas fronteras espaciales y simbólicas-, implica modos *legítimos* de inclusión/reclusión.

Si la ontología socio-corporal, en este sentido, se define como una configuración social y discursiva fundada en un ideal normativo que condiciona el reconocimiento y por tanto, la capacidad de tales vidas de existir y persistir; nos preguntamos sobre la posibilidad de ciertos sujetos de desestabilizar y rearticular lo inteligible dentro de sus propios marcos. Con este propósito, introducimos el siguiente apartado que consiste en una lectura a las condiciones de común vulnerabilidad relevadas sobre la situación de la comunidad travesti, transexual y transgénero de la Argentina en los años 2005 y 2007.

Abordaremos para ello el resultado de los informes a fin de contextualizar los tipos de violencia física y simbólica sufridas a partir del establecimiento de ejes fundamentales –los hospitales, la comisaría, la escuela- implicados a la hora de analizar la estigmatización y segregación que dichxs sujetxs -al desamparo de derechos y garantías constitucionales- padecieron producto de los que denominaremos *violencia institucional*. Veremos así, cómo a partir de tales condicionamientos se maximizó la vulnerabilidad de lxs sujetxs *trans*, provocando una situación de desprotección arbitraria.

Al respecto, retomaremos para definir dicho desplazamiento la noción de *exilio socio-corporal*, el cual será entendido, producto de un ejercicio de *violencia estatal* que expulsa a lxs sujetxs que no entran dentro de los contornos de la ciudadanía ideal y cuya capacidad de supervivencia, será analizada como un modo particular de *habitar y vivir en el desarraigo*.

Por consiguiente, estableceremos un momento de *ruptura* en el análisis a partir de la consideración de nuevos documentos y entrevistas realizadas a activistxs y compañerxs *trans*, a la luz de la aprobación y reglamentación de la Ley de Identidad de Género en el año 2012 y posteriores; a fin de problematizar el alcance de las diferentes políticas públicas implementadas para el sector. Esto último, nos permitirá reflexionar sobre las *estrategias políticas* llevadas a cabo por el colectivo, en torno a la posibilidad de actuar *concertadamente* en pos de lograr condiciones legales e institucionales que

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

minimicen su precariedad y de este modo, maximicen su posibilidad de persistir y prosperar.

Pero antes de dar paso a las discusiones señaladas, introduciremos un texto sugerente de Marlene Wayar, activista *trans*, titulado “Cansada de proyectar solo lo prohibido”, el cual nos permite dar cuenta de la dimensión *ex-tática* del sujeto a la que aludimos desde las primeras páginas de la presente investigación. Esta dimensión, señala Butler, implica que el *ser* puede estar transportado *más allá de uno mismo* pero también *estar fuera de sí*, arrancado de *sí* mismo. Palabras que, nos permitirán dar cuenta de cómo el sujeto está *ontológicamente* entregado a otros *-otros* horizontes normativos, *otros* marcos institucionales, *otros* escenarios políticos que a la vez, lo constituyen y desintegran-, en su búsqueda por obtener reconocimiento y de esta manera, *vivir* una vida *viable, habitable y digna*.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

...Estoy cansada...

¿puedo anhelar la muerte?

Hasta no hace mucho me veía a mí misma
siendo productiva por 25 años más, como un piso mínimo,
hasta que Franco, mi bebé, se defendía solo.

Sin mi bebé soy a disgusto una sosa copia de mí misma,
mi deseo está maduro para crear condición de vida en otro,
un contexto libre para el desarrollo de su propio texto.

¿Podrían darme libertad para recrearme?

Quiero ser *mamatrans*.

Estamos haciendo un mapeo,
veo la foto del aquí y ahora *Trans*,

somos texto en un contexto construido por ustedes, tóxico, dañino, feo.

Vivo en vuestra sociedad siendo estigmatizada, demonizada, criminalizada, olvidada,
negada, reprimida, excluida, desaparecida, invisibilizada, golpeada, violentada de
formas concretas y simbólicas, ignorada, ninguneada, asesinada, tachoneada en cada

uno de mis trazos de colores.

¡Yo no puedo creer!

¿En ello se basa su existencia?

¿En crear un contexto asesino?

En licuar nuestro deseo para que se moldee en moldes con matriz rígida, ¡quiero
moldear con mis manos!

La arcilla de mi cuerpo es consistente
y se pretende modelada por el viento y el agua de lluvia,
no por una única matriz pretensiosa de universalidad.

Quiero exponer mi arcilla a la contingencia de la vida.

Yo no voy a trazar ninguna línea perimetral.

Mis violencias no son esas pero las/os voy a matar.

Los/as mato en el odioso lenguaje que han creado,
mato hombre, mato mujer, mato homosexual, civilización, educación, familia, patria y
tradicción.

Mato vida y muerte.

Mato al diccionario de la Real Academia Española en el olvido cotidiano, lo mato y
crearé varias lenguas, reales, diversas”.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

Marlene Wayar (2007: 50-51)

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

La violencia es una de las maneras por las cuales se expone la vulnerabilidad humana, la cual como pudo observarse, se maximiza bajo ciertas condiciones sociales y políticas. El no-reconocimiento de los sujetos constituye uno de los dispositivos que limita el ejercicio amplio de la ciudadanía y facilita todo tipo de violencias institucionales, -sea en el área de la salud, policial o educativa-; implementadas a través de prácticas arbitrarias de segregación, exclusión y reclusión que obliga a ciertos sujetos a vivir bajo la esfera de no-pertenencia del Estado.

Para Lohana Berkins, coordinadora general de A.L.I.T.T., pese a que la violencia puede estar “representada por la creciente pobreza, el analfabetismo o la desocupación, temas pasibles de una mirada benevolente aún por los discursos más reaccionarios; cuando estos flagelos atraviesan a la comunidad [*trans*]; (...) desde los lugares formadores de opinión ya se trate del discurso político, periodístico o institucional, [no se ensaya siquiera] la defensa de la dignidad como personas” (Berkins, 2010). Con lo anterior, entendemos que la delimitación restrictiva de la ciudadanía no solo significó para algunos sujetos el acceso limitado a ciertos derechos sino que, en tanto su distribución se otorgó de manera desigual implicó, primeramente, modos diversos de definir *lo humano*.

El accionar violento sobre el colectivo *trans* puso de manifiesto a lo largo de la lectura de los informes, un discurso “legitimado” por la falta de amparos y garantías para tales sujetos lo que se justificó en el marco de una esfera de inteligibilidad hegemónica que

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

construyó a la violencia, en palabras de Berkins, como “una condición propia y merecida de marginales ‘voluntarios’” (Berkins, 2004).

Al respecto, y haciendo una analogía con el estado de “peligrosidad” que sirvió de pretexto a Estados Unidos para justificar la *detención indefinida* de los prisioneros de guerra; -exceptuando el contexto particular de “salvaguarda nacional” en el que enarboló sus argumentos al catalogar a dichos sujetos de terroristas o enfermos mentales-; tal situación nos permitirá redundar en los cuestionamientos que Butler se hizo respecto de la necesidad de protegerse del ‘*otro amenazante*’. Con lo anterior, afirmamos junto a la autora, que los actos de violencia perpetúan el estado de excepción dentro del aparato estatal y extienden su poder a través de la implementación de prácticas materializadas y naturalizadas en instituciones administrativo-burocráticas.

En Mayo de 2012, la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad la Ley 26.743 de Identidad de Género otorgando facultad a toda persona a ser reconocida por su vivencia interna e individual de su género, la cual puede corresponder o no con el sexo/cuerpo asignado al nacer. Aun cuando dicha reglamentación haya *reparado* en abogar por ciertos derechos civiles; seguidamente analizaremos cómo a tres años de haber sido sancionada, persisten ciertas condiciones socio-políticas de vulnerabilidad maximizada que siguen limitando el pleno reconocimiento de lxs sujetxs *trans*.

Esto podrá analizarse a partir de ciertos discursos de la “*tolerancia*”, que entrañan en su proceso mismo de constitución, como afirma Emiliano Litardo “un *otro* merecedor de vida siempre y cuando no adquiera politicidad suficiente como para ser equiparado a la categoría de ciudadano” (Litardo, 2013); relegando y obligando sistemáticamente a estos no-sujetos a *convivir* con la amenaza constante de segregación. Veremos como la ley no tuvo correlato en el conjunto de prácticas socio-discursivas, ni puso en jaque ciertos patrones normativos que aún gobiernan, según Eduardo Mattio, un horizonte simbólico represivo y discriminatorio que, con anuencia o por omisión del Estado, contribuyen a la estigmatización, patologización y exclusión (2010:170).

Al decir de Judith Butler, en estos casos actúan ciertos parámetros culturales que funcionan como marco para pensar lo humano y limitan la magnitud

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.1. Violencias Directas/ Simbólicas

de reconocimiento ante la pérdida. Ante esto nos preguntamos junto a la autora: “¿cuál es la relación existente entre la violencia y lo que es “irreal”, entre la violencia y la irrealidad que espera a aquellos que son víctimas de la violencia?”¹⁷ (Butler, 2006b: 44).

* * *

4.1.1. Violencias Directas/ Simbólicas

De la lectura de los informes de situación en los años 2005 y 2007 se desprende que personas *trans* están expuestas al estigma de la persecución y criminalidad, lo cual encuentra un punto de contacto con lo que anteriormente se definió a partir de la tensión entre *violencia e irrealidad*. Al respecto, es menester recordar que la violencia se manifiesta *simbólicamente* a partir de un discurso deshumanizante de aquellas vidas que no encajan en el marco dominante de *lo humano*. En segundo lugar, la violencia se sedimenta en ciertas prácticas, al constituirse en el vehículo de la *deshumanización* a la que hacíamos referencia. Como afirma Butler, los riesgos de discriminación, pérdida de empleo, acoso público y violencia aumentan para aquellos que viven abiertamente como personas *trans*. Esto se explica, desde su perspectiva, por el repudio que presume la idea de “apropiación” de la sexualidad –lo que en otras palabras es-, que la condición sexual sea “innata, asumida simbólicamente o asignada socialmente. (...) [La sexualidad] se critica como si tal apropiación perteneciera mercedamente a un sexo particular, como si el sexo fuera otorgado de forma discrecional, como si la identidad de género pudiera y debiera derivarse inequívocamente de una anatomía que se presume” (Butler, 2006b: 25).

¹⁷ Cuando Butler habla de “irrealidad” tanto como de lo “verdadero” ontológico, esta haciendo una lectura desde la perspectiva de Michel Foucault. Entiende lo anterior como una relación con el dominio del saber y del poder: “tener o mostrar la “verdad” y la “realidad” es una prerrogativa enormemente poderosa dentro del mundo social, una manera mediante la cual el poder se disimula como ontología. Y afirma la autora, citando al propio Foucault en su artículo *What is Critique?* que es en la medida en que podamos caracterizar la relación entre el saber/poder como podemos comprender cuáles son los límites de lo “aceptable”: “Nada puede existir como un elemento para el saber si, por una parte, (...) no está conforme con una serie de reglas y restricciones características, (...) no posee los efectos coercitivos o simplemente los incentivos característicos relativos a lo que está científicamente validado, a lo sencillamente racional o simplemente lo aceptado de forma general” (Butler, 2006b: 48-49).

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.1. Violencias Directas/ Simbólicas

Llegado a este punto, retomaremos la distinción que lxs autorxs de los informes realizan sobre la violencia para conceptualizarla como *directa* –por cuanto condiciona el acceso de dichxs sujetxs a bienes materiales–; y *simbólica*, en tanto rechaza su naturaleza como persona. En este sentido, la violencia no será entendida reducida simplemente a los daños perpetrados sobre los cuerpos, más sino haremos alusión a una significación, es decir a un “conjunto de prácticas reiteradas, sedimentadas en el tiempo y en las instituciones” (Berkins, 2007: 121).

A través de los informes nacionales sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros realizados por la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti-Transexual (A.L.I.T.T.) en los años 2005 y 2007, lxs autorxs se proponen describir las distintas situaciones de violencia que atravesaron al colectivo *trans* con el propósito de visibilizarlas. De este modo, su objetivo se centró en alertar sobre la imbricación de ciertos determinantes sociales que juegan simultáneamente y, así “demostrar el daño irreparable de la discriminación, del sufrimiento innecesario, de las barreras absurdas para el ejercicio de los derechos elementales que se levantan para algunos sujetos por el mero hecho de su identidad sexual” (Maffia, 2005: 10).

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.1. Violencias Directas/ Simbólicas

Identidad *trans* y Violencia(s)

La dificultad de acceder a la condición de ciudadanía,
los problemas en el campo de la salud, la educación,
la violencia policial, sexual y doméstica.

Condicionadas a conseguir nuestro sustento a través de la prostitución,
único medio de subsistencia,
nos vemos sometidas a una serie de indignas situaciones
que nos colocan en una extrema vulnerabilidad,
despojándonos de nuestra condición humana.
(...) exposición sistemática a situaciones violentas,
(...) persecución y violencia policial que
haciendo uso de su violencia ‘legítima’,
arrasa con cualquier respeto mínimo a la dignidad.

Lohana Berkins (2005)

Con la lectura de los informes de situación, nos proponemos junto a lxs autorxs desmitificar la idea de que la violencia es solo material o de que es un fenómeno individual que se resuelve entre perpetrador y víctima. Resaltamos en efecto, que las *violencias* -el uso del *plural* es absolutamente intencional- son fenómenos policausales que exceden el ámbito netamente personal y se definen por su carácter social. Para analizar las prácticas de violencias directas y simbólicas relevadas en los informes, serán revisados una serie de discursos que, en palabras de lxs autorxs, tienen efectos claramente discriminatorios: “*nos* victimizan y patologizan ya que postulan que nuestras identidades no serían producto más que de la acción de terceros y más aún, acciones de alta agresión y el ser travesti, transexual o transgénero sería sólo la respuesta desviada a situaciones de violencia (especialmente sexuales) sufridas durante la infancia” (Berkins, 2007: 122).

En tanto tales violencias tuvieron para el colectivo un “profundo efecto constitutivo” (Berkins, 2007: 122), a partir de lo anterior, creemos necesario (re)pensar cómo se

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.1. Violencias Directas/ Simbólicas

articularon los condicionamientos sufridos por estxs sujetxs en las situaciones descriptas durante el proceso de autopercepción de su identidad.¹⁸ Para ello analizaremos el vínculo que el colectivo *trans* sugirió entre identidad y violencias. Desde su perspectiva, la relación implica la dificultad que afrontaron para pensarse y constituirse fuera de dicha matriz. En otras palabras, la pregunta que guiará la presente sección apunta hacia la posibilidad de *ser* travesti, transexual o trasgénero más allá de las violencias de la que fueron objeto.

En este sentido, diremos que dichas dificultades cercenaron el reconocimiento de la ontología sociocorporal *trans*, a partir de los que en palabras de Mauro Cabral (2010) se definirá en cuatro sentidos predominantes: el *reconocimiento* a la identidad de género personal; el *derecho* a encarnar dicha identidad; el reconocimiento de la identidad como *causal de violaciones a los derechos humanos* y; finalmente, el reconocimiento de la *deuda histórica del Estado*.¹⁹

* * *

¹⁸ Por la poca vigencia que tienen los datos estadísticos analizados, no es la pretensión del presente trabajo redundar en cifras y porcentajes, ni tampoco hacer foco en las variaciones que los datos sufren considerando las regiones donde fueron hechas las entrevistas. Más sino, el objetivo es reflexionar sobre las causas que durante los años 2005 y 2007 fueron referidas como condicionamientos sufridos por lxs compañerxs *trans* en el proceso de autoreconocimiento de su identidad. Ideas que tomaran cuerpo en el proyecto de la Ley de Identidad de Género, impulsado por diferentes organizaciones *trans* y homologada por Decreto Presidencial en el año 2012.

¹⁹ Continúa Mauro Cabral: “hablamos, y muy seriamente, del reconocimiento de la deuda histórica del Estado argentino con todas aquellas personas que hemos sufrido y sufrimos violaciones a nuestros derechos humanos sobre la base de nuestra identidad de género, así como el reconocimiento de su deber de cancelar esa deuda a través de acciones concretas (aquellas que no solo deroguen toda legislación que nos discrimine, patologice y/o criminalice, sino también aquellas que nos aseguren el pleno acceso a derechos tales como la educación, la salud, el trabajo, la vivienda y la justicia)” (Cabral, 2010)

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.2. Contextos Violentos

4.1.2. Contextos Violentos

La discriminación cuando es acentuada, profunda, sistemática, genera un patrón muy fuerte de conducta: la paralización.
(...) Otra de las secuelas de la discriminación es que te genera una autodiscriminación:
no, para qué voy a ir (...)
el evitarte dolor, si ya sabés qué va a pasar.

Renata Hiller (2005)²⁰

A lo largo del trabajo de campo realizado por A.L.I.T.T., lxs encuestadxs fueron consultadxs, entre otras variables, por el tipo de violencia sufrida y los lugares en los que habían ocurrido dichas prácticas.

Respecto a los tipos de violencia más habituales que padecieron destacan: burlas e insultos, agresiones físicas, discriminación, abusos sexuales, robos y asaltos.²¹ Lo interesante de dicha descripción recae en analizar los contextos en que sucedieron este tipo de prácticas. Si bien es cierto que existen prácticas violentas que se suscitaron en el ámbito privado y familiar, quiero detenerme a analizar las agresiones directas y simbólicas cuyos perpetradores pertenecen a instituciones estatales y, que tuvieron lugar, en el espacio público como lugar privilegiado de actuación.

Alba Piotto, co-autora del texto *Cuerpxs equivocadxs*, afirma con contundencia que las personas *trans* son “NN sociales” que lucharon durante toda su vida por “*ser*”, en una sociedad que lxs estigmatizó y segregó. En sus palabras, “[lucharon] desde la escuela misma, como primer espacio de socialización; no tuvieron acceso a una cobertura de salud que los

²⁰ La cita corresponde a un pasaje de entrevista en *Los cuerpos de la Universalidad* artículo publicado por Renata Hiller en “La gesta del nombre propio” Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina. Berkins, Lohana y Fernández Josefina, (Comps.), año 2005.

²¹ “Las burlas o insultos, en general, consisten en descalificar mediante el uso de apelativos tales como ‘trabuco’, ‘travesaño’, ‘trava’ o el uso del masculino para llamar a la agredida” (Fernández, 2005: 62).

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.2. Contextos Violentos

acompañe en sus deseos y transformaciones (salvo excepciones, como el hospital Durand) y, por supuesto, difícilmente se les abrió las puertas del mercado laboral, a pesar que muchos tienen títulos universitarios o son profesionales” (Piotto; 2015). Las deudas con el colectivo se encuentran en la sociedad misma: “en la desinformación y la falta de una educación sexual y de la diversidad en las escuelas; y también en los agentes de salud, que son los primeros a quienes los padres de un chiquitx trans recurren cuando ven que su hijx está expresando algo para lo cual no está preparado” (Piotto; 2015).

Los hospitales, la comisaría, la escuela...

La “violencia institucional” fue uno de los fenómenos mayormente señalados por lxs entrevistadxs. La desvalorización de la identidad *trans* atravesaba el vínculo entre lxs compañerxs y las instituciones estatales. María Alicia Gutiérrez (2005) entiende que las representaciones sociales, a menudo, asociaron al colectivo con la ruptura del “orden establecido” y con las “normas morales de convivencia”. Esta sanción social, en palabras de la autora, “se expresó a través de agresiones de particulares y de funcionarios/as del Estado” (Gutiérrez, 2005: 79).

En una entrevista al ciclo televisivo *Historias de Género*²², la Dra. Susana Sanz definió la violencia institucional por aquella práctica provocada por los agentes que actuando dentro de los organismos del Estado; no cumplieron con las obligaciones establecidas o tuvieron tratos discriminatorios. Violencia perpetrada, por ejemplo, por efectores del área de la salud o de dependencias policiales cuando una persona violentada se dirige a hacer una denuncia y no es recibida de la debida forma o, directamente, su denuncia es demorada o desviada. Se puede señalar, así, como prácticas habituales hacia el colectivo los impedimentos burocráticos, la falta de atención, el requisito de pago de coimas, la vejación a la intimidad y a la confidencialidad, el maltrato, entre otras.

Identificamos un patrón de violencia definida a partir de un nivel físico de represión y un nivel discursivo-simbólico. En el nivel físico, las agencias del estado incurrieron en prácticas ilegales y arbitrarias. Tal es el caso de las causas que el colectivo *trans* identificó como una doble violación de la ciudadanía y de la integridad (Berkins, 2007: 126). Doble

²² *Historias de Género* es una producción de Agustina Cherri con el aval del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (gestión Alicia Kirchner) televisada por el Canal Encuentro en el año 2014.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.2. Contextos Violentos

violación, que en sus términos se definió, por un lado, por la situación o práctica violenta propiamente dicha, y por otro, por la imposibilidad de apelar a una instancia superior para radicar la denuncia, puesto que “es desde esas instancias mismas que partió la agresión” (Berkins, 2007: 126).

En el nivel discursivo-simbólico, la violencia actuó en la construcción de un perfil específico. De allí que los procesos de exclusión se evidenciaron a partir de la constitución de un “modelo de peligrosidad”. Esto se explica, en términos de Berkins, a partir de la opresión social que sufrieron basada en el imaginario colectivo de los que es “*ser trans*”, asociado al misterio, ocultamiento, perversión, contagio, etc. Pero esta opresión, generalmente vino acompañada de la violencia institucional, aplicada para “salvaguardar”, en palabras de la autora, la moral, las buenas costumbres, la familia, la religión (Berkins, 2003). Esta violencia es consecuencia de la opresión social que atraviesa a lxs sujetxs que decidieron “desafiar el mandato social de lo que tenemos que *ser y hacer*” (Berkins, 2003), lo cual resultó un impedimento a la hora de nombrarse, saberse a sí mismx como sujetx de experiencias.

El daño que produjo es medular cuando el intento de los sujetos de definir su identidad y definirse a partir del reconocimiento con *otros*, fue condicionado por la amenaza constante a la segregación. Las palabras de Claudia Vázquez Haro, entrevistadx por el ciclo *Historias de género*, ilustra el daño del que fueron objeto: “el cuerpo desnudo es la primer violencia que una vive, cuando la vejan. Tu cuerpo es violentado no solo por el modo como te despojan sino como tu cuerpo es observado por el otro/otra”. Las personas *trans* sufrieron violencia y exclusión a lo largo de sus vidas. Continúa Vázquez Haro: “Qué ironía... mi casa tendría que ser mi país de origen, tendría que ser un Estado que me proteja, no que me violente”.

Al respecto Alex Freyre, Presidente del Archivo de la Memoria de la Diversidad Sexual, afirmó que muchxs sujetxs *trans* han sido echadas de su hogar a edades muy tempranas, excluidas del hogar y, con ello, excluidas de todo el sistema de protección estatal.²³

* * *

²³ La entrevista a Alex Freyre forma parte del Capítulo 3 de *Historias de Género*.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.2. Contextos Violentos

Las y los médicos, las y los trabajadores sociales (...) muchas veces se niegan a llamarnos por el nombre que se corresponde con nuestra identidad de género, se mofan de nosotras, rehúsan a atendernos, ignoran nuestra palabra, no respetan nuestro derecho a la privacidad y no nos proveen de toda la información necesaria.

Lohana Berkins (2005)²⁴

Cuando pensamos en las políticas de salud el principio de universalidad que las sustenta queda expuesto como una ficción. Así se definió, con esos términos, la relación del derecho al acceso de salud y la ciudadanía *trans* desde los informes de situación abordados. “Travestis, transexuales y transgéneros vivimos afectadas por enfermedades relacionadas con la precariedad que caracteriza nuestras condiciones de existencia y morimos muy jóvenes por causas evitables” (Berkins, 2007: 103). A las deficiencias generales que afectan al sistema público, debe agregarse que en cuanto a instituciones de salud se refiere, las personas *trans* padecieron discriminación por su identidad de género y por su condición de pobreza (Gutiérrez, 2005: 74). Lohana Berkins afirmaba al respecto: “las compañeras no querían ir a los hospitales públicos porque sienten que es una institución hostil, donde iban a ser tratadas como varones, ridiculizadas”²⁵. Esto se tradujo en la imposibilidad de ser llamadas por el nombre que eligieron si su documento no acreditara fehacientemente dicha identidad, demoras en la atención, maltrato o abandono de persona.

Desde la Organización Mundial de la Salud (OMS) se propuso un concepto de salud integral que estuviera vinculado a las condiciones de vida digna y al bienestar de las personas. En esto hizo foco Gutiérrez (2005) cuando aludió a las condiciones estructurales del colectivo, en contra de los análisis sobre las representaciones y prácticas en el cuidado y atención de la salud que se concentran en las dimensiones individuales. Entiende la autora

²⁴ La cita corresponde a un pasaje del artículo “Nuestros cuerpos, nuestra salud” que forma parte del Informe sobre el acceso a servicios de salud realizado por A.L.I.T.T. en 2007 (Berkins, 2007: 105).

²⁵ Entrevista realizada por el canal de noticias Télam el 26 de Junio de 2015.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.2. Contextos Violentos

que con ello “se reprodujeron estereotipos y prejuicios, y se analizaron las barreras al ejercicio del derecho a la salud como consecuencia de atributos y características propias de las travestis, transexuales y transgénéricas” (Gutiérrez, 2005: 71).

Justamente, entre las respuestas a las encuestas analizadas en los informes, se destacaron la recurrencia a la afirmación de ausencia de control regular a su salud por miedo a padecer este tipo de violencias. La falta de acceso a los servicios de salud pudo ser vivida “como una responsabilidad individual si no efectuamos una interpretación que dé cuenta de las dinámicas institucionales que nos marginan de estos espacios” (Gutiérrez, 2005: 103). Hay obstáculos vinculados con la falta de respeto y las discriminaciones habituales: violación a la intimidad y a la confidencialidad de las personas, prejuicios y maltrato sistemático, ausencia o deficiencias en la atención y a la hora de recibir tratamientos adecuados, abandono de persona.

La criminalización y la estigmatización expuso a lxs sujetxs *trans* en una posición de máxima vulnerabilidad respecto a la violencia sufrida: “vivir en un entorno que sistemáticamente está juzgando y sancionando (...) [trajo aparejado] un impacto significativo en la subjetividad, a través de la transfobia internalizada” (Gutiérrez, 2005: 77; 81) por un conjunto de prácticas reiteradas, sedimentadas en el tiempo y en las instituciones (Berkins, 2007: 121).

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.2. Contextos Violentos

Nos toca morir en la calle.

La economía hospitalaria no soporta despilfarrar en nosotras
suministros, medicación genérica, cama, comida y
cuidados de enfermera/os sobreexigidos/as y mal pagos/as.

Nos toca morir en la calle,
mientras otras/os soportan el VIH con un mínimo de calidad de vida

Marlene Wayar (2007: 49)

Llama la atención en la lectura del Informe de 2005 la declaración de un profesional de la salud, consultado a instancias de su participación en la unidad VIH/SIDA de un hospital público de la Ciudad de Buenos Aires. Al respecto, señala el médico, “(...) las condiciones de vida, el no estar bien alimentadas, el ser víctimas de agresión y violencia policial incide en sus condiciones generales de salud”²⁶ (Gutiérrez, 2005: 84-85). Todo lo cual, pone en dimensión los siguientes datos extraídos del documento de A.L.I.T.T. de 2005: las condiciones habitacionales eran, a menudo, muy precarias y en muchos casos carecían de servicios básicos; las condiciones de trabajo [si existiesen] se dieron bajo la exposición a ambientes hostiles; la expulsión del sistema de salud y del mercado de empleo formal incidieron en las posibilidades de acceder a profesionales e instituciones confiables para la realización de intervenciones corporales y en llevar adelante prácticas efectivas de cuidado²⁷ (Gutiérrez, 2005: 84).

* * *

Yo soy un policía y vos sos un travesti

²⁶ “Nunca se les preguntaba a ellas donde querían ir (...) porque no querían ir a la sala de varones porque eran abusadas por pacientes, familiares de enfermos o por los propios enfermeros. Llegaban en estado casi terminal, muy comprometida toda su salud. (...) no respondía la familia incluso con el fallecimiento, había cuerpos que ni siquiera eran reclamados”. Extracto de la Entrevista al Dr. Yparraguirre de la Unidad VIH/SIDA del Hospital Muñiz CABA (Gutiérrez, 2005: 84-85).

²⁷ Durante el trabajo de campo señalado se relevaron los nombres de lxs compañerxs fallecidxs. La principal causa de muerte señalada fue el S.I.D.A. y en segundo lugar el asesinato. El resto de los causales de muerte mencionados incluyen: accidentes de tránsito, suicidio, cáncer, cirrosis, sobredosis, diabetes, abandono de persona y complicaciones derivadas de procedimientos de inyección de siliconas (Berkins, 2005: 11).

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.2. Contextos Violentos

y no tenés derecho a nada
y te voy a llevar preso
y voy a hacer de vos lo que yo quiera.

*Anónimo*²⁸

La violencia policial injustificada, agresión física y/o abuso sexual, debe leerse en clave de la criminalización que recayó sobre el colectivo. Los edictos policiales²⁹ y los delitos por contravenciones³⁰ fueron dos de las figuras “legales” más recurrentes aplicadas discrecionalmente sobre el colectivo.

La violencia policial se manifestó en mayor proporción para el caso de lxs compañerxs *trans* que ejercían la prostitución. La ausencia de una regulación específica del sector, los condicionamientos político-culturales, la persecución y la penalización se evidenciaron en las entrevistas³¹: “es una cuestión muy fea la que una vive (...) que te empiezan a tocar, que te quieren sacar a otro lugar para negociar, por ejemplo, sexo a cambio de un mejor trato. O que te vejen (...) es una práctica muy recurrente. Yo lo viví en dos ocasiones. Tuve que estar ahí y decir: no, no me lo aguanto... prefiero que me llegues a golpear físicamente, pero yo no voy a negociar esto y menos, en estas condiciones”³² (Vázquez Haro, 2014).

En la Argentina, el ejercicio de la prostitución se siguió criminalizando en algunas provincias como un delito contravencional. Esto quiere decir que la policía, en virtud de la

²⁸ El extracto corresponde al texto de la denuncia realizada en el año 2000 al Instituto Nacional de Discriminación por un abuso perpetrado por personal de seguridad ferroviaria en la Estación de Lomas de Zamora (Fernández, 2005: 45).

²⁹ Instrumentos que delega en la policía la tarea de reprimir actos no previstos por el Código Penal de la Nación.

³⁰ Las contravenciones, señalan, que serán reprimidos “los que se exhibieran en la vía pública con ropas del sexo contrario” y las “personas de uno u otro sexo que públicamente incitaren o se ofreciesen al acto carnal” (Fernández, 2004: 40).

³¹ Esto llevó en el año 1999, en la Ciudad de Buenos Aires, a distintas organizaciones a trabajar en presentación de un Habeas Corpus preventivo donde se destaca: “el accionar de la prevención se materializa con sistemáticas amenazas de aprehensión bajo el pretexto de la citada norma, sin causa alguna que justifique su apelación” (Fernández, 2004: 49).

³² El extracto corresponde a un pasaje de la entrevista a Claudia Vázquez Haro, del ciclo *Historias de Género*, Capítulo 3.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.2. Contextos Violentos

discrecionalidad que le brindan tales instrumentos, tenía el poder de detener, juzgar y sancionar algunas conductas, particularmente, de los sectores más vulnerables de la sociedad. Tal como demuestra el relato de Julieta Atúnez: “las chicas son detenidas en la calle cuando ejercen la prostitución, son víctimas de una gran violencia y sufren una falta total de respeto. Se las llevan por averiguación de antecedentes y no les respetan las identidades, las dejan en calabozos con hombres, las ofenden, las insultan”³³ (Vázquez Haro: 2014).

La violencia policial se manifestó, en el caso de lxs sujetxs *trans*, a partir del carácter “amenazante” que asumía el trabajo sexual en aras de salvaguardar la seguridad y el orden social. La policía intervenía a través de prácticas arbitrarias esgrimiendo sus argumentos en torno a la “prostitución molesta o escandalosa” y a la “tranquilidad pública” –aún vigente en algunos Códigos de Faltas provinciales-; que prevé la detención preventiva de quienes en actitud de “merodeo”, sea en ejercicio o no de la prostitución, “molestaren” a terceros o provoquen “escándalo”, alterando la “tranquilidad” u “orden social”. Leticia Sabsay (2011) advierte que tal discurso puso en discusión el uso legítimo/ilegítimo del espacio público asociando “perversamente” seguridad, sociabilidad y moralidad y; con ello, aquellxs subjetividades que serían posibles/imposibles de visibilizar.

De esta manera, la institución policial reguló las conductas de los sujetos a discreción, distribuyendo su control y administración frente a todo aquello que propiciara el “desorden” o atente contra el “bienestar” de la ciudadanía. En este punto, volvemos a la distinción entre la violencia directa o física y simbólica a la que hacíamos referencia precedentemente.

La violencia física perpetrada por el accionar policial se describió a través de diversas prácticas represivas:

“Entonces, entraron cuatro de ellos y me sacaron al patio y se sumó uno que me agarró del cabello y del cuello, a la vez que otros me tomaron de ambas piernas y las abrían con fuerza y la apretaban con sus rodillas en mis muslos contra el piso.

³³ Las declaraciones pertenecen a una integrante de la Agrupación 15 de Julio consultada a instancias de la presentación de un acta en la Bicameral de Género y Diversidad de la Legislatura mendocina, en repudio a la violencia policial que sufren lxs compañerxs *trans* que ejercen la prostitución; desde la *prohibición* de la práctica a partir del Código de Convivencia vigente en la capital –modificado en esa ciudad en 2014- y el Código de Faltas que rige desde la última dictadura militar. (Fuente: www.losandes.com.ar)

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.2. Contextos Violentos

Mientras otro me torcía los dedos de mi mano derecha y un quinto me torcía el otro brazo. (...) luego me pusieron boca abajo y con las manos atrás me pusieron un chaleco de fuerza y me pegaron en el estómago y la verdad es que no se qué más me pasó”³⁴ (Nadia Echazú, 1997).

La violencia física entrañó lo que analizamos como un discurso deshumanizante. En el nivel simbólico, algunas vidas no se consideraron en absoluto como vidas:

“De las zonas de los calabozos de los incomunicados venían los gritos de Nadia y ruidos de golpes secos: de cuerpo contra la pared, contra el piso... y la voz de Nadia que se iba apagando. Yo no podía creer lo que estaba pasando. Cada tanto, pasaba el chabón que estaba a cargo del operativo y nos gritoneaba cualquier cosa: estábamos sentadas, nos decía “acuéstense”, estábamos acostadas y nos gritaba “siéntense, putos de mierda”; cada vez que pasaba era algo para demostrar “yo estoy acá, hagan lo que yo digo”. (...)Por último, el chabón me dijo “ya estoy cansado de pegarle a esa bosta de Nadia, la verdad que no quiero hacer más nada esta noche, pero se me llenó el borrego de mierda”, me puso el borrego en la cara y me tiró: “limpiámelo con la lengua”. Y yo lo hice. “Así me gusta”, soltó y se fue”³⁵ (Marlene Wayar).

Como afirmamos anteriormente, la violencia no es un fenómeno que se resuelve entre perpetrador y víctima. La arbitraria acción policial vuelve a instalar la discusión sobre las condiciones políticas que maximizaron la vulnerabilidad de ciertxs sujetxs, privilegiando la pervivencia de *otros* modos de vida *posibles*. En palabras de Lohana Berkins “el policía que nos pega, nos maltrata o nos arremete (...) es el o la responsable individual de un hecho de responsabilidad mayor, que recae, en última instancia, en una decisión política” (2007: 126).

³⁴ Nadia Echazú, activista *trans*, militante en la lucha contra la violencia policial, referente de la Asociación de Travestis Argentina (A.T.A.) y fundadora de la Organización de Travestis y Transexuales Argentina (O.T.T.R.A.). El relato forma parte del primer informe de situación analizado (Berkins y Fernández, 2005: 39)

³⁵ El extracto pertenece a Marlene Wayar militante por los derechos *trans* y actual directora del primer periódico *trans* de Latinoamérica: “El teje”. La cita corresponde al momento en el que ambas (Nadia y Marlene) fueron interceptadas por la policía, arrestadas y llevadas por la fuerza a la Comisaría 25; a instancias de la lucha contra la reinstalación de los Códigos Contravencionales. Fuente: www.nosdigital.com.ar

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.2. Contextos Violentos

* * *

“Yo tenía problemas internos y,
además, mis compañeros
me gritaban puto, marica, esto y lo otro.”

Renata Hiller (2005)³⁶

La falta de educación formal se presenta como un dato ineludible a la hora de analizar la escasa inserción lxs sujetxs *trans* al ámbito laboral. Es que las instituciones escolares no son un dato menor cuando hablamos de violencias. Los informes analizados demuestran que, a medida que las personas avanzaron en sus niveles educativos, las manifestaciones de este tipo de prácticas también aumentan. “Las travestis/transsexuales enfrentaron todos los mecanismos de discriminación: la escuela ha acallado a este colectivo, la escuela ha hablado por él de un modo en el cual no se reconoce; y la escuela, una vez que lo ha descubierto ‘diferente’, lo ha excluido” (Hiller, 2005: 98). De allí que por eludir el temor a dicha segregación y, a instancias de la manifestación pública de su identidad de género, es factible que a temprana edad se produjera la “deserción”³⁷ de lxs sujetxs a la escuela. O bien, si así lo hicieran, no asistieran “con la apariencia que hubiesen deseado (...) y nunca pudiesen decir ‘presente’ con el nombre que hubiesen querido” (Hiller, 2005: 102).

Una variable a tener en cuenta en el análisis de este tipo es la relación existente entre el nivel educativo y la edad en que se asumió “públicamente” la identidad *trans*; el miedo a la discriminación y la escasez de dinero, estímulos o tiempo. Atendiendo a lo anterior, fue necesario comprender la prostitución como recurso económico de privilegio del colectivo.

³⁶ Pasaje seleccionado por Renata Hiller para ilustrar el análisis sobre las experiencias personales de lxs compañerxs *trans* en torno a la variable educación. (2005: 96)

³⁷ Renata Hiller nos recuerda que la educación en nuestro país se ha definido y legitimado a partir de la ilusoria noción *inclusiva y universalista*. “Yo nunca diría que la deserción es voluntaria. Para mí una característica de las instituciones, y una corroboración que yo tengo absoluta de la escuela, es la expulsividad de la escuela”. Analiza la autora la cita anterior a unx entrevistadx y a partir de allí, cobra relevancia problematizar el término “deserción”, puesto que siempre está asociado a una decisión personal del sujeto y no tanto, a las condiciones sociales que determinan a dichos sujetos a abandonar la escolaridad (Hiller, 2005: 96).

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

4.1.2. Contextos Violentos

Con esto no estamos afirmando que el vínculo entre lxs sujetxs *trans* y el ejercicio individual del trabajo sexual fuera inexorable o un “mandato inapelable” (Hiller, 2005: 113). Por el contrario, entendimos junto a lxs autorxs de los informes, que “las circunstancias hostiles que marcaron la experiencia de escolarización de la mayoría (...) condicionando severamente las posibilidades en términos de inclusión social y de acceso a un empleo de calidad en la adultez” (Berkins, 2007: 73).

Los informes analizados repararon en una violencia en el ámbito educativo que se manifiesta, asimismo, de manera directa o simbólica. En primer lugar, la discriminación se tradujo en insultos o agresiones provenientes de los pares, de docentes y/o directivos. Pero cuando analizamos la dimensión simbólica de la violencia, nos encontramos con una manifestación en dos planos: el proceso de auto-hétero reconocimiento y los condicionamientos propios de la enseñanza, basados en ideales normativos sexo-genéricos. En tanto lxs sujetxs *trans* no encuentran *modos de representación* dentro de la educación, es decir, contenidos pedagógicos y actitudinales fundados en una lógica no-sexista³⁸, la escuela seguirá siendo expulsiva. Afirma Hiller: “el cuerpo de la *universalidad*, al cual en su infancia y adolescencia no se acomodan, determina los recorridos escolares

³⁸ Lohana Berkins afirma al respecto que “si no empezamos a correr los ejes de una educación heteronormativa donde siga siendo: ‘mamá amasa la masa y papá hace la casa’ (...) si no empezamos a nutrir los contenidos (...) entonces, esa niña no se va a sentir contenida en el lenguaje, si no va a tener la posibilidad de darle sentido a su propia identidad”. (Fuente: Canal del Instituto Nacional de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación; 25/03/2015).

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.1. Condiciones de Vulnerabilidad Maximizada

frustrados y la experiencia temprana (tal vez la primera) de la discriminación” (2005: 97).

Pero en la medida en que la identidad se define en la interrelación, es decir, en la relación de *unos* con *otros* sujetos en la lucha por obtener reconocimiento -como pudimos apreciar a partir del acto de desposesión- resulta esencial que dicho intercambio se de en el marco de las normas de reconocimiento existentes. Continúa Hiller: “la discriminación no solo implica la segregación de un grupo o persona a partir de ciertas características particulares que estos posean, sino también el no-reconocimiento o reconocimiento distorsionado que se padece cuando la sociedad devuelve una imagen limitada o desvalorizante de una persona o grupo, o cuando directamente pretende invisibilizar particularidades” (2005: 98).

* * *

Cuando iniciamos el presente capítulo nos propusimos identificar -a partir de la consideración de prácticas ocurridas en comisarías, hospitales y ámbitos educativos- los ámbitos institucionales donde los sujetos *trans* sufrieron en mayor medida todo tipo de violencias.

Es en este momento donde cobró relevancia comprender el marco jurídico que nos vincula *en* y *con* el Estado, porque al tiempo que sirve para conferir el estatus de ciudadanos a los sujetos que se ajustan a sus normas de reconocibilidad; expulsan a otros a sobrevivir en condiciones de reclusión, hostigamiento y privación de derechos.

La segmentación de lo público en fronteras espaciales y simbólicas asimismo, nos permitió leer la producción performativa de la subjetividad en clave política. De esta manera, entendimos que su definición, coadyuvó a la construcción de un imaginario social, delimitando los contornos del ciudadano ideal y circunscribiendo una imagen de “orden social” que será necesario asegurar y preservar.

El sólo hecho de reconocer-se *sin* ser-reconocido plenamente ha implicado como pudimos observar, múltiples experiencias de desarraigo. En palabras de Berkins: “la marginación de las posibilidades de una vida gratificante y plena,

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Derecho a encarnar dicha identidad

comienza cuando somos muy jóvenes y nos acompaña en las diferentes etapas de nuestra vida” (2007: 74).

Con esto retomamos la pregunta inicial: “¿es posible construir identidades por fuera de esta matriz de violencia? En los últimos años puede observarse un corrimiento en las prácticas institucionales a partir de la promulgación de la Ley de Identidad de Género. Sin negar la importancia, en términos de los avances constitucionales obtenidos a partir de la implementación de la misma; es menester analizar con detenimiento las implicancias político-institucionales que se derivaron de su implementación.

* * *

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

En Mayo de 2012, la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad el Proyecto de Ley de Identidad de Género que otorga facultad a toda persona a ser reconocida por su identidad de género autopercebida, es decir, por la vivencia interna e individual de su propio género, lo cual puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. La Ley 26.743 promulga el derecho:

- a) Al reconocimiento de su identidad de género;
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada³⁹ (Ley 26.743; Artículo I).

Cada persona, asimismo, toda vez que así lo requiera, podrá solicitar la rectificación registral del sexo, cambio de nombre e imagen cuando estas no coincidan con aquella vivencia: “Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a

³⁹ Antes que se promulgara la Ley, el cambio de nombre y sexo en los documentos, debía ser autorizado por un Tribunal de Justicia cuando mediaran intervenciones quirúrgicas en el mismo sentido. De este modo y, una vez que lxs sujetxs eran sometidxs a diagnósticos que acreditaran “disforia de género” como un trastorno psicológico, el paciente estaba en condiciones de iniciar un largo proceso para solicitar el cambio de identidad.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Derecho a encarnar dicha identidad

través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido⁴⁰. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (Ley 26.743; Artículo II).

Por lo anterior, queda debidamente reglamentado con fuerza de Ley que la integridad de toda persona debe ser respetada por el nombre de pila declarado (esté o no efectivamente registrado el cambio de nombre en D.N.I.) por cuanto: “ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo” (Ley 26.743; Artículo XIII).

En el contexto de la implementación de la Ley de Identidad de Género y en el marco de la discusión en torno a las *violencias institucionales* que pesaron sobre el colectivo *trans* y otros grupos minoritarios, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación determinó prioritariamente realizar un abordaje integral sobre las diferentes violaciones a los derechos humanos derivadas del funcionamiento de las instituciones públicas. Para ello se propuso conjuntamente con distintas organizaciones sociales la elaboración de una herramienta de gestión y formación integral para prevenir delitos que vulneran los derechos de las personas⁴¹.

Desde el cuadernillo denominado *Los Derechos Humanos frente a la Violencia Institucional* se define dicha acción a partir de las situaciones concretas que involucran necesariamente *tres componentes*: prácticas estructurales de violación a los Derechos Humanos⁴²; funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios, operadores judiciales y efectores de salud; y contextos de restricción de autonomía y libertad (situación de detención, encierro, custodia, guarda, internación)” (Armida, Cassino *et al*; s/f: 14).

Se entiende, por tanto, que en contextos de restricción de autonomía y libertad dichas prácticas de violencia institucional incluyen “abusos e ilegalidades que van desde

⁴⁰ La Ley de Identidad de género resalta la “libertad de opción” por cuanto rompe con el paradigma anterior que patologizaba a lxs sujetxs *trans* obligando a toda persona que solicite el cambio registral a someterse a estudios médico- forense especializados.

⁴¹ El colectivo de organizaciones sociales convocadas por el organismo incluyó activistas *trans*, familiares de víctimas de violencia institucional, etc.

⁴² Conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU; 1948)

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Derecho a encarnar dicha identidad

detenciones arbitrarias y torturas hasta asesinatos por “gatillo fácil”⁴³. (...) prácticas que se desarrollan de forma estructural (como acciones y omisiones) y tienen como resultado retardar, obstaculizar o impedir el acceso y garantía a los derechos humanos” (Armida, Cassino *et al.*; s/f: 23). Reconoce, asimismo, la existencia de *prácticas discriminatorias* – “formas de obrar y pensar que, sobre la base del uso de estereotipos, tienen como resultado menoscabar, restringir o anular la capacidad de las personas para poner en práctica y gozar plenamente de sus derechos-; que derivan su campo de operación en base a “la encarnación, portación y/o exhibición de determinadas características (...), [prácticas] que incluyen desde la difusión de estereotipos hasta el hostigamiento y maltrato de personas, incluyendo el establecimiento de distinciones jurídicas” (Armida, Cassino *et al.*; s/f: 16).

La herramienta para los autores pretende ser útil en espacios de gestión y formación, una necesidad sentida por los colectivos “minoritarios” en general y *LGTB*, en particular, a raíz de las prácticas de violencia institucional.

En este marco debemos también entender que la violencia institucional se ejerce con mucha más fuerza sobre estos grupos de personas. (...) Desde la “mirada discriminadora”, la encarnación, portación y/o exhibición de determinadas características resulta un criterio básico para delimitar la pertenencia a esa determinada sociedad, estableciendo un ‘nosotros’ en contraposición a unos ‘otros’ que resultan caracterizados de acuerdo a otros aspectos, generalmente negativos (...) distribuyendo privilegios y prerrogativas a quienes ostentan caracteres considerados positivos y negando derechos a quienes no lo hacen (Armida, Cassino *et al.*; s/f: 16).

En el apartado correspondiente a *Identidad trans y Violencia(s)*, reflexionamos en torno a la problemática articulación existente entre las condiciones de vulnerabilidad maximizada *en/durante* el proceso de autopercepción y constitución de la identidad de género.

Para la presente sección, nos proponemos hacer una lectura de la situación actual del colectivo *trans*, en clave de las políticas públicas implementadas por el Estado, a partir de la promulgación de la Ley de Identidad de Género 26.743 en el año 2012 y posteriores, a

⁴³ En Argentina la noción de “gatillo fácil” fue acuñada a partir de la “Masacre de Budge” de 1987 cuando tres jóvenes que se encontraban conversando y bebiendo una cerveza en una esquina de la localidad de Ingeniero Budge, Provincia de Buenos Aires, fueron interceptados y asesinados por efectivos de la Policía, *actuando de oficio*, sin mediar ningún hecho delictivo y/o de defensa personal que “justificara” el violento accionar policial.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Derecho a encarnar dicha identidad

efectos de dimensionar el impacto que tuvieron las mismas en prácticas institucionales concretas.

Para organizar el análisis descrito, retomaremos la conceptualización realizada por Mauro Cabral (2010) en el contexto de la formulación de la Ley y en torno a las necesidades fundamentales que debían profundizarse para el colectivo *trans*, a saber: a) el *reconocimiento* a la identidad de género personal; b) el *derecho* a encarnar dicha identidad; c) el reconocimiento de la identidad como *causal de violaciones a los derechos humanos* y; d) el reconocimiento de la *deuda histórica del Estado*.

De esta manera, pretendemos poner en perspectiva el análisis sobre las prácticas de violencia institucional evidenciadas en la lectura de los informes de situación abordados al inicio del presente capítulo; con la revisión de nuevos documentos públicos (entrevistas, estadísticas, artículos periodísticos y de opinión) y analizar; de este modo, en qué medida, desde la implementación de la Ley de Identidad de Género a la fecha, se minimizaron las condiciones de vulnerabilidad sobre el colectivo *trans*.

Reconocimiento a la identidad de género personal

Uno de los ámbitos más hostiles relevados por los informes de situación durante los años 2005-2007 para lxs sujetxs *trans* fue el sanitario. La Ley de Identidad de Género desde 2012, prevé en su texto el acceso *efectivo* a tratamientos hormonales o quirúrgicos y la atención responsable de sus efectores –en cuyo caso deberían officiar de “garantes” de los derechos que la Ley reconoce-, en materia de salud *integral*:

“Derecho al libre desarrollo personal. Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa (...) Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce. Todas las prestaciones de salud contempladas en el presente artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio,

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Derecho a encarnar dicha identidad

o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación”⁴⁴ (Ley 26.743; Artículo XI)

Si bien el porcentaje de discriminación en aquellas personas que tienen DNI con cambio de identidad fue significativamente menor que aquellas que no tienen nuevo DNI (Fundación Huésped & ATTA, 2014: 25), a tres años de implementada la Ley 26.743, producto de la falta de reglamentación del artículo precedente y de la ausencia de políticas públicas específicas del sector de la salud, se siguieron reproduciendo prácticas institucionales violentas, vulnerando el derecho a la salud de personas *trans*. Veamos el siguiente testimonio: “cuando pedí la operación a la obra social la rechazaron pese a existir una ley que me avala. (...) Me dijeron que esa operación no estaba dentro del plan. Lo consideraban una cirugía estética”⁴⁵ (Rosales, 2013). Con lo anterior, damos cuenta de cómo se vulnera uno de los derechos amparados en la Ley de Identidad de Género -a partir de la negación de parte de la institución a realizarse una intervención quirúrgica total o parcial sobre *su* cuerpo con el *sólo consentimiento informado de la persona*, amparado en el derecho “al libre desarrollo personal” consagrado en el Artículo XI de la presente Ley.

En el mismo sentido, destacamos la experiencia de una pareja LGTBI a la que les ha sido negado en manos de una prepaga el derecho a hacer un tratamiento de fertilización asistida⁴⁶. “El auditor, del otro lado del teléfono, asumió que debía estar en pareja con un hombre. Por eso se sorprendió cuando Guadalupe se acercó personalmente con su novia

⁴⁴ La Ley de Identidad de Género deroga el artículo 19, inciso 4, de la Ley 17132 del Régimen Legal del Ejercicio de la Medicina, que prohibía y penaba las cirugías de modificación genital (Fuente: Guía *Atención de la salud integral de personas trans*, 2015: 17).

⁴⁵ El testimonio forma parte de la denuncia de Gian Rosales, fundador del área *trans masculinos* de ATTA, radicada en sede de la Superintendencia de Servicios de Salud de la ciudad de Córdoba en Noviembre de 2012; a instancias de la negativa recibida por una obra social *privada* a recibir el tratamiento adecuado y que la Ley avala en el artículo analizado. (Fuente: Blog *Boquitas Pintadas* de Verónica Dema; “*Todas las obras sociales deberían cubrir la cirugía de adecuación de sexo*”. Fecha de Publicación: 13/ 04/ 2013.)

⁴⁶ La Ley de Reproducción Médicamente Asistida, que no forma parte del corpus de análisis para la presente investigación, fue sancionada en junio de 2013 y garantiza el acceso integral “a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida” (Ley 26.862)

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Derecho a encarnar dicha identidad

Cristina”⁴⁷ (Dominzain, 2015). Aquí vemos que la negativa se expresa por discriminación de género, la cual se maximiza, cuando además les fuera impedida una cirugía por readecuación. El largo proceso de aprobación de ambas intervenciones incluyó la acción legal de parte de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Buenos Aires conjuntamente con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) -a partir del convenio marco que dio forma al “Programa de Cooperación Técnica” desde Marzo del presente año. Al respecto, Esteban Paulón, presidente de la FALGBT afirmó que dicha iniciativa se gestó: “ante la falta de cumplimiento de algunos derechos que hemos conquistado. Los espacios de Defensoría LGBT que estamos impulsando en todo el país resultan indispensables para evitar atropellos y abusos discriminatorios” (Dominzain, 2015).

Derecho a encarnar dicha identidad

Los casos anteriormente descritos, también revelan la recurrente violación al derecho a encarnar la identidad elegida libremente. Para ello analizamos los argumentos que esgrimieron tanto la obra social, para el caso de Rosales, como la prepaga para el caso de “Cristina”, ante la negativa de ambas a la hora de brindar el acceso a un tratamiento médico adecuado:

“Los pacientes que presentan disforia de género pueden presentar distanciamiento social, angustia emocional, baja autoestima, depresión, ansiedad. Por lo que su tratamiento debe encuadrarse en el área de salud mental”⁴⁸.

“Fue un momento bastante desagradable, nos dijo sin reparos el verso de que los bancos de esperma no están regulados y que no pueden cubrirlo, relató”⁴⁹

⁴⁷ El recorte pertenece al artículo “Derechos LGBTI: Cuando las prepagas se niegan a atender la diversidad” publicado por Infojus Noticias el 24.07.15. Fuente: www.infojusnoticias.gov.ar. Fecha de Consulta: 07-15

⁴⁸ La respuesta completa de la obra social, a instancias de la denuncia de Gian Rosales, fue publicada por la periodista Verónica Dema en su artículo “*Todas las obras sociales deberían cubrir la cirugía de adecuación de sexo*”. (Fuente: Blog *Boquitas Pintadas*. Fecha de Publicación: 13/ 04/ 2013. Disponible en: <http://blogs.lanacion.com.ar/boquitas-pintadas/la-discusion-politica/todas-las-obras-sociales-deberian-cubrir-la-cirurgia-de-adequacion-de-sexo/> Fecha de Consulta: 07-15

⁴⁹ En el artículo periodístico no se accede a los argumentos oficiales emitidos por la prepaga, como en el caso anterior. “Derechos LGBTI: Cuando las prepagas se niegan a atender la diversidad” publicado por Julia Muriel Dominzain en Infojus Noticias el 24.07.15. Disponible en:

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Derecho a encarnar dicha identidad

Con lo anterior, podemos advertir que ciertos efectores (del ámbito de la salud, de organismos públicos y/o de justicia) se siguen justificando en prescribir la *necesidad* que dichos pacientes sean diagnosticados por profesionales en “salud mental”, que acredite *fehacientemente* una “patología”. Lo cual continúa reproduciendo, como en el primer caso analizado, el paradigma médico-judicial que la presente Ley dejara sin efecto desde su sanción en 2012.

Situaciones como las anteriores son reflejadas en el documento legal dirigido a la prepaga por la negativa de brindar tratamiento quirúrgico adecuado. Al respecto, afirma Dominzain: el problema es “persistir en la diagnosis patologizadora de las identidades trans” porque de ese modo se promueven prácticas de exclusión, desigualdad y violencia. Haciéndose eco de los argumentos expuestos por la Defensoría LGTB, afirma la autora, que “la despatologización supone reconocer a las identidades trans como parte de la diversidad humana, dejando de lado las categorías que las definen como una enfermedad o un problema” (Dominzain, 2015).

Ante la necesidad de seguir impulsando espacios de asesoramiento y acompañamiento a personas *trans*, como la mencionada Defensoría LGTBI; Kalym Soria, activistx de la Red Intersexuales, Transgéneros y Transexuales de la Argentina (R.I.T.T.A.) reconoció que desde las propias organizaciones fue imperioso garantizar la construcciones de espacios de salud como en el hospital Ramos Mejía de la Ciudad de Buenos Aires. En sus palabras, “si bien hay una gran ley que surgió por una necesidad, eso no significa que cuando se apruebe esté todo solucionado. (...) Si no tenés calidad en salud, es como no tener nada” (Soria, 2014).

En ese marco, en mayo de 2014 integrantes de diversas organizaciones *trans* presentaron un petitorio ante, el hasta entonces Ministro de Salud Dr. Juan Manssur, en

<http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/derechos-lgbti-cuando-las-prepagas-se-niegan-a-atender-la-diversidad-9247.html>. Fecha de Consulta: 07-15

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Derecho a encarnar dicha identidad

reclamo de la reglamentación y la “aplicación efectiva” de la norma⁵⁰ y la solicitud de la creación de un Programa Nacional de Salud Integral *Trans*⁵¹.

En virtud a la demanda manifestada en pos de la implementación del Artículo XI y, frente al desconocimiento generalizado entre quienes integran los equipos de salud, “en su mayoría producto de la falta de acceso a información actualizada durante su formación y/o práctica”; el pasado mes de Junio de 2015 el actual Ministro de Salud Dr. Daniel Gollan presentó una Guía para equipos de Salud “*Atención de la salud integral de personas trans*” coordinada por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable a cargo de la Dra. Adriana Álvarez. (Guía para equipos de Salud, 2015: 9)

Esta herramienta, que tiene por objeto proponer una serie de lineamientos tendientes a favorecer el acceso de todas las personas a una atención integrada e integral de la salud acorde con la normativa vigente, sienta las bases para un modelo de atención despatologizador (Álvarez, 2015: *Prólogo*). En declaraciones a la prensa, Lohana Berkins, coordinadora de ALITT, que en la actualidad se desempeña como responsable de la Oficina de Identidad de Género y Orientación

⁵⁰ Identidad de Género. Artículo publicado por el diario *Página 12* el 9 de Mayo de 2014. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-245873-2014-05-09.html>. Fecha de Consulta: 05-14

⁵¹ Por la plena ciudadanía trans. Artículo publicado por Jéssica Farías en el Espacio *Comunicar Igualdad* el 8 julio de 2014. Disponible en: <http://www.comunicarigualdad.com.ar/por-la-plena-ciudadania-trans>. Fecha de Consulta: 06-15

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la identidad como *causal de violaciones a los derechos humanos*

Sexual del Observatorio de Género del Consejo de la Magistratura, reconoció que “los Estados anteriores nos ignoraron y nos vieron como sujetas a ser detenidas, poniendo el acento en la peligrosidad de nuestros cuerpos. (...) La actualidad [frente a la reglamentación del artículo XI y la presentación de la guía de atención integral de la salud a personas *trans*] habla a las claras de las políticas de reconocimiento de derechos que lleva adelante este Estado [gestión Dr. Néstor Kirchner y Dra. Cristina Fernández], que nos convirtió en personas”⁵² (Berkins, 2015).

Atento a lo anterior y, a escasos dos meses de la reglamentación del artículo XI de la Ley 26.743 y la implementación de la Guía para equipos de salud; es necesario destacar la ausencia de información oficial proveniente de las organizaciones, al respecto. Estimamos que por las condiciones de vulnerabilidad a las que se ven expuestos lxs sujetxs en materia de salud y que fueran sucintamente descritas con antelación, será necesario aguardar un tiempo prudente para hacer efectiva una evaluación *ex post* de las mismas que nos permita valorar la situación del colectivo, desde una perspectiva actual.

Reconocimiento de la identidad como *causal de violaciones a los derechos humanos*

Seguimos expuestas
a violaciones de nuestros derechos humanos y
continuamos sin respuestas
por parte de quienes deben velar por nuestra seguridad.
No podemos seguir permitiendo
que la población trans sea blanco fácil
y que estos casos queden impunes.
(Gaitán; 2015)⁵³

⁵² Una guía para la atención trans. Artículo publicado en *Página 12* el 18 de Junio de 2015. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-275147-2015-06-18.html>. Fecha de Consulta: 06-15.

⁵³ La declaración de Gaitán (A.T.T.A.- Córdoba) está publicada en “Salvaje crimen de una travesti”. Artículo publicado en *Día a Día* el 26 de Julio de 2015. Disponible en: <http://www.diaadia.com.ar/policiales/salvaje-crimen-de-una-travesti>. Fecha de Consulta: 08-15

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la identidad como *causal de violaciones a los derechos humanos*

El pasado 25 de Julio de 2015, la ciudad de Villa Allende en la provincia de Córdoba, despertó con la noticia del crimen de una mujer *trans* trabajadora sexual de la zona:

Si bien en principio el cuerpo fue reconocido escuetamente por autoridades policiales como Rubén Ramón Moyano, luego trascendió que la víctima eligió su identidad como Laura Moyano y que tenía 35 años⁵⁴.

Las organizaciones defensoras de derechos de minorías sexuales aseguraron que la víctima sufrió torturas y vejaciones. “Laura tenía el rostro desfigurado y signos de mutilación genital; los cual manifiesta la saña y el odio con que se efectuó este crimen transfóbico, por lo que descartamos otro móvil”.⁵⁵

La muerte de Laura Moyano trajo a la memoria otros acontecimientos similares acontecidos en 2008 y 2011, respectivamente:

En principio se especuló con que podía tratarse del cadáver de una mujer, pues lo primero que se vio fueron las manos, con las uñas pintadas. Pero la autopsia, realizada a la tarde, confirmó que la víctima era un hombre de entre 30 y 40 años, se informó. (...) Los forenses, pues, se encontraron con un cuerpo completo, pero repartido en dos bolsas. Los cortes, realizados con brutalidad, desprendieron la cabeza, el torso y las cuatro extremidades. Y también dejaron allí, seccionados, el pene y los testículos.⁵⁶

SEBASTIÁN MANUEL GONZÁLEZ ABAD, "LA MOMA", APARECIÓ MUERTA EN SU CASA DE LA PLATA. (...) Los agentes que manejan el caso tienen dos razones para sostener que en el crimen actuó más de un homicida: La Moma

⁵⁴ Investigan el violento crimen de una travesti. Artículo publicado por *La Voz* el 27 de Julio de 2015. Disponible en: <http://www.lavoz.com.ar/sucesos/investigan-el-violento-crimen-de-una-travesti>. Fecha de Consulta: 07-15.

⁵⁵ Con odio y saña, castran y asesinan a una chica trans en Córdoba. Artículo publicado por *Clarín* el 27 de Julio de 2015. Disponible en: http://www.clarin.com/policiales/castran-asesinan-chica-trans-Cordoba_0_1401459992.html. Fecha de Consulta: 07-15.

⁵⁶ Hallan a un travesti descuartizado. Artículo publicado por *La Nación* el 21 de Julio de 2008. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1032148-hallan-a-un-travesti-descuartizado>. Fecha de Consulta: 07-15.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la identidad como *causal de violaciones a los derechos humanos*

medía casi dos metros y, según sus compañeras de trabajo, sabía defenderse de las agresiones físicas.⁵⁷

Si bien el contexto socio-político en el que acontecieron los asesinatos de estas tres personas difiere entre sí –el de Laura sucedió *en el marco de* la Ley de Identidad de Género y los otros dos *previo a* su sanción⁵⁸-, en esta sección focalizaremos nuestro análisis en las coincidencias que los tres casos presentan en torno al reconocimiento a la identidad *trans* como causal de violaciones a los derechos humanos.

Para ello, retomaremos la distinción entre violencias directas o físicas y violencias simbólicas que guiara el análisis precedente sobre los informes de situación 2005-2007 abordados, en torno a las condiciones de vulnerabilidad maximizadas sobre la ontología sociocorporal *trans*, antes de la sanción de la Ley de Identidad de Género.

En los casos aquí descritos, podemos establecer una similitud en el “móvil del crimen” –al margen de coincidir, además, que las tres víctimas eran trabajadoras sexuales-. Las víctimas en todos los casos presentaron signos de haber sido físicamente torturadas⁵⁹. Hablamos de una violencia directa sobre sus cuerpos, provocadas por sus perpetradores con

⁵⁷ El misterioso crimen de una travesti que fue asfixiada con una bufanda. Artículo publicado por Tiempo Argentino el 23 de Octubre de 2011. Disponible en: <http://tiempo.infonews.com/nota/37471>. Fecha de Consulta: 07-15.

⁵⁸ Tanto las autoridades del ámbito policial y judicial presentes en la escena del crimen, como las primeras manifestaciones públicas del acontecimiento por parte de los medios más importantes de la ciudad de Córdoba (cuya cobertura fuera “levantada” por medios de alcance provincial y nacional); se refieren a la víctima con el nombre que le fuera asignado al nacer, vulnerando su derecho a ser llamada con el nombre de pila que hubiera escogido - aun cuando no haya sido efectivo el cambio registral en el documento de identidad-. Me refiero puntualmente a la violación de su identidad de género de Laura Moyano, conforme según la ampara el artículo I de la Ley 26.743 cuya letra promulga, en su inciso c), al derecho “a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada” (Ley 26.743. Artículo I.c.). Este análisis no será objeto de mayores reflexiones puesto que excede el objeto de estudio de la presente investigación en torno a las violencias institucionales.

⁵⁹ En todos los casos, las pericias realizadas sobre el cuerpo de las víctimas demuestran signos evidentes de actos sexuales previos al deceso. No obstante, por la condición de trabajadoras sexuales, sumado a la estigmatización que recae sobre el colectivo *trans*; generalmente en la investigación queda al margen el consentimiento prestado de la víctima. Con lo cual, por más pruebas que se reúnan en cada uno de los casos, se descartan *a priori* las hipótesis de violación seguida de muerte.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la identidad como *causal de violaciones a los derechos humanos*

el fin último de causarles la muerte. Asimismo, en dos de los casos analizados, el de Laura y el de 2008 –con el agravante éste último de haber sido “descuartizado”-, los cuerpos fueron “mutilados”. Si bien, lo anterior también es un rasgo claro de violencia física, nos centraremos fundamentalmente a analizar las implicancias simbólicas que en tales actos subyace.

Organizaciones como *Devenir Diverse* en colaboración con A.T.T.A.-Córdoba, coincidieron, tras la muerte de Laura, en repudiar el ataque y en catalogar el brutal asesinato como un *crimen de odio*.⁶⁰ Martín Apaz, presidente de de la organización, declaró: “insistimos en la necesidad de investigar qué relación hay entre este crimen de odio, el contexto de creciente violencia que se vive en los barrios 9 de Julio y Villa Allende Parque de la mano de la Policía provincial, las redes narcos y de proxenetismo y las remiserías que operan en la zona”⁶¹ (Apaz; 2015).

Un “crimen de odio” se caracteriza por la identidad de la víctima como primer indicio. Pero además, este tipo de violencia pone en acto la pretensión de restaurar el “orden normativo” heterosexual a través de prácticas del tipo “correctivas” y/o “disciplinadoras”. En este sentido, el crimen de otra mujer *trans* enciende la discusión sobre el trasfondo transfóbico del caso:

La transfobia es un concepto que encierra la aversión irracional hacia personas travestis, transexuales y transgénero. Esta conducta discriminatoria puede incluir el acoso, la agresión, incluso el asesinato,

⁶⁰ Esta conceptualización viene a problematizar el constructo de “crímenes pasionales” con el que se tiende culturalmente a naturalizar este tipo de prácticas violentas que recaen sobre el colectivo *trans*, pues supone perversamente un grado de justificación social por parte de quien comete el crimen.

⁶¹ Habrá una nueva marcha exigiendo se esclarezca el crimen de la travesti. Artículo publicado en *el Argentino Córdoba* el 25 de agosto de 2015. Disponible en <http://elargentinocordoba.infonews.com/nota/244122/habra-una-nueva-marcha-exigiendo-se-esclarezca-el-crimen-de-la-travesti>. Fecha de Consulta: 08-15.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la deuda histórica del Estado

porque se encuentra basada en el temor a la diferencia, y el rechazo a la transgresión a las normas de género. (FALGTB, 2015: 8)

Para Emiliano Litardo los crímenes de odio son constitutivos de las violencias institucionales, por cuanto “si un Estado desconoce policíticamente a las experiencias trans, las corre como posibilidad real de existencia” (Litardo, 2012). Lo anterior, repercute en la acción de otros actores sociales -funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios, operadores judiciales y efectores de salud-, que terminan por “reproducir, reafirmar y condenar” las identidades *trans*, de manera tal que, el odio “puede propagarse y extenderse” (Litardo, 2012).

Reconocimiento de la deuda histórica del Estado

Reclamamos justicia para Laura y su familia
y castigo para todos los culpables.

Así como también la urgente sanción de la reforma
de la Ley Antidiscriminatoria

que se encuentra siendo tratada en la Cámara de Diputados.

Esta postergada reforma, supone el reconocimiento de los crímenes de odio por
orientación sexual e identidad de género,
más allá de la tipificación que establece el Código Penal, y la puesta en marcha de
políticas públicas concretas
de prevención de la violencia y la discriminación
hacia la diversidad sexual y de género.⁶²

(Devenir Diverse, 2015)

⁶² Comunicado oficial de la organización Devenir Diverse publicado en el artículo: Organizaciones marcharon por el asesinato de Laura Moyano. En *La Mañana* el 27 de Julio de 2015. Disponible en: http://www.lmcordoba.com.ar/nota/211377_organizaciones-marcharon-por-el-asesinato-de-laura-moyano. Fecha de Consulta: 07-15.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la deuda histórica del Estado

El asesinato de Laura Moyano, como el de otras víctimas *trans*, pone en la agenda de las distintas organizaciones la necesidad de reclamar por las ciertas modificaciones en la Ley Antidiscriminatoria vigente⁶³. Actualmente, la Ley N° 23.592/1988 define las condiciones de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política y gremial, sexo, posición económica y condición social o caracteres físicos.

La Comunidad Homosexual Argentina, la Federación Argentina LGTB y el Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y Racismo impulsaron la presentación ante la Cámara de Diputados de tres proyectos de reforma que tienen en común la necesidad de incluir dentro de las causales de violencia a la orientación sexual y la identidad de género.

Recientemente la FALGBT y ATTTA habían presentado en la Legislatura de la provincia de Córdoba los proyectos de “Ley Integral Trans” y “Ley de prevención y penalización de actos discriminatorios” que tienen por objeto dar una respuesta ante la permanente violencia institucional de que es víctima el colectivo LGBT en la Provincia de Córdoba. Cabe recordar los resonantes casos de Vanesa Ledesma (torturada y asesinada en una comisaría de la ciudad) y Natalia “Pepa” Gaitán asesinada por el padrastro de su pareja poco antes de la aprobación de la ley de Matrimonio Igualitario.⁶⁴

El pasado mes de Abril de 2015, la Legislatura porteña aprobó, por unanimidad, una modificación sobre la regulación vigente en la ciudad, que amplía los grupos de sujetos vulnerados que ampara la ley⁶⁵. Al respecto, Esteban Paulón, presidente de la FAGLTB

⁶³ La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2014 aprobó la resolución que en continuación con la que fuera impulsada en 2011 (L.9/Rev.1) contra la violencia y la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

⁶⁴ La FALGBT y ATTTA convocan a la Casa de Córdoba en Buenos Aires para exigir justicia ante el brutal femicidio de una mujer trans en Córdoba. Artículo publicado en página oficial de la *Federación Argentina LGTB* el 26 de Julio de 2015. Disponible en: <http://www.falgbt.org/slider/la-falgbt-y-attta-exigen-justicia-ante-el-brutal-femicidio-de-una-mujer-trans-en-cordoba/>. Fecha de Consulta: 08-15.

⁶⁵ Las organizaciones y legisladores coinciden que el aspecto vital de la ley es la inversión de la carga dinámica de la prueba, algo que existía sólo en la esfera del derecho laboral. “La persona que denuncia debe probar dos cosas: que ocurrió un hecho que obstruyó su derecho, y que pertenece a alguno de los grupos vulnerados”. Fuente: *Infojus Noticias*. Disponible en: <http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/que-dice-la-ley-antidiscriminatoria-8130.html>. Fecha de Consulta: 07-15

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la deuda histórica del Estado

señaló la importancia de este avance al afirmar que “con el impulso y la exposición [en capital] nos va a ayudar a impulsar el debate a nivel nacional. (...) [donde] debe crearse un organismo contra la discriminación o aplicarse en algunas de las estructuras existentes, como la secretaria de pluralidad cultural”⁶⁶ (Paulón; 2015).

* * *

Cuando llegó mi turno,
la funcionaria a cargo me dice ‘Daniel’,
es decir, voy a realizar la modificación
y me humilla la persona
que está a cargo de realizar el cambio.
¡Increíble!

(Daniela Ruiz).

Lo dicho hasta aquí va de la mano de otra de las necesidades sentidas por el colectivo *trans* respecto a la vulneración del derecho al “trato digno”. En el Artículo XII de la Ley 26.743 se establece que deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas que utilicen un nombre distinto al consignado en su documento nacional de identidad.

(...) A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. (Ley 26.743. Artículo XII)

El testimonio de Daniela Ruiz, da cuenta de cómo ciertas instituciones siguen violando sistemáticamente el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas,

⁶⁶ Qué dice la Ley Antidiscriminatoria. Artículo publicado en *Infojus Noticias* el 10 de Abril de 2015. Disponible en: <http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/que-dice-la-ley-antidiscriminatoria-8130.html>. Fecha de Consulta: 07-15

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la deuda histórica del Estado

al vulnerar el derecho al reconocimiento público del nombre de pila en respeto a la identidad de género adoptada libremente.

Tras las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas Obligatorias (P.A.S.O.) y legislativas del año 2013 se informó que sólo el 5% de las personas *trans* que solicitaron el cambio de identidad en su DNI, figuraban con el nombre de pila escogido, siendo el 95% restante todavía empadronado con el nombre asignado al nacer, vulnerando institucionalmente el derecho al Trato Digno amparado en el citado artículo y a la actualización de los padrones prevista por Ley:

“El Registro Nacional de las Personas informará el cambio de documento nacional de identidad al Registro Nacional de Reincidencia, a la Secretaría del Registro Electoral correspondiente para la corrección del padrón electoral y a los organismos que reglamentariamente se determine” (Ley 26.743; Artículo X).

Al respecto, Paulón reconoció que la no actualización de datos en el padrón electoral de muchas mujeres y varones *trans* vulneraba el acceso igualitario a la ciudadanía por lo que la Federación Argentina LGTB en conjunto con la Asociación de Travestis, Transexuales y Trásgéneros; trabajarán en colaboración con la Secretaría Nacional Electoral en pos de que se efectivice la Ley para las elecciones del presente año 2015⁶⁷. En sus palabras, es necesario “achicar la brecha entre la igualdad legal ya conquistada y la igualdad real para la que aún falta mucho” (Paulón; 2015)

Durante años mujeres y varones *trans* fuimos dejadas y dejados de lado por la democracia, para la cual no existimos en materia de ejercicios de derechos. Muchas veces dijimos que no queríamos seguir siendo las y los olvidados de la democracia y es urgente que podamos garantizar el derecho de votar en las próximas elecciones. Hemos esperado muchos años para la restitución del derecho a la identidad, pero no queremos seguir esperando para el pleno ejercicio de la ciudadanía. Por eso llamamos

⁶⁷ Actualizarán los padrones para que las personas *trans* puedan votar con sus nuevos DNI. Artículo publicado en *La Nación* el 27 de Mayo de 2013. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1586022-actualizaran-los-padrones-para-que-las-personas-trans-puedan-votar-con-sus-nuevos-dni> Fecha de consulta: 07-15.

[A la fecha, no hay cifras oficiales que den cuenta de tal modificación en los padrones en el presente año electoral, 2015]

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la deuda histórica del Estado

a las mujeres y varones trans de todo el país que reclamen por su derecho al sufragio.

(Romero, Marcela; A.T.T.A.)

* * *

Con la posibilidad de cambiar el D.N.I.
sin que fuera necesario el trámite judicial,
no terminó la discriminación,
porque no se garantizó la inclusión
en la salud, el trabajo y la educación”.

Paulón, Esteban (2014)

Las declaraciones de Esteban Paulón, Presidente FALGTB, vuelve a poner en discusión la necesidad de bregar por una verdadera inclusión del colectivo en los ámbitos educativos y laborales. Como pudo observarse a lo largo de la lectura a los informes de situación de ALITT (2005 y 2007), una de las dificultades más frecuentes con la que se enfrentaron las personas *trans* en el proceso el proceso de autopercepción y constitución de la identidad de género era en el acceso a ámbitos laborales dignos y al sistema educativo formal.

Conjuntamente con el Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y Racismo (INADI) y mediante la firma del Convenio Marco N° 165/ 2011 de Cooperación en Materia de Trabajo y Diversidad Sexual; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a cargo del Ministro Carlos Tomada, acordaron colaborar en la implementación de acciones vinculadas a las temáticas del “Empleo y la Diversidad Sexual”. De esta manera a través de la Res. 331/ 2013 de la Secretaría de Empleo se reglamentó la implementación de la Política de Inclusión Laboral para el Colectivo Trans con el objeto de contribuir a la mejora de la empleabilidad de la población Trans a través de la puesta en marcha de distintas herramientas como mesas de trabajo y las jornadas de capacitación; y alcanzar la igualdad de oportunidades para la inclusión laboral y una mejor calida de vida (González, 2014).

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la deuda histórica del Estado

En el año 2015, la Federación Argentina LGTB por encargo de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) publicó los resultados del estudio realizado sobre la discriminación en el ámbito laboral por motivos de identidad sexual y de género.

ORGULLO (PRIDE) en el trabajo “demuestra que, si bien Argentina cuenta con un marco normativo avanzado en cuanto al reconocimiento de los derechos de las personas LGBT, encabezado principalmente por las leyes de Matrimonio Igualitario de 2010 y de Identidad de Género de 2012, todavía queda mucho por hacer para lograr un reconocimiento pleno de derechos tanto a nivel legislativo como en la práctica” (FALGTB, 2015: iv).

Con el objeto de demostrar cómo el colectivo *trans* –y de modo general, la población integrada por lesbianas, gays y bisexuales–, es en la actualidad objeto de discriminación “por múltiples vulneraciones” —tales como género, orientación sexual, identidad de género, VIH, clase socioeconómica, etnia, entre otros— en distintas combinaciones (FALGTB, 2015: 8).

La Justicia condenó a la cadena de supermercados Carrefour a pagarle medio millón de pesos a un trabajador que sufrió un daño psicofísico debido a que era discriminado por ser gay. (...) La víctima era un supervisor de cajas que denunció que por “su orientación sexual” sufrió “malos tratos”, que le provocaron un “daño psicofísico”. (...) Según el fallo, no sólo usaban el artículo femenino “la” cuando se referían al trabajador, sino que un testigo habló de una discusión en que un compañero le gritó que “se iba a ir al infierno” por su orientación, que “como no era hombre, no era persona”, que “no tenía perdón de Dios” y lo comparó con “un violador o un asesino”.⁶⁸

Uma Daniela Flores quiere ser policía. No es que alguna vocación en particular la haya llevado a tomar esta decisión, sino que vio que en esa fuerza podía encontrar un trabajo digno con el cual sobrevivir. (...) Le informaron que estaba apta psicológicamente para ingresar al Instituto de Seguridad Pública para comenzar el curso de oficial de la Policía, y le entregaron la lista de estudios complementarios que debe realizarse (...) En la junta médica del Instituto de Seguridad la reciben dos hombres que le piden que se desnude (...) la obligaron a tomarse los genitales y estirarlos, le pidieron que se vistiera y se retirara de la sala, realizaron una suerte de “interconsulta” de media hora y por fin le dijeron que no estaba apta para ingresar a la

⁶⁸ Cuando la discriminación paga. Artículo publicado en *Página 12* el 25 de Abril de 2013. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-218720-2013-04-25>. Fecha de Consulta: 05.15

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la deuda histórica del Estado

Policía, porque, argumentaron, no había aprobado el examen psicológico que, como ya vimos, le habían dicho medio año antes que sí lo había hecho⁶⁹.

De la lectura del Informe sobre la situación *LGTB* en ámbitos laborales, se describe la discriminación de las personas *trans* asociada al estereotipo asociado con el VIH: “Las mujeres *trans* consultadas observaron que se utiliza el SIDA como modo de insulto (“sidosas”) para herir sus sentimientos en ambientes laborales” (FALGTB, 2015: 28). Para los hombres *trans*, la situación sería más difícil ya que existe un gran desconocimiento sobre su identidad, como vemos en el siguiente testimonio: “tuve la entrevista y quién iba a ser mi jefe me contrató, pero después alguien le dijo... mirá que no es un varón, es una mujer...” (FALGTB, 2015: 29). Asimismo, se señalan prácticas discriminatorias asociadas a agravios u hostigamiento, acoso sexual, maltrato, imposibilidad de ascenso o inestabilidad laboral, invisibilidad impuesta asociada a la “imagen de la empresa” que *lxs* contrata, entre otras (FALGTB, 2015: 30-34).

Tanto las mujeres como los hombres *trans* son quienes enfrentan y padecen más fuertemente las barreras de acceso al empleo formal y, en caso de acceder a él, sufren más abiertamente situaciones de discriminación y acoso:

Acerca de su situación laboral, el 70,7% mencionó que trabaja por cuenta propia y sólo 1 de cada 10 participantes (13%) dijo estar en relación de dependencia. Menos del 9,8% de las mujeres *trans* que actualmente están trabajando reciben aportes jubilatorios. (...) los datos de ocupación evidenciaron una situación laboral precaria de elevada inseguridad e informalidad. De las 452 encuestadas, solo 14,6% mencionó nunca haber realizado trabajo sexual. De las restantes, 6 de cada 10 participantes están vinculadas al trabajo sexual actualmente. (Fundación Huésped & ATTA, 2014: 30-32)

De lo anterior, se desprende la necesidad de acompañar las leyes vigentes de otras normas y acciones complementarias para que se produzca una “igualdad real” en el ámbito laboral. Por un lado, desde las organizaciones exigen la inclusión de cláusulas antidiscriminatorias en los convenios colectivos de trabajo (CCT); por otro, un sistema de protección y seguridad social: “el Estado tiene un rol insustituible en la promoción y

⁶⁹ Denuncian discriminación en el acceso a la Policía. Artículo publicado en *Mdzol* el 2 de Junio de 2015. Disponible en: <http://www.mdzol.com/nota/609338-denuncia-discriminacion-en-el-ingreso-a-la-policia/> Fecha de Consulta: 07-15

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la deuda histórica del Estado

aplicación de políticas públicas que ayuden a superar las barreras discriminatorias aún existentes, las que se expresan en diversos ámbitos y desde todos esos ámbitos deben ser desmontadas. Tales medidas incluyen temas como la educación en diversidad, las acciones de promoción del empleo y la implementación de sistemas de protección social” (FALGTB, 2015: 49).

Ante la discriminación de las personas *trans* de los ámbitos laborales formales, sumado a la baja expectativa de vida de la población que ronda, actualmente entre los 35 y 40 años de edad⁷⁰, la FALGTB y ATTA presentaron un proyecto en 2012 y, “representado” en 2014, por la legisladora María Rachid, el cual impulsa el resarcimiento a las personas *trans* mayores de 40 años que residan en la ciudad de Buenos Aires y que no tengan ingresos suficientes.

La asignación de dicho subsidio, de la mano de la falta de información y la estigmatización sobre el colectivo, produjo no pocas controversias en amplios sectores de la sociedad:

La diputada Mirta Tundis dijo que "esto indigna a los jubilados que desde hace tiempo reclaman un bono o un plus adicional. Sus aumentos, este año, fueron devaluados, y su poder adquisitivo bajó considerablemente”.

El dirigente ferroviario Rubén "Pollo" Sobrero, de Izquierda Socialista se hizo eco de estos comentarios reaccionarios: "Travestis 8000, presos 4000, jubilados 3500 pesos. Es joda, NO?"⁷¹

En la misma línea, la Diputada Diana Conti presentó en Cámara a debatir un proyecto de Ley que tiene por objeto resarcir con una pensión graciable a todas las personas que fueran privadas de su libertad por su condición de género.

⁷⁰ Con motivo del Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia que se conmemora el 17 de mayo, Fundación Huésped y ATTA lanzaron la campaña *Expectativas*, protagonizada por mujeres trans, para dar a conocer las desigualdades a las que se ve expuesta esta población: “el estigma, la discriminación y la falta de acceso a la educación, la salud, la vivienda y el trabajo son factores que reducen la esperanza de vida de las personas trans a la mitad de la de la población argentina”. Artículo Publicado por *Fundación Huésped* el 16 de Mayo de 2014. Disponible en: <http://www.huesped.org.ar/campana-expectativas/> Fecha de Consulta: 12-14.

⁷¹ “Los medios no quisieron escuchar las aclaraciones de la legisladora Rachid que mencionó que la cifra no iba a alcanzar los 8 mil pesos que se anunciaba, sino que llegaría apenas a 2 mil pesos para cubrir a no más de 100 personas trans que cumplen con los requisitos necesarios para obtener el subsidio”. Sobrevivir a la transfobia. Artículo publicado por *La Izquierda Diario* el 28 de Noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.laizquierdadiario.com/Sobrevivir-a-la-transfobia>. Fecha de Consulta: 12-14.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la deuda histórica del Estado

En cuanto a los actos de violencia policial, el 62,1% de las personas que fueron detenidas reportó abuso verbal (un policía la amenazó, insultó o humilló de una manera que le hiciera sentir miedo); el 48,3% maltrato físico (un policía la golpeó, pateó o lastimó físicamente); y un 43% abuso sexual (un policía la obligó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad). Según las entrevistadas, estos episodios no han sido vividos con la misma frecuencia desde la sanción de la ley y han disminuido considerablemente a menos del 10% el maltrato físico y el abuso sexual. El cambio de identidad en el DNI pareciera funcionar como un factor protector ya que quienes lo han realizado presentan un porcentaje significativamente menor de situaciones de discriminación policial que quienes no lo tienen después de la ley (Fundación Huésped & ATTA, 2014: 36).

Con todo, la propuesta impulsada por Marlene Wayar (Futuro Transgénero) y otras organizaciones como Abosex, ALITT y MAL está dirigido a *trans* que fueron víctimas de la violencia institucional a consecuencia de la aplicación de los edictos de policía. Lohana Berkins señala al respecto: “necesitamos extender la categoría de víctimas del terrorismo de Estado hacia el colectivo de las personas trans, cuyos cuerpos fueron sistemáticamente objeto de persecución por el Estado, tanto en dictadura como en democracia, a través de los edictos primero, y luego con los códigos contravencionales y de faltas”⁷².

Mientras el proyecto espera debatirse en Cámara de Diputados, el juez Víctor Trionfetti en Febrero de 2015 ordenó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires pagar un resarcimiento (equivalente a un salario mínimo vital y móvil), a una mujer trans con más de 60 años que presentó un amparo por violencia institucional “por el incumplimiento de obligaciones convencionales y constitucionales en derechos esenciales como la vida digna”. El fallo, -que sienta precedente para otras presentaciones judiciales que patrocina la Defensoría LGTB- tuvo en cuenta que la discriminación que esta mujer sufrió no fue solo laboral o educativa, sino existencial: “los ultrajes y estigmatizaciones padecidos fueron múltiples continuos y asfixiaron su ser desde siempre. Su derecho a obtener una contención, por vía de la tutela jurisdiccional, es nítido ante la omisión del Estado en permitirle transcurrir el resto de sus años con un mínimo de dignidad”.⁷³

⁷² Reconocer también es reparar. Artículo publicado por Lohana Berkins en *Página 12* el 14 de Noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-3714-2014-11-21.html>. Fecha de Consulta: 12-14.

⁷³ La justicia porteña concedió un subsidio reparatorio a una trans. Artículo publicado por *Cinco días* el 27 de Febrero de 2015. Disponible en:

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la deuda histórica del Estado

* * *

La Federación Argentina LGTB en su informe de 2015 señaló los desafíos con los que se enfrenta el colectivo en términos de visibilidad y permanencia y/o estabilidad en el ámbito laboral. Pero en el caso de la población trans dichos desafíos se incrementan, puesto que para lxs autorxs del informe, resulta imperioso abordar etapas anteriores, como el acceso a la educación (FALGTB, 2015: 2).

Como pudimos observar, la discriminación sufrida en este ámbito pareciese ser la causa de la “deserción involuntaria”, ya sea por pares o por directivos y docentes.

Tras haber cambiado su identidad de género el año pasado y haber adquirido su nuevo DNI como mujer, una alumna de sexto año de una escuela técnica de la ciudad mendocina de San Rafael denunció el sufrimiento de bullying y discriminación por parte del resto del alumnado adentro y fuera del establecimiento.⁷⁴

“Tenemos un promedio altísimo de chicas trans que han abandonado la escuela por diferentes motivos, por discriminación, porque las pegaban y no les prestaban atención los profesores. Un sinnfín de cosas que hace que el 80% del colectivo trans no tenga terminado el secundario”⁷⁵.

La Facultad de Periodismo y Comunicación de la Universidad Nacional de La Plata (2008); la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (2010) y, la

<http://cincodias.com.ar/2015/02/la-justicia-portena-concedio-un-subsidio-reparatorio-a-una-trans/> Fecha de Consulta: 04-15.

⁷⁴ Alumna trans denuncia discriminación en una escuela secundaria de Mendoza. Publicado en *La Voz* el 09 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/alumna-trans-denuncia-discriminacion-en-una-escuela-secundaria-de-mendoza>. Fecha de Consulta: 04-15.

⁷⁵ Estudiantes transexuales, víctimas de fuertes casos de bullying. Artículo publicado por *El Liberal* el 21 de Marzo de 2014. Disponible en: <http://www.elliberal.com.ar/ampliada.php?ID=129547>. Fecha de Consulta: 05-15.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la deuda histórica del Estado

Universidad Nacional de Córdoba (2011) fueron declaradas instituciones libres de discriminación antes de la sanción de la Ley de Identidad de Género.

En este sentido, el Plan Fines de la Universidad de Avellaneda y en el Bachillerato Popular *Trans Mocha Celis*, son dos de los ámbitos que llevan adelante una política de inserción educativa integral. Dicha iniciativa tuvo su correlato en la producción conjunta del documental “Un grito inclusivo frente al silencio pedagógico” en el cual se reivindica el derecho al estudio del colectivo. Francisco Quiñones, coordinador del Bachillerato señala:

“la educación hoy en día violenta la identidad de género, que es patologizada y negada. Se criminalizan las identidades (...) ejercemos una discriminación positiva, desde que el sistema educativo no tiene en cuenta las identidades. Acá [en el Bachillerato Popular *Trans Mocha Celis*] se respetan las identidades, no la información del DNI”.⁷⁶

La promulgación de Ley 26.743 ha facilitado la incorporación de lxs sujetxs a la educación formal. Así advierten las investigaciones actuales sobre la situación educativa de las personas *trans*: “1 de cada 10 mujeres y 3 de cada 10 hombres *trans* retornaron al sistema educativo” (Fundación Huésped & ATTA, 2014: 60).

El Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue (UNCO) aprobó por unanimidad el ingreso de una mujer *trans* a estudios de posgrado, y redactará en la próxima reunión una ordenanza de reglamentación para casos similares. Fue a partir del pedido de la activista *trans* Ornella Infante, integrante de la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA) Región Patagonia y Mesa por la Igualdad de Río Negro.⁷⁷

Previamente a tener mi DNI empecé a cursar en la universidad en marzo y gracias a la resolución que había sacado la universidad, pude aparecer en el listado

⁷⁶ En Chacarita funciona el primer secundario para travestis y *trans*. Artículo publicado por *Perfil.com* el 14 de Abril de 2012. Disponible en: http://www.perfil.com/ediciones/2012/4/edicion_667/contenidos/noticia_0067.html. Fecha de Consulta: 05-15.

⁷⁷ Las personas *trans* podrán estudiar en la Universidad del Comahue. Artículo publicado por *Infojus Noticias* el 26 de Febrero de 2015. Disponible en: <http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/las-personas-trans-podran-estudiar-en-la-universidad-del-comahue-7633.html>. Fecha de Consulta: 05-15.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Reconocimiento de la deuda histórica del Estado

como Gian Franco Rosales antes de tener mi DNI, así que es un orgullo para mí pertenecer a la Universidad de Avellaneda”⁷⁸

Cuando una travesti va a la Universidad le cambia la vida a esa travesti.
Cuando muchas travestis van a la Universidad le cambia la vida a la sociedad.⁷⁹

Los programas de inclusión educativa de la Universidad de Avellaneda promovieron desde sus inicios la no-discriminación por identidad de género, brindando la oportunidad a personas *trans* de finalizar los estudios primarios y secundarios. Afirmamos la necesidad de seguir abriendo espacios inclusivos en el ámbito educativo, facilitando herramientas al colectivo *trans* para poder dar la discusión *puertas adentro*.

“La historia nos demostró que el destino de nuestro pueblo está en nuestras manos y que tenemos la posibilidad de torcerla y cambiar su rumbo hacia una sociedad pluricultural donde todos tengamos los mismos derechos y la libertad de expresarse en la diversidad”⁸⁰ (Claudia Vázquez Haro, 2012).

* * *

⁷⁸ Argentina: Recibe su DNI en Avellaneda el primer varón transexual. Artículo publicado por *Corresponsales Clave* el 08 de Agosto de 2012. Disponible en: <http://www.corresponsalesclave.org/2012/08/argentina-recibe-su-dni-en-avellaneda-el-primer-varon-transexual.html>. Fecha de Consulta: 05-15.

⁷⁹ Lohana Berkins *en* documental “Un grito inclusivo frente al silencio pedagógico”.

⁸⁰ Claudia Vázquez Haro *en* “Se recibe la primera mujer Trans de la Universidad Nacional de La Plata”. Disponible en: <http://perio.unlp.edu.ar/node/2198>. Fecha de Consulta: 05-15.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

A lo largo del último capítulo, pretendimos hacer una lectura sobre las condiciones de vulnerabilidad maximizada que forzaron a las ontologías sociocorporales *trans* a vivir fuera de la esfera del reconocimiento del Estado. Definimos para ello prácticas estructurales de violación y/o vulneración de derechos y prácticas discriminatorias en manos de instituciones estatales y funcionarios públicos -sean pertenecientes a fuerzas de seguridad, efectores de salud y del ámbito educativo- en contextos de restricción de autonomía y libertad.

A tales efectos, establecimos dos momentos en el corpus de investigación. En primer lugar, abordamos los informes de situación elaborados por la Asociación Lucha por la Identidad Transexual y Travesti en los años 2005 y 2007, con el propósito de contextualizar las experiencias de violencia directa y simbólica que atravesaba al colectivo, tales como, la reproducción de estereotipos, hostigamiento, maltrato físico y verbal, abuso de autoridad, etc.

El segundo momento, abarcó un análisis en el período comprendido entre los años 2012 y posteriores a instancias de la Sanción de Ley de Identidad de género 26.743 y la implementación de políticas públicas afines; a partir de lo que definimos como necesidades fundamentales que debían profundizarse para el colectivo *trans*.

En este sentido se relevaron prácticas discriminatorias en torno al reconocimiento a la identidad de género personal, a partir de violencias institucionales ejercidas en el ámbito de la salud vulnerando el derecho a encarnar dicha identidad libremente. Observamos cómo ante la ausencia de reglamentaciones y protocolos específicos, las instituciones y sus efectores ampararon sus prácticas violentas a partir de argumentos médico-jurídicos patologizadores que imposibilitaron a los sujetxs *trans* el acceso a tratamientos hormonales y/o quirúrgicos adecuados, previstos por ley.

Seguidamente analizamos los rasgos característicos de prácticas que definieron el reconocimiento a la identidad *trans* como causal de violaciones a los derechos humanos. Así pues, y con la consideración de tres casos policiales que pusieron en evidencia conductas discriminatorias y transfóbicas extremas, analizamos las violencias institucionales como constitutivas de crímenes de odio basados en el temor-resquemor a la diferencia y a la trasgresión de las normas heterosexuales.

4. Ontologías Sociocorporales *Trans*

4.2. Ley de Identidad de Género 26.743

Desde este lugar, abordamos las deudas históricas que tiene el Estado más allá de las tan importantes conquistas civiles logradas. Hablamos, en este sentido, del reconocimiento pleno del colectivo trans, en materia de acceso efectivo a ámbitos educativos y laborales dignos, en pos de alcanzar la pretendida igualdad de oportunidades.

En definitiva, y ante las múltiples vulneraciones de las que todavía el colectivo *trans* es objeto a la hora de obtener un empleo y educación formal; abogamos por la necesidad de implementar prácticas antidiscriminatorias y sistemas de protección social que minimicen las condiciones de precariedad; garanticen el trato digno y respetable de lxs sujetxs en ámbitos públicos y; mejoren cuantitativa y cualitativamente su calidad de vida.

* * *

Conclusiones

¿Por qué creemos que la movilización y
la organización son tan relevantes?

Porque precisamos encontrarnos cuanto antes
para intercambiar nuestros deseos y necesidades
así como saberes que fuimos hilando,
para reconocernos en los anhelos y en los proyectos compartidos y
para producir las condiciones
que nos acerquen a nuestros objetivos y sueños.

La producción de este espacio de encuentro entre nosotras
y con otras y otros aliados en nuestras luchas resulta muy ardua
a causa de las privaciones, limitaciones y violencias
que acompañan nuestras existencias.

Sin embargo, no podemos esperar.

Sólo alzando nuestras voces
podemos transformar las condiciones en que vivimos.

Lohana Berkins (2007)

Con los capítulos precedentes se propuso (*re*)construir la argumentación butleriana acerca de las condiciones de común precariedad (*precariousness*) y de vulnerabilidad maximizada (*precarity*) a fin de realizar un examen ontológico-político sobre las estructuras regulativas que condicionan la inteligibilidad de los sujetos *trans*. Para ello, iniciamos un recorrido teórico centrado en la perspectiva filosófica de Judith Butler, lo que permitió definir la ontología como una estructura del “*ser*”, fundada por un ideal normativo que arbitra el reconocimiento diferencial de ciertos cuerpos. En tanto la ontología butleriana supone una concepción de sujeto ligada a otros, afirmamos que los sujetos se forman en relación a un conjunto de normas que los constituyen y exceden, lo cual pone límites a la viabilidad de las

condiciones de pervivencia que cada sujeto posee. Por tanto, definimos que el horizonte normativo modela la acción recíproca entre los sujetos, determina la esfera de reconocibilidad y establece los límites de la ontología social.

Con la intención de indagar los esquemas socio-históricos y políticos que delimitan la visibilidad de la ontología sociocorporal *trans*, nos vimos en la necesidad de (re)pensar los marcos a partir de los cuáles es posible reconocer y representar una vida en tanto tal. De esta manera, percibimos un dilema epistemológico y ético por cuanto, el marco de referencia normativo al tiempo que confiere reconocimiento, prescribe a qué vidas será necesario sostener y preservar contra el daño y la violencia. Hemos afirmado, que la condición que dispone a los sujetos al arbitrio de tales exigencias, que vuelven su vida *vivable* o *posible*, dependerá de la importancia que *tal vida* suponga ante su pérdida o deterioro. Por lo dicho hasta aquí, la condición compartida de vulnerabilidad, definida en términos de precariedad desde la perspectiva abordada, exige el cumplimiento de ciertas obligaciones sociales y políticas para la supervivencia. Pero cuando tales normas igualitarias básicas son distribuidas discrecionalmente implica, *a la vez*, modos de vida *habitables* y *dignos* de protección y *otros* “espectralmente humanos”, que por la falta de redes de apoyo, quedan expuestos a condiciones de vulnerabilidad maximizada. En estos términos, definimos la precariedad en tanto modos de vida implicados a una exposición política inducida de violencia arbitraria frente a los cuáles no se ofrecen amparos ni garantías.

Tal como ha señalado Lohana Berkins, tal estado de cosas condiciona el acceso limitado a ciertos derechos para el colectivo *trans*. En este punto, reflexionamos sobre cómo el Estado deja de funcionar como promotor de las necesidades básicas gracias a la administración de derechos; en su lugar, genera un artefacto discursivo que crea y mantiene a los sujetos en su desposesión, expuestos y vulnerables. En la medida en que dichas condiciones sociales de vulnerabilidad se aplican discrecionalmente –a pesar de que el Estado *debiera* garantizar y sostener todas las vidas de manera igualitaria-, políticamente se instrumentaliza ciertos dispositivos que merced a la implementación de prácticas extrajurídicas materializadas en instituciones administrativo-burocráticas, maximizan el daño, la violencia y la muerte para tales sujetos.

A lo largo de la lectura de los informes de situación (2005 y 2007) pudo observarse cómo el accionar violento sobre el colectivo *trans* puso de manifiesto un discurso “legitimado” por la falta de tales amparos y garantías, lo que se justificó en el marco de una esfera de inteligibilidad hegemónica que construyó a la violencia como una condición propia y merecida

de marginales “*voluntarios*” (Berkins, 2010). Pero el hecho de que tales prácticas no impliquen la defensa “de la dignidad como personas”, que éstos no puedan ser reconocidos ni contados como “humanos” nos revela los límites de lo que un momento histórico determinado se considera legítimo *decir y mostrar*. Las vidas *posibles* que se ajustan a las normas de reconocibilidad, serán dignas de protección pues *califican* para acceder a la esfera de pertenencia del Estado. Dentro de tales marcos normativos, se organizan los modos a través de los cuales conocemos e identificamos una vida *en tanto vida* y, se circunscriben el tipo de pérdidas que podemos reconocer como *pérdidas* y, como tal dignas de *duelo*. Al margen, quedarán los sujetos excluidos de la matriz de inteligibilidad, obligados a vivir en un manto de *irrealidad e invisibilización*.

Durante los años 2005 y 2007, ALITT asumió el compromiso de coordinar un estudio a nivel nacional que diera cuenta de las múltiples vulnerabilidades que afectaron al colectivo *trans*: los problemas en el campo de la salud, la educación, el trabajo, la violencia policial, entre otros. El resultado de dichos informes, nos permitió exhibir cómo el no-reconocimiento como *sujetxs de derecho*, constituyó uno de los dispositivos que limitó el ejercicio amplio de la ciudadanía y facilitó todo tipo de violencias institucionales arbitrarias.

A tales efectos, el análisis estuvo centrado en visibilizar los discursos intolerantes, humillantes y agraviantes que se instrumentalizaron a partir de prácticas de violencias directas y simbólicas, obligando a los sujetos a *convivir* con la amenaza constante de segregación. De esta manera, la ontología sociocorporal *trans* se vio condicionada durante esos años por la opresión social que atravesaba a lxs sujetxs que decidieron “desafiar el mandato social de lo que tenemos que *ser y hacer*” (Berkins, 2003), lo cual resultó un impedimento a la hora de nombrarse, saberse a sí mismxs como sujetxs de experiencias.

Privadas de peso ontológico, tales vidas *deshumanizadas*, quedaron desplazadas de la escena de representabilidad política a partir del establecimiento de fronteras de inclusión/reclusión que, al tiempo que definió ciertos “tipos ideales” de ciudadano, habilitó modos *apropiados* de uso y distribución de *lo público*. Lo cual, entendimos desde la perspectiva de Leticia Sabsay, no sólo puso de manifiesto la ‘reacción’ violenta que se esforzó por mantener este tipo de imaginarios en torno a definir un ‘otro amenazante’ del que fue necesario protegerse, sino fundamentalmente del ‘miedo’ que produjo la posibilidad de que ese imaginario sea desestabilizado (2011: 155).

En este sentido, entendimos que de la posibilidad de *resistencia* a tales estructuras normativas, nace la oportunidad para la existencia y supervivencia de estos *otros* modos de vida, articulados a partir de la común vulnerabilidad que los constituye. Así pues, afirmamos que los sujetos pueden romper con la producción normativa de reconocimiento, exigiendo el cumplimiento de aquellas condiciones legales e institucionales que, *otrora* maximizaron su vulnerabilidad. Observamos así pues, cómo la precariedad pudo constituirse en el punto de partida para asumir un compromiso ético y político para este colectivo.

La Ley de Identidad de Género 26.743 acuñada en consenso con las organizaciones *trans* y sancionada en 2012, significó para el colectivo un gran avance en materia de reconocimientos civiles: “por primera vez, el Estado nos reconoce como interlocutores válidos a uno de los colectivos más discriminados. (...) Nos abre la puerta a una real democracia y a discutir de nuevo los conceptos de ciudadanía” (Berkins, 2011).

Empero, tal como se ha plasmado en el último tramo del capítulo cuatro, ciertos derechos consagrados por la ley vigente, siguen siendo vulnerados. La Ley 26.743 desde 2012 supuso un paso adelante al reconocer la autopercepción de la identidad de género sin que medien pericias humillantes –inéxito a nivel mundial-. No obstante, ciertas prácticas institucionales demuestran ciertas dificultades respecto del reconocimiento de la identidad de género personal, como así también respecto del derecho a encarnarla libremente. En los casos analizados, pudo detectarse la pervivencia de criterios de exclusión basados en paradigmas psicopatologizadores que enarbolan los discursos médico-judiciales. A ello, debió sumarse antes de la reglamentación del Artículo XI a mediados de 2015, la falta de protocolos de actuación para el acceso a prácticas efectivas de atención integral de la salud.

En oportunidad de analizar el reconocimiento a la identidad de género como causal de violaciones a los derechos humanos que vulneran el derecho a la vida y a la integridad física. Esta violencia se manifiesta en prácticas que van desde el acoso físico y psicológico verbal hasta los crímenes de odio. En ese contexto establecimos la correspondencia entre la violencia institucional y cierto temor-resquemor hacia las personas que transgreden el orden establecido. Observamos cómo los crímenes de odio se transforman en vehículo de un discurso *deshumanizante y transfóbico*. Tales expresiones de violencia se caracterizan, en primer lugar, por la identidad sexual de la víctima. En segundo lugar, por la pretensión de restaurar el “orden normativo” a través de prácticas *correctivas o disciplinadoras*, cuyos rasgos distintivos son la agresión sexual, la tortura, la mutilación y la muerte. Actos que, podrán leerse en perspectiva abordada como una acción violenta que (des)realiza ontológicamente a lxs sujetxs.

Mientras que la ley avanza en términos de reconocer ciertos derechos, algunas necesidades siguen siendo una deuda histórica con el colectivo. Nos referimos puntualmente a la implementación de políticas públicas que garanticen el derecho a un trato digno, modificaciones que deberán hacerse a partir de la inclusión de la identidad de género dentro de las condiciones definidas por la Ley Antidiscriminatoria (vigente desde 1988). Entendemos necesario el reconocimiento de un Estado que se constituya como promotor y garante de acciones que aseguren el acceso efectivo a prácticas de cuidado de la salud. Que atienda, fundamentalmente, a los derechos sexuales y reproductivos de las personas *trans*, al tiempo que discuta los derechos a una “*pater-maternidad*”. Que derogue todas las prácticas arbitrarias de violencia policial en materia de edictos y contravenciones, aún vigentes en algunos puntos del país. Que el Estado vele por la generación de fuentes de trabajo dignas y en igualdad de condiciones. Y finalmente, que abogue por establecer políticas previsionales atento a la baja expectativa de vida actual y, a generar ámbitos educativos formales, inclusivos y no excluyentes. Será pues tarea de investigaciones futuras, valorar el impacto que la Ley sancionada en 2012 ha tenido en materia de igualdad de oportunidades reales para el colectivo.

En momentos como estos resuenan con mayor vigor las palabras de Lohana Berkins: “Es cierto que hemos avanzado mucho en términos de exigir y ejercer nuestros derechos. (...) Nosotras cada vez más nos construimos como sujetas de derecho y proponemos, a través de nuestras intervenciones políticas, modos de ciudadanía que creemos más amplios y más justos” (2007: 9). Nos preguntamos entonces: ¿es posible pensar para el colectivo trans formas de vida por fuera de la matriz de violencia de la que fueron objeto? ¿Es posible que lxs sujetxs *trans* se deshagan *completamente* de las condiciones de vulnerabilidad? En este punto es necesario volver a pensar que la política de la vulnerabilidad exige recuperar el sentido de “lo común”, lo cual nos obliga a repensar la ontología como una estructura fundamental del *ser* que nos liga a otros, desde el inicio. Diremos, en este sentido, que no se trata de ignorar estas condiciones, sino de pensarse políticamente en virtud de la vulnerabilidad que *lxs constituye*.

Y que por tanto, las organizaciones de lucha por la identidad *trans* tienen por delante el desafío de sostener la lucha; de disputarle al Estado la generación de políticas públicas “reparatorias” que coadyuven a desbaratar los patrones normativos que aún gobiernan ciertas prácticas y que fundamentalmente, contribuyan a deshacerse de los dispositivos institucionales simbólico-represivos que han legitimado, durante años, ciertos mecanismos de estigmatización, segregación y patologización sobre el colectivo.

Bibliografía

ARMIDA, Ma. Jimena; CASSINO, Miranda; Ciarniello, Lucas; WITTS, Raquel. (s/f) *Los Derechos Humanos frente a la Violencia Institucional*. Secretaría de Derechos Humanos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

BERKINS, Lohana. (2003) “Un itinerario político del Travestismo” (2003). En MAFFIA, Diana (comp.) *Sexualidades Migrantes. Género y transgénero*. Feminaria Editora. Buenos Aires.

BERKINS, Lohana (2004) *Travestismo y Sociedad. Una relación conflictiva*. En Adital Noticias de América Latina y el Caribe. España. Disponible en Versión Digital: <http://www.adital.com.br/site/noticia2.asp?lang=ES&cod=14665>. Fecha de Consulta: 08-2015

BERKINS, Lohana y FERNÁNDEZ, Josefina (2005) *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo.

BERKINS, Lohana (2007.) *Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros*; Buenos Aires: A.L.I.T.T. Asociación de Lucha por la Identidad Travesti-Transexual.

BURGOS DIAZ, Elvira. (2006) *Haciendo y deshaciendo el género*. En Riff Raff. Revista de Pensamiento y Cultura N° 30. pp: 149-164.

BURGOS DIAZ, Elvira. (2008) *Qué cuenta como una vida*. España: Antonio Machado.

BURGOS DIAZ, Elvira. (2013) *Luchas por la libertad: cuerpos en acción*. 2013. Disponible en THÉMATA. Revista de Filosofía N°48. pp: 203-216.

- BUTLER, Judith. (2001) *El Género en Disputa*. Buenos Aires: Paidós.
- BUTLER, Judith. (2001b) *El Grito de Antígona*.
- BUTLER, Judith. (2005) *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Buenos Aires: Paidós.
- BUTLER, Judith. (2006) *Vida precaria: el poder de la violencia y el duelo*. Buenos Aires: Paidós.
- BUTLER, Judith. (2006b) *Deshacer el Género*. España: Paidós Studio 167.
- BUTLER, Judith y SPIVAK, Gayatri. (2009) *¿Quién le canta al Estado-Nación?*. Buenos Aires: Paidós.
- BUTLER, Judith. (2009b) *Dar cuenta de sí mismo: violencia ética y responsabilidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- BUTLER, Judith. (2009c) "Performatividad, precariedad y políticas sexuales". *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, Madrid, v. 4, n° 3. Disponible en Versión digital: "<http://www.aibr.org/antropologia/04v03/criticos/040302.pdf>". Fecha de Consulta: 03-2012
- BUTLER, Judith. (2010) *Marcos de guerra: las vidas lloradas*. Buenos Aires: Paidós.
- BUTLER, Judith. "The right to appear. Toward a new politics of the street" (2011) *En conferencia*. Audio disponible en: "<http://humanidades.udp.cl/?cat=96>". Fecha de Consulta: 03-2012
- BUTLER, Judith. "Bodies in Alliance and the politics of the street" (2011) Disponible en Versión digital: "<http://eipcp.net/transversal/1011/butler/en>". Fecha de Consulta: 03-2012
- CABRAL, Mauro. (2008) "Ciudadanía (trans) sexual". Disponible en Versión digital: "<http://reconstruyendoelpensamiento.blogspot.com.ar/2008/04/ciudadana-trans-sexual-por-mauro-cabral.html>". Fecha de Consulta: 04-2012.
- CABRAL, Mauro. "La paradoja transgénero" (s/f) Disponible en Versión digital: "http://ciudadaniasexual.org/boletin/b18/ART_Mauro.pdf". Fecha de Consulta: 04-2012.
- CABRAL, Mauro. *Ante la ley*. (2010) en prensa. Suplemento *Soy*, Página 12. Buenos Aires, Disponible en Versión Digital: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-1515-2010-08-03.html> Fecha de consulta: 04-2014.
- FALGTB (2015) *ORGULLO (PRIDE) en el trabajo*. Un estudio sobre la discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género en Argentina / Oficina Internacional del Trabajo, Servicios de Género, Igualdad y Diversidad. Ginebra.

FERNÁNDEZ, Josefina. (2004) *Cuerpos desobedientes. Travestismo e identidad de Género*. Buenos Aires, Edhasa.

FERNÁNDEZ, Josefina; D'uva, Mónica y Viturro, Paula. (2004) *Cuerpos ineludibles. Un diálogo a partir de las sexualidades en América Latina*. Buenos Aires, Ediciones Aji de Pollo.

FUNDACIÓN HUÉSPED & ASOCIACIÓN DE TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNEROS (2014) *Ley de Identidad de Género y Acceso al Cuidado de la Salud de las Personas Trans en la Argentina*.

GONZÁLEZ, Verónica. (2014) *Tra(ns)bajo/ Inclusión. Análisis de la Política de Empleo del MTEySS e INADI: Inclusión Laboral para el colectivo TRANS*. Trabajo Final de Especialización en Gestión y Política Pública. Universidad Nacional de Quilmes.

GUTIÉRREZ, María Alicia (2005) *La imagen del cuerpo. Una aproximación a las representaciones y prácticas en el cuidado de la atención de la salud*. En Berkins y Fernández (Comps.) *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2005. pp. 71-92

HILLER, Renata. (2005) *Los cuerpos de la universalidad. Educación y travestismo/transsexualismo*. En Berkins y Fernández (Comps.) *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo. pp.93-114.

KIRBY, Vicki. (2011) *Judith Butler. Pensamiento en acción*. Ediciones Bellaterra.

LITARDO, Emiliano (2012) *La producción de la no violencia* en ILGA the blog. Disponible en: <http://ilga2012.org/la-produccion-de-la-no-violencia/> Fecha de Consulta: 05-14.

LITARDO, Emiliano. (2013) *Los cuerpos desde ese otro lado: la ley de identidad de género en Argentina*. En Meritum – Belo Horizonte – v. 8 – n. 2 – p. 227-255 – jul./dez..

MAFFIA, Diana. (2005) *Prólogo* en Berkins y Fernández (Comps.) *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo. pp. 9-12

MATTIO, Eduardo. (2010) “Vulnerabilidad, normas de género y violencia estatal: ontología social y política sexual en la última Judith Butler”. Disponible en Versión digital: “<http://www.ufpel.edu.br/isp/ppgcs/pensamento-plural/edicoes/07/10.pdf> “. Fecha de Consulta: 03-2012

MATTIO, Eduardo. “Precaridad, ontología social y violencia estatal. 2010b.

SABSAY, Leticia. (2011) *Fronteras Sexuales. Espacio Urbano, cuerpos y ciudadanía*. Buenos Aires: Paidós.

WAYAR, Marlene (2007) La visibilidad de lo invisible. En BERKINS, Lohana (comp.) *Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros*; Buenos Aires: A.L.I.T.T. Asociación de Lucha por la Identidad Travesti-Transexual. pp. 43-54.